Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 158 Sábado, 11 de julio de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11564 Orden de 7 de julio 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 37451

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11443 Orden 24 de junio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia Energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, de la edificación, transformación de la energía y servicios públicos. 37508

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11281 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, convocado por resolución de 15 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. 30.09.08). 37518

11557 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio de Urología en el Hospital General Universitario Morales Meseguer. 37523

11558 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, cinco puestos de Jefe de Servicio en el Hospital Universitario Santa María del Rosell (BORM 25.06.2009). 37532

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

11368 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje Butrón, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonia Hernández Palomares. 37533

NPE: B-110709-158

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11293 Resolución de 29 de junio de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 8 de mayo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2009, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación. 37539

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11294 Notificación a interesados. 37543

11295 Notificación a interesado. 37544

Consejería de Agricultura y Agua

11370 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación al proyecto de modificación de vertedero evaluado: planta de triturado, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Salvador Fructuoso e Hijos, S.L. 37545

10818 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 37549

10819 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y de pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 37550

11400 Adjudicación de contrato. Expte. II-15/09. 37551

11452 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de elaboración y procesamiento de productos poliméricos, ubicada en el Polígono Industrial Oeste, C/. Venezuela, parcela 6.8-6.10, en el término municipal de Alcantarilla, con el número de expediente 40/07 de AU/AI, a solicitud de Plasbel Plásticos, S.A. CIF A-30563118. 37552

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11522 Anuncio de contratación. Expte. 77/09. 37553

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11343 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras. 37555

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11367 Licitación para la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P. Ntra. de Atocha de Murcia (Murcia). 37557

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11449 Anuncio de información pública relativo al proyecto de Ampliación y Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "El Corral", sita en el paraje "Coto de San Juan" en el término municipal de Cartagena. Expediente 770/06 de E.I.A. 37559

11611 Solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de cogeneración en la ampliación de la refinería de Repsol Petróleo, S.A." en el término municipal de Cartagena. 37560

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

10845 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2009. 37562

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10836 Notificación resoluciones Primera Instancia. 37563

10838 Notificación de actas de infracción. 37564

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

11471 Petición de concesión provisional y en precario de 0,86 hm3 (de los que un 30% se retornarían al terreno) para una central eléctrica termosolar de 50 Mw. de potencia. 37565

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

10848 Recurso suplicación 485/2009. 37567

10849 Recurso suplicación 502/2009. 37568

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10869 Expediente de dominio. Inmatriculación 333/2008. 37569

10892 Autos 57/2009. 37571

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10826 Autos 287/07. 37572

Instrucción número Cinco de Cartagena

10852 Juicio de faltas 370/2009. 37573

De lo Social número Uno de Cartagena

10948 Demanda 1.269/2008. 37574

10949 Demanda 1.267/2008. 37575

De lo Social número Dos de Cartagena

10853 Demanda 1.004/2008. 37576

10854 Ejecución 71/2009. 37577

10855 Ejecución 99/2009. 37578

10856 Ejecución 151/2008. 37579

10857 Demanda 513/2009. 37580

Primera Instancia número Dos de Lorca

10958 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 728/2008. 37581

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

10879 Expediente de dominio. Exceso de cabida 199/2005. 37582

Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura

10904 Ejecución hipotecaria 757/2007. 37583

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

10834 Autos 502/2008. 37585

De lo Social número Uno de Murcia

10846 Demanda 238/2008. 37587

10850 Demanda 664/2007. 37589

De lo Social número Cuatro de Murcia

11305 Demanda 399/2009. 37591

11307 Autos 143/2009. 37592

11309 Ejecución 155/2009. 37594

11310 Autos 135/2009. 37596

11311 Ejecución 133/2009. 37597

De lo Social número Cuatro de Murcia

11312 Autos 98/2009. 37598

11314 Demanda 648/2009. 37599

11315 Demanda 650/2009. 37600

11317 Demanda 581/2009. 37602

De lo Social número Seis de Murcia

5748 Ejecución 90/2009. 37604

10745 Ejecución 130/2008. 37606

10851 Demanda 352/2009. 37607

De lo Social número Dos de Albacete

11410 Demanda 377/2009. 37608

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

10896 Licitación para arrendamiento en bar de estación de autobuses. 37610

Cartagena

10811 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1.2B de San Cristóbal, Cartagena. 37612

10894 Aprobación definitiva de la modificación n.º 133 del Plan General en el ámbito de la U.A. n.º 10.4 AN de San Antón. 37613

Ceutí

10875 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2006. 37614

Jumilla

11575 Información pública de Estudio de Impacto Ambiental. Expte. 171/2005. 37621

Lorca

11477 Expediente RG 68/2009. 37622

11478 Expediente RG 64/2009. 37623

Los Alcázares

10824 Licencia de apertura para cafetería restaurante. 37624

10827 Expediente núm. 01-A/09 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2009. 37625

Mazarrón

10872 Programa de Actuación del Plan Parcial "Ampliación Juncal", S-03-15 (Puerto de Mazarrón). 37626

10956 Solicitud de autorización de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios en Cañadas del Romero, Cañada Balbina, de Mazarrón. Expediente número 000513/2007-3.04.01. 37627

Molina de Segura

11516 Adjudicación provisional de contrato de servicio. 37628

Mula

2628 Corrección de error en anuncio sobre Unidad de Ejecución 1 de la Actuación A-2 del PEPRCH. 37629

Murcia

11406 Rectificación de error material. (Expte. 456/09). 37630

10888 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Greco, n.º 5, Murcia. 37631

11374 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del P.P. TM-203 de La Ñora. (Gestión-Compensación: 071GC07). 37633

Ricote

10839 Aprobación de padrones. 37634

San Javier

11517 Nombramiento agentes policía local. 37635

11518 Anuncio de licitación de contrato de servicios. 37636

11519 Anuncio de licitación de contrato de suministro. 37637

11608 Información pública para posible otorgamiento de distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro y Danza. 37639

Santomera

10897 Información pública de solicitud relativa al expediente Urbanismo 73/2008. 37640

11379 Modificación de la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. 37641

11380 Aprobación inicial de parcela sobrante. 37643

11381 Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal. 37644

11520 Aprobación inicial del plan parcial sector "SM-1". 37645

Torre Pacheco

11366 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 5, de Torre Pacheco. 37646

11450 Aprobado padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas. 37661

11613 Solicitud autorización uso de suelo no urbanizable para instalación solar fotovoltaica. 37662

Villanueva del Río Segura

11521 Concesión administrativa sobre el bien demanial en construcción con destino a la gestión y explotación de una residencia para personas con discapacidad en situación de dependencia. 37663

La Roda de Andalucía (Sevilla)

10812 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 37665

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

11577 Corrección de error. 37666

Extravío de Título

10893 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar Administrativo. 37667

10878 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. 37668

Fundación Séneca
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

11604 Convocatoria de ayudas incluidas en el Programa de Formación de Jóvenes Investigadores y Tecnólogos en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. 37669

Notaría de doña Begoña Portillo Muñoz

11470 Acta de presencia y notoriedad. 37670

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11564 Orden de 7 de julio 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene por objeto la creación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida.

Como pieza central de ese sistema integral de formación profesional, la citada Ley Orgánica 5/2002 define el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales como referente común de cualificaciones y competencias profesionales del sistema productivo, para todas las vías y modalidades de formación profesional.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, da el primer paso en la creación del citado sistema integral de formación profesional uniendo la formación profesional ocupacional y continua bajo una misma denominación: formación profesional para el empleo.

Así, mediante esta regulación, se sitúan bajo un mismo modelo las tres líneas de formación que hasta ahora se venían desarrollando desde el Servicio Regional de Empleo y Formación: la formación continua, la formación ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la formación del Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral.

El subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

Toda esta nueva estructura de la formación de oferta sigue las directrices marcadas por el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia, suscrito el 17 de julio de 2006 entre los Agentes Sociales y el Gobierno Regional. Este pacto establece el acceso a una formación de calidad como una medida de enorme importancia tendente a garantizar una mayor estabilidad y calidad en el empleo de nuestra Región, así como a conseguir adecuar las necesidades del mercado laboral y la cualificación de nuestra población trabajadora.

En el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la materia, fue aprobada la Orden de 2 de abril 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta norma define esencialmente, en el marco de unas bases reguladoras unificadas, las modalidades de formación profesional para el empleo cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y proyectos de formación.

Transcurrido más de un año desde su publicación y entrada en vigor, la evolución del mercado de trabajo de la Región de Murcia aconseja diseñar, programar y ejecutar la formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados con el fin de mejorar la cualificación de los mismos, profesional y personalmente, así como mejorar la competitividad de las empresas. Esta circunstancia hace necesaria una norma específica para los planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

La presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007 y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), por la que se desarrolla parcialmente el citado Real Decreto 395/2007, en materia de formación de oferta, además de concretar la regulación de la formación de oferta en la Región de Murcia, establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones enmarcadas en esa formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

La Orden contempla además una serie de medidas de apoyo a la formación con el objetivo de incentivar la asistencia y participación de los trabajadores en la formación. Entre estas medidas, figuran las ayudas al transporte, manutención y alojamiento, y las ayudas a la conciliación.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación, naturaleza de las ayudas y beneficiarios.

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases que regirán la concesión, seguimiento, justificación económica y pago de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y su normativa de desarrollo en materia de formación de oferta.

2. La finalidad de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Asimismo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 2. Tipos de planes de formación y beneficiarios.

2.1. La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la formación de oferta correspondiente a la Modalidad 1 "Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados", que a su vez agrupa a cuatro programas, tal y como se describen más adelante.

Los planes de formación están compuestos por acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados. A su vez, una acción formativa podrá impartirse a uno o varios grupos, según el número de veces que se repita dicha acción.

2.2. El objetivo prioritario de esta modalidad es la formación en competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, así como la formación en un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo, todo ello con el fin de reforzar y mantener la estabilidad en el empleo, mejorar la cualificación profesional de los trabajadores y aumentar así la competitividad de las empresas.

Asimismo, es objeto de esta modalidad la formación para el reciclaje y recualificación de trabajadores de sectores productivos concretos en situación de crisis.

2.3. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación trabajadores desempleados, siempre que la participación de éstos no supere el 40% del total de plazas del Plan de formación. En cada convocatoria, se establecerá el porcentaje de participación de los trabajadores desempleados en el total del Plan y/o en las acciones formativas o grupos que integran el Plan.

A estos efectos no computarán como desempleados los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

2.4. Dentro de la citada Modalidad 1, cabe distinguir los siguientes Programas:

Programa 1. Planes de formación intersectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación en competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas

de un sector para el reciclaje de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

Beneficiarios. Las Organizaciones Empresariales y Sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito autonómico, inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social, compuestos por acciones formativas dirigidas a trabajadores y socios trabajadores de las empresas de economía social y otras empresas asociadas a las Organizaciones Empresariales de la Economía Social y socios de sociedades cooperativas agrarias, para la formación en competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

Beneficiarios. Las organizaciones representativas de la economía social, que cumplan los requisitos de representatividad que fije la convocatoria e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos, compuestos por acciones formativas dirigidas a trabajadores autónomos para la formación en competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

Beneficiarios. Las organizaciones representativas de autónomos, que cumplan los requisitos de representatividad que fije la convocatoria e inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa 4. Planes de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

Beneficiarios: Las Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas en el correspondiente sector en la Región de Murcia, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, todas ellas inscritas en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se entiende por Organizaciones Empresariales representativas en el sector, siempre que tengan una delegación o sucursal en la Región de Murcia:

a. Las que son firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia.

b. En el caso de que no exista convenio colectivo sectorial de ámbito regional en la Región de Murcia, las entidades integradas en las organizaciones empresariales firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal.

c. Las que habiendo concurrido en el ámbito regional a procesos electorales en los que se determinara la representatividad en su sector de actividad, hubieran alcanzado la consideración de organización más representativa en virtud del resultado electoral obtenido.

Artículo 3. Medidas de apoyo a la formación.

1. El objetivo de las medidas de apoyo a la formación es incentivar la asistencia y participación de los trabajadores desempleados en las acciones formativas reguladas en esta Orden.

2. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas reguladas en esta Orden podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en la cuantía y condiciones que se establece en el artículo 6.4 y 6.5.

3. Ayudas a la conciliación. Los trabajadores desempleados que tengan a su cargo el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán tener derecho, cuando la convocatoria lo establezca, a la ayuda establecida en el artículo 6.5, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los siguientes requisitos:

a. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b. Carecer de rentas de cualquier tipo superiores al 75 por ciento del "indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de integrantes que la componen, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas pos las Comunidades Autónomas.

4. En el caso de que las acciones formativas se desarrollen mediante los sistemas de formación a distancia, mixta o teleformación, las ayudas contempladas en este artículo sólo se podrán percibir por la asistencia a las sesiones formativas presenciales, cuando estas sesiones estén programadas.

Artículo 4. Aplicación para la gestión de la formación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación facilitará una aplicación informática para la gestión de expedientes de formación para el empleo (GEFE) como sistema de comunicación ágil entre las entidades de formación y el SEF.

2. Todas las comunicaciones de las entidades de formación al SEF y de éste con las primeras se realizarán a través de la aplicación GEFE a menos que expresamente se indique otra vía de comunicación.

3. Los usuarios de GEFE deberán cumplir las obligaciones que les correspondan en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de la aplicación GEFE, los plazos establecidos en la presente Orden para comunicación de datos al SEF por parte de las entidades de formación se entenderán prorrogados por el mismo periodo de tiempo en el que la aplicación no esté disponible. No obstante, el Director General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF, y podrán ser cofinanciadas por la Administración General del Estado, y por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo de la Región de Murcia.

2. En cada convocatoria se especificarán los porcentajes de cofinanciación.

3. Los ejes prioritarios de programación para la intervención comunitaria a través del Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013 para el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, el fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, y el aumento y mejora del capital humano.

Dichas estrategias se han visto plasmadas en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" CCI 2007ES05UP001, de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, y en el Programa Operativo Regional de Murcia 2007ES051P009, aprobado por Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2007.

Como consecuencia de ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11/07/2006 (Diario Oficial de la Unión Europea 31/07/2006) y Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5/07/2006 (Diario Oficial de la Unión Europea 31/07/2006) y en el Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8/12 /2006 (Corrección de errores DOCE L/45/3 DEL 15.2.2007), las ayuda previstas en la presente Orden, será cofinanciada con una participación del 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), y en función de la ejecución de la programación del Fondo, será incluida en el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo " o en el Programa Operativo Regional de Murcia, ambos imputables al nuevo periodo de programación de los fondo estructurales 2007-2013.

Artículo 6. Porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones y de las ayudas.

1. Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible para los planes de formación.

2. El importe máximo de cada acción de formación de las comprendidas en los planes de formación, se calculará en base al número de horas de la acción de formación, al número de plazas autorizadas y al módulo económico (€/ hora·alumno) asignado a la especialidad correspondiente, según la tabla recogida en el apartado siguiente.

3. Con carácter general, el importe máximo de la subvención no podrá suponer módulos hora alumno superiores a los que figuran a continuación en función de la modalidad de impartición y de la clasificación general de la acción:

	Nivel de clasificación	
	Básico	Superior
Presencial	9€	13€
Teleformación	7,5€	
A distancia	5,5€	

Para el establecimiento de los niveles de clasificación de las especialidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.6 de la presente Orden.

En la modalidad de impartición mixta se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación que tenga la acción formativa.

El SEF podrá incrementar hasta en un 50% el módulo máximo del nivel de clasificación superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

4. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas reguladas en esta Orden podrán percibir ayudas en concepto de transporte por importe de 0,19 euros por kilómetro, cuando la acción formativa o grupo de formación se desarrolle en una localidad distinta a la del domicilio del trabajador y la distancia entre ambas localidades sea igual o superior a 5 kilómetros, con un límite máximo diario de 12 euros/día.

5. Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas de la presente Orden podrán percibir ayudas por manutención y alojamiento en los siguientes casos:

a. Podrán percibir la ayuda por manutención en la cuantía de 12 euros por día lectivo, los alumnos que participen en acciones formativas o grupo de formación con horario de impartición de mañana y tarde, siempre que la distancia entre la localidad del domicilio del alumno y la localidad en la que se desarrolle la acción sea superior a 50 km.

b. Podrán percibir la ayuda por alojamiento y manutención en la cuantía de hasta 80 euros por día natural, los alumnos que no puedan efectuar diariamente los desplazamientos al lugar de impartición de la acción formativa o grupo de formación, y siempre que la distancia entre la localidad del domicilio del alumno y la localidad en la que se desarrolle la acción o grupo sea superior a 100 km. Excepcionalmente, el SEF podrá valorar situaciones en las que no se dé el mínimo de distancia anterior.

En este tipo de ayuda, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

La cuantía máxima de la ayuda de manutención no excederá de 24 € por día natural.

6. Los trabajadores desempleados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.3 tendrán derecho a la ayuda a la conciliación por importe del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones cuyas bases se regulan en la presente Orden las personas físicas o jurídicas indicadas en cada uno de los Programas descritos en el artículo 2.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los

miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

2.1. El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre ambas entidades, concretando qué partes del plan realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

2.2. Del compromiso adquirido se remitirá copia compulsada al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. No se admitirá otro beneficiario que el que concurrió al procedimiento de concesión una vez dictada la resolución de pago anticipado.

2.3. El órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente el compromiso suscrito, procediendo a la sustitución del beneficiario, a los efectos de las oportunas resoluciones de pago, siempre y cuando el o los nuevos beneficiarios acrediten los requisitos y condiciones de solvencia exigidos para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la citada Ley 38/2003, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

Los instrumentos de formalización de dichas agrupaciones sin personalidad jurídica propia deberán estar realizados con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención y concretarán los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Asimismo, incluirán el compromiso de responsabilidad solidaria de sus miembros frente al SEF y de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos.

En este supuesto, las solicitudes de subvención serán formuladas por dichas agrupaciones.

4. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las entidades y las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II. Fichero de especialidades formativas y registro de entidades de formación.

Artículo 9. Fichero de especialidades formativas.

1. El fichero de especialidades formativas del SEF se define como el catálogo de especialidades formativas que servirá de base para todas las acciones que integran los planes de formación y que se desarrollen en la Región de Murcia, sin perjuicio de que coincida total o parcialmente con el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

2. El fichero de especialidades formativas del SEF estará integrado por:

2.1. El Fichero de especialidades formativas del SPEE que a su vez incluye:

2.1.1. Los certificados de profesionalidad.

2.1.2. Las especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesiones regulado en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que modifica al anterior.

2.1.3. Las especialidades formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2.2. Las especialidades formativas que no estén incluidas en el fichero de especialidades formativas del apartado anterior y haya sido solicitada el alta de especialidad formativa de la forma establecida en el artículo siguiente.

3. Si una especialidad formativa, de las establecidas en el apartado 2.2 anterior, no forma parte de ninguna solicitud de subvención durante dos años continuados podrá ser dada de baja del fichero de especialidades formativas del SEF.

4. Las especialidades formativas del fichero de especialidades formativas del SEF deberán contener la siguiente información:

a. Código de la especialidad.

b. Familia Profesional.

c. Área Profesional.

d. Denominación.

e. Número máximo de alumnos.

f. Requisitos del alumnado: nivel académico mínimo, nivel profesional o técnico y nivel físico.

g. Duración: número de horas teóricas y prácticas.

h. Objetivos.

i. Modalidad de impartición.

j. Nivel de clasificación.

k. Módulo económico.

l. Características de las instalaciones: aula de clases teóricas, instalaciones para prácticas, otras instalaciones.

m. Relación secuencial de módulos y unidades de competencia.

n. Requisitos del personal docente: nivel académico, especialidad, experiencia profesional y nivel pedagógico.

ñ. Equipo y material: equipos y medios didácticos, herramientas y utillaje, material a entregar al alumno, material de consumo o fungible.

o. Cuando se trate de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, la referencia normativa que corresponda.

5. **Contenido**. Las especialidades formativas se estructurarán en una o varias Unidades de Competencia con sus correspondientes módulos formativos. En todo caso, las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad, tendrán carácter modular, con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de formación profesional.

Se entenderá por "Unidad de competencia", el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Constituye una de las grandes funciones para el desempeño profesional de la ocupación, refleja una gran etapa del proceso de trabajo dando lugar a un producto acabado o servicio completo.

Se considerará un "Módulo formativo", al bloque coherente de formación asociado a cada unidad de competencia que configura la cualificación profesional. Es, pues, el conjunto de conocimientos teórico-prácticos que estructurados pedagógicamente, responden a una etapa significativa del proceso de trabajo, representa una parte importante del proceso de aprendizaje y constituyen las unidades básicas para su evaluación. Se definen por el nombre de las etapas o tareas importantes.

El contenido de las especialidades formativas destinadas a la preparación para la obtención de una habilitación, certificación oficial o carné profesional se ajustará, tanto en duración como en contenidos, a lo establecido en el programa oficial y/o la reglamentación específica para la obtención de dicha habilitación, certificación oficial o carné profesional.

6. **Clasificación de las especialidades**. Las especialidades formativas que se desarrollen de forma presencial estarán clasificadas en dos niveles: básico y superior, a efectos del límite establecido en el artículo 6.3:

En el nivel "básico" se clasificarán las especialidades que capaciten para desarrollar competencias y cualificaciones básicas y cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas.

En el nivel "superior" se clasificarán las especialidades que incorporen materias que impliquen especialización o capaciten para desarrollar competencias de programación o dirección.

Las entidades de formación propondrán el nivel para cada especialidad que soliciten incluir como especialidad en el Fichero de Especialidades. No obstante, el SEF podrá establecer el que sea procedente basándose en las definiciones anteriormente expuestas, el perfil profesional del profesorado, el de los destinatarios y el contenido de la especialidad.

Artículo 10. Alta de especialidad formativa.

1. La inscripción en el fichero de especialidades formativas del SEF de las especialidades formativas del apartado 2.2 del artículo anterior se realizará mediante la presentación de la solicitud de alta de especialidad establecido por el SEF, que deberá contener la información establecida en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.

2. La solicitud de alta de especialidad se presentará con carácter previo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de las mismas. No obstante la convocatoria podrá establecer la posibilidad de solicitar altas de especialidades hasta el momento de presentar la solicitud de subvención.

Artículo 11. Registro de entidades de formación.

1. Las entidades interesadas en impartir formación, que cuenten con una delegación o sucursal en la Región de Murcia, se inscribirán en el registro de entidades de formación del SEF mediante la presentación de la solicitud de alta de entidad de formación en el modelo normalizado que establezca el SEF. Junto con este modelo aportarán la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad. En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Comunidad de Bienes, o agrupación sin personalidad jurídica propia, se aportará fotocopia del NIF de todos y cada uno de sus miembros.

b. En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.

c. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes o de personas jurídicas.

d. Fotocopia del DNI del representante legal.

e. Acreditación de delegación o sucursal de la entidad domiciliada en la Región de Murcia, mediante declaración del representante legal, indicando el domicilio, así como el horario de atención al público. Se presentará cuando el domicilio social de la entidad esté fuera de la Región.

2. No será necesario aportar nuevamente los documentos que acompañan al alta de entidad de formación cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La solicitud de alta de entidad de formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011-Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

El plazo para dictar y notificar la resolución por parte del SEF será de 30 días, transcurrido el cual sin que haya sido notificada la misma, la entidad solicitante podrá entender denegada su solicitud de alta.

4. Las entidades de formación impartirán la formación en locales que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.

b. Disponer de licencia de apertura de los locales, expedida por la Administración local competente.

No obstante, cuando la acción formativa requiera la realización de formación práctica, y éstas se lleven a cabo en instalaciones externas, las mismas deberán disponer, si procede, de las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal de apertura, las instalaciones dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local y aquellos centros privados acogidos al régimen de concierto con la Administración educativa, previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

c. Los locales dispondrán, además de las condiciones descritas en los apartados a) y b), de las superficies mínimas siguientes:

- Aulas con una superficie mínima de dos metros cuadrados (2 m2) por alumno.

- Aulas-taller y/o talleres, a partir dos metros cuadrados (2 m2) por alumno, con la superficie necesaria, según la especialidad, que permita a todos los alumnos realizar las prácticas de forma simultánea.

Artículo 12. Centros de formación.

1. Con carácter complementario al registro de entidades de formación, existirá un registro de centros de formación, vinculados a las entidades de formación, en el que quedarán inscritos los centros acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, así como el resto de centros que impartan las especialidades formativas referidas en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del artículo 9.

2. La inscripción de un centro de formación se realizará mediante la presentación de la solicitud de alta de centro de formación en el modelo normalizado que establezca el SEF, por parte de una entidad inscrita en el registro de entidades de formación, así como en el momento en que una entidad solicite su inscripción en el registro de entidades de formación. Junto con dicha solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada de la licencia de apertura del Ayuntamiento. Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia los centros dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local.

b. Plano de la situación del centro y plano de planta indicando aulas, despachos de dirección, secretaría, sala de profesores, talleres, servicios higiénicos-sanitarios y demás servicios.

c. Documento de legitimación de uso del centro (documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del centro) indicando la disponibilidad temporal y horaria del centro.

3. Los centros de formación que impartan formación conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad, solicitarán su acreditación y deberán cumplir, por cada especialidad formativa a impartir, los siguientes requisitos mínimos para su acreditación:

a. Reunir los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

b. Disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad.

4. Los centros de formación interesados en impartir las especialidades formativas referidas en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del artículo 9, solicitarán su inscripción en el registro de centros de formación y deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos para su inscripción:

a. Los requisitos, instalaciones y espacios que se establezcan en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el fichero del artículo 9 que la entidad de formación esté interesada en impartir.

b. Compromiso de disponibilidad de personal docente, experto y con experiencia en la especialidad formativa.

5. La solicitud de alta de centro de formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

El plazo para dictar y notificar la resolución será de 90 días, transcurrido el cual sin haberse notificado la misma, el centro de formación solicitante podrá entender denegada su solicitud de alta.

Capítulo III. Acreditación de la formación.

Artículo 13. Acreditación de la formación.

1. Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo. Estas competencias están referidas a las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por lo que cada certificado podrá incluir una o más de estas unidades. En todo caso, la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable y acumulable para obtener un certificado de profesionalidad.

2. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará mediante la expedición del correspondiente certificado o bien mediante la expedición de acreditaciones parciales acumulables.

3. El certificado de profesionalidad se expedirá cuando el alumno haya superado los módulos formativos correspondientes a la totalidad de las unidades de competencia en que se estructure el certificado. Cuando se hayan superado

los módulos correspondientes a una o algunas de las unidades de competencia, se expedirán las acreditaciones parciales acumulables.

4. La formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará, para aquellos participantes que han finalizado la acción, mediante la expedición de un diploma acreditativo en el que se hará constar si el alumno ha superado la formación con evaluación positiva.

5. La expedición de los certificados de profesionalidad se realizará por la autoridad competente y serán entregados por el SEF, previa petición del interesado en el modelo establecido al efecto, al que se adjuntará la acreditación de haber superado todos los módulos de las unidades de competencia que integran el certificado, y siempre que el último módulo superado se haya cursado en la Región de Murcia.

6. Las acreditaciones parciales acumulables serán expedidas y entregadas por el SEF y los diplomas acreditativos serán expedidos por el SEF y entregados por las entidades de formación.

Capítulo IV. Acciones subvencionables.

Artículo 14. Tipos de acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables son los planes de formación que se clasifican en dos grupos:

- Planes de formación intersectoriales que, a su vez, pueden ser: intersectoriales, para la economía social y para autónomos
- Planes de formación sectoriales

Artículo 15. Aspectos comunes de las acciones de formación integradas en los planes de formación.

1. **Modalidades de impartición**. Las acciones formativas podrán impartirse de forma presencial, a distancia convencional, mediante teleformación o de forma mixta.

1.1. La formación a distancia convencional se realizará utilizando soportes didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, que necesariamente será completado con asistencia tutorial.

1.2. En la modalidad de teleformación el proceso de aprendizaje se desarrollará a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, que posibiliten la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

1.3. La modalidad mixta se desarrollará en sesiones presenciales y a distancia o teleformación.

1.4. En las modalidades a distancia y teleformación, la asistencia tutorial podrá ser presencial, sin que tengan estas tutorías la consideración de sesiones presenciales.

2. **Horario**. Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el supuesto de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de cinco el número de días a la semana en los que se imparta la acción. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados previa solicitud de la entidad de formación.

3. **Alumnos**. La participación de un alumno en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

3.1. El número de plazas por acción formativa o grupo de formación que se desarrolle de forma presencial, no podrá ser inferior a 5, ni superior a 25 participantes.

3.2. Las acciones formativas de las modalidades a distancia y teleformación se desarrollarán para un mínimo de 5 y para un máximo de 80 participantes por tutor.

3.3. En las acciones de la modalidad mixta se respetarán los límites establecidos para las modalidades a distancia y teleformación, no pudiendo realizar las sesiones presenciales con un grupo superior a 25 participantes.

3.4. En los planes de formación sectoriales podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10% de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

3.5. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10% de trabajadores de las Administraciones Públicas sobre el total de participantes de cada plan.

3.6. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

4. **Apoyo**. Aquellas acciones de formación en las que esté prevista la participación de personas con discapacidad sensorial auditiva podrán incluir como medida de apoyo el servicio de un Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Cuando la participación de personas con discapacidad sensorial auditiva se prevea con posterioridad a la concesión de la subvención para la realización de la acción formativa, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para incorporar el servicio de un Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de signos, así como la subvención correspondiente al gasto que este servicio implica, en el momento que surja la necesidad de utilizar ese servicio y siempre con anterioridad a la incorporación de las personas con discapacidad sensorial auditiva en la acción formativa. La concesión de la subvención destinada a la contratación de este profesor de apoyo quedará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16. Planes de formación.

1. **Modalidades**. Con este tipo de acción subvencionable se podrá concurrir a la modalidad 1, planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores en activo.

2. **Tipos**. Los planes de formación podrán ser intersectoriales y sectoriales.

3. **Contenido**. Los planes de formación deberán contener la siguiente información:

a. Ámbito de aplicación del plan.

b. Objetivos y contenidos.

c. Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, dentro de éstas, a qué certificado o certificados de profesionalidad van dirigidas.

d. Número de grupos que conforman la acción formativa, así como número total de participantes de la acción.

e. Colectivos destinatarios, desglosados por los colectivos prioritarios que establezcan las convocatorias.

f. Coste previsto de las acciones formativas.

g. Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

En el caso de los planes de formación sectoriales, el contenido de las acciones deberá guardar relación directa con la actividad realizada por las empresas que formen parte del sector productivo a cuyos trabajadores vaya dirigida la formación.

4. La **ejecución** de los planes de formación se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades beneficiarias, los cuales pondrán fin al procedimiento de concesión, tal y como se establece en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los convenios tendrán, al menos, el siguiente contenido:

a. Entidad beneficiaria que suscribe el convenio, con indicación de los miembros asociados a las mismas cuando los haya.

a. Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

b. Normativa aplicable.

c. Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales.

d. Financiación.

e. Compromisos y, en su caso, cuantías que asumen gestionar cada uno de los beneficiarios.

f. Comisión mixta de seguimiento, especificando sus funciones, composición, el número de miembros y su régimen de funcionamiento.

g. Causas de resolución y efectos.

h. Vigencia y denuncia del convenio, indicando los supuestos, las formalidades y los plazos para ello.

5. **Modificación del plan de formación**. Durante la ejecución del plan de formación, previa solicitud de la entidad de formación y autorización del SEF, se podrán realizar las siguientes modificaciones:

a) plazas autorizadas para una acción de formación dentro de los límites establecidos en el artículo 15;

b) incorporar nuevas acciones formativas de las especialidades incluidas en el plan de formación autorizado.

A lo largo del periodo de ejecución del plan de formación estos cambios se podrán solicitar hasta cuatro veces.

Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de la entidad de formación, se podrán autorizar modificaciones en el plan de formación sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

6. **Duración**. La duración de los planes de formación podrá ser anual o plurianual según lo que establezcan al respecto las convocatorias.

Las acciones formativas que integren el plan de formación tendrán una duración mínima de 6 horas y máxima de 270. La duración máxima se podrá excepcionar, a solicitud del beneficiario, cuando la acción se destine a la obtención de una titulación, acreditación oficial o carné profesional, o cuando por norma o convenio sea exigida una duración mayor.

Cuando se trate de formación de carácter transversal en áreas prioritarias la duración mínima será de 4 horas.

7. **Comisión mixta de seguimiento**. Para cada convenio de los descritos en el apartado 4, excepto para los planes de formación sectoriales del Programa 4, para los que se establecerá una única comisión por sector, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con las siguientes funciones:

a. Analizar y valorar el desarrollo de los planes de formación.

b. Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas que integran los planes de formación.

Cada comisión mixta de seguimiento estará integrada por:

a. El Director General del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. Igual número de representantes del SEF que de las entidades beneficiarias según el apartado c.

c. Dos representantes de la entidad beneficiaria, o uno en caso de tratarse de planes de formación sectoriales con más de una entidad beneficiaria.

Título II

Procedimiento de Concesión de las subvenciones y gastos subvencionables

Capítulo I. Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano competente.

Sección 1.ª Procedimiento de concesión de subvenciones para las acciones subvencionables.

Artículo 17. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para las acciones subvencionables definidas en el artículo 14 se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones que tengan como objeto las medidas de apoyo a la formación definidas en el artículo 3 de esta Orden será por concesión directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del

importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 18. Convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, el cual se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de tramitación anticipada, la resolución de convocatoria expresará la cuantía estimada de los créditos con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan, de forma que la concesión efectiva de éstas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, se procederá mediante Resolución del Director General del SEF a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los créditos presupuestarios disponibles para su financiación, salvo cuando éstos coincidan con los ya publicados en la convocatoria.

3. Con carácter previo a la convocatoria, deberá procederse a la aprobación del gasto, en la forma prevista en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La convocatoria, aunque no fuera anticipada, podrá efectuar una estimación de los créditos que se afectan a la misma, de tal modo que, producidas las incorporaciones o generaciones de crédito correspondientes, se podrán aplicar a la misma sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria. En este caso, se podrán atender aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, que por falta de crédito no hubieran sido concedidas, por orden de puntuación, o ampliar la subvención de los planes de formación concedidos en los que hubieran quedado acciones formativas no autorizadas por falta de crédito.

Asimismo, se podrá dar el mismo uso a los créditos procedentes de la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios, sin necesidad de publicación previa de estos créditos.

5. La convocatoria hará referencia a las acciones subvencionables y a las medidas de apoyo a la formación relacionadas con las mismas que podrán ser solicitadas.

Artículo 19. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente Resolución de convocatoria, la cual deberá ser aprobada con la antelación suficiente que exige la preparación de la programación anual.

Artículo 20. Solicitudes de subvención.

1. **Modelos**. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán e imprimirán en el modelo de solicitud establecido en la aplicación informática GEFE, e irán dirigidas al Director General del SEF. Dichas solicitudes podrán incorporar la solicitud de anticipo.

2. **Lugar de presentación**. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. **Documentación**. Con carácter general, los interesados presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a. Certificación de la entidad financiera en la que se domicilia el pago de la subvención, acreditativa de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

b. Autorización al SEF para recabar, tanto de la Administración del Estado como de la Administración Regional, las certificaciones acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta autorización podrá estar recogida en el modelo de solicitud.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los párrafos b) y c), que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 21. Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 22. Comisión de Formación.

1. **Constitución**. Con carácter permanente se constituirá la Comisión de Formación integrada por:

a. El Director General del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El Subdirector General de Formación del SEF.

c. Dos representantes del SEF designados por su Director General de entre los funcionarios de la Subdirección General de Formación, actuando uno de ellos como secretario.

d. Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en la Región de Murcia.

e. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales de carácter intersectorial más representativas en la Región de Murcia.

2. **Normativa**. La Comisión de Formación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión de Formación las siguientes funciones:

a. Formular propuestas de distribución, por modalidades y programas, de los créditos correspondientes a cada convocatoria.

b. Analizar y valorar el desarrollo anual de los diferentes programas de formación, así como los niveles finales de ejecución.

c. Analizar y proponer a la Comisión Técnica de Valoración las penalizaciones a aplicar a las solicitudes de subvención en función de la ejecución anterior.

d. Conocer las propuestas de resolución definitivas con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión.

e. Realizar propuestas de mejora de la regulación de la formación de oferta.

f. Analizar y elaborar propuestas sobre la estructura y contenido del Fichero de Especialidades Formativas.

g. Resolver las discrepancias surgidas en las comisiones mixtas de seguimiento de los planes de formación.

4. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 23. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.

d. El Jefe de Sección del SEF competente en materia de programación de la formación, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Director General del SEF podrá designar suplentes para los miembros de la comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en el artículo 24 de la presente Orden.

b. Aplicar las penalizaciones propuestas por la Comisión de Formación.

c. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de los planes presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 24. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Criterio	Hasta
Trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEF	20 puntos
Evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores	50 puntos
Certificación en sistemas de gestión de la calidad	30 puntos
Vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.	20 puntos
Calidad global del plan de formación	30 puntos
Incorporación de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y/o profesiones reguladas	30 puntos
Incorporación de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones	20 puntos
Vinculación con las prioridades establecidas en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal	20 puntos
Colectivos prioritarios destinatarios	20 puntos
Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector	30 puntos
Nivel medio de ejecución del plan en los dos ejercicios anteriores	(1)

(1) El nivel de ejecución se calculará con el número de alumnos formados frente al total de plazas autorizadas en el plan de formación. Para niveles de ejecución superiores al 80% no se aplicará ninguna penalización. Para niveles de ejecución entre el 60% y el 80% se penalizará el plan de formación con una reducción igual a la mitad del porcentaje no ejecutado sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido. Para niveles de ejecución inferiores al 60% se aplicará un porcentaje de reducción sobre el importe de la subvención que le hubiera correspondido igual al porcentaje del plan no ejecutado. No computarán, en el cálculo del nivel de ejecución, las renuncias a desarrollar acciones formativas que se produzcan antes de los tres últimos meses del plazo de ejecución del plan de formación.

Artículo 25. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado

por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma establecida en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del Fondo Social Europeo que pudieran ser fijados en la propuesta de resolución provisional.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se pudieran establecer en la propuesta de resolución provisional. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación sólo podrá tener lugar entre acciones formativas que estén comprendidas en un mismo grupo de prioridad y con pleno respeto a cualquier otro límite o condición indicado expresamente en la propuesta de resolución.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni modalidad de las aceptadas.

d) Siempre que la resolución de convocatoria así lo establezca, habrá de respetarse el porcentaje de participantes en los colectivos prioritarios que, en su caso, pudiera incluir la resolución provisional.

En caso de que el importe total del plan modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

3. **Innecesariedad del trámite de audiencia**. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 26. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar las alegaciones del trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, la forma de pago, el plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles las que se refiere el artículo 6 de la presente Orden.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de esta Orden.

4. **Notificación**. La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. **Plazo de resolución**. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. **Silencio Administrativo**. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. **Publicidad de las subvenciones concedidas**. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 27. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución de los planes de formación será el establecido en la Resolución de convocatoria.

2. Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo de ejecución establecido en el apartado anterior, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sección 2.ª Procedimiento de concesión de las ayudas.

Artículo 28. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme se establece en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

Artículo 29. Solicitudes de ayuda.

1. **Solicitud**. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 3, apartados 2 y 3, de esta Orden podrán solicitar la concesión de una ayuda conforme a lo establecido en esta sección.

2. **Modelo de solicitud**. Las solicitudes se facilitarán mediante la aplicación informática GEFE o en la página Web del SEF (www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. **Lugar de presentación**. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. **Documentación**. Con carácter general los interesados presentarán junto con la solicitud la siguiente documentación, según proceda:

a. En todos los casos, DNI o NIE (si es extranjero) del solicitante.

b. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el alumno solicita que le sea efectuado el pago de la ayuda, o fotocopia de la libreta o cuenta de ahorro, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

c. En el caso de ayudas a la conciliación, fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación correspondiente de la Agencia Tributaria, junto con la fotocopia del libro de familia o documento que acredite el parentesco del solicitante con la persona menor o dependiente. Además el solicitante aportará los documentos que reflejen los ingresos mensuales actuales de los miembros de la unidad familiar.

No será necesario presentar de nuevo aquellos documentos que ya estén en poder del SEF, siempre y cuando se indique el expediente del que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. **Plazo de solicitud**. La solicitud de concesión de la ayuda deberá ser presentada, una vez incorporado el alumno a la acción subvencionada y antes de su finalización.

Artículo 30. Tramitación del expediente.

1. El Servicio del SEF que tenga atribuida la competencia, instruirá un expediente correspondiente a cada solicitud de ayuda.

2. El citado Servicio, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, realizará la propuesta de resolución motivada, en la que se dejará constancia del cumplimiento, o no, de los requisitos exigidos para la concesión y la cuantía de la ayuda que en su caso, corresponda, o bien del motivo o motivos de denegación.

3. **Plazo para de resolución**. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de 6 meses contados desde el día siguiente a la finalización de la correspondiente acción formativa. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional a la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En cuanto a la forma de notificación de la resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ésta podrá realizarse mediante su publicación en los tablones de anuncios del SEF

y de las Oficinas de Empleo de éste dependientes, así como a través de la página Web del organismo (www.sefcarm.es).

5. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

Capítulo II. De los gastos subvencionables.

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. **Gastos subvencionables**. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el artículo 48 de esta Orden.

2. **Cuantía**. La cuantía de las subvenciones se considerará dividida en dos partes:

Parte A: Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado.

Parte B: Otros gastos subvencionables.

3. Los tipos de gasto subvencionable para cada una de las partes definidas en el apartado anterior son:

Parte A: Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado.

A1. Sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado a cargo del beneficiario de la subvención.

A2. Gastos de preparación, elaboración de materiales didácticos, tutorías y evaluación.

Parte B: Otros gastos subvencionables.

B1. Material entregado a los alumnos.

B2. Material fungible.

B3. Arrendamiento y amortización de bienes muebles y plataformas tecnológicas.

B4. Arrendamiento y amortización de bienes inmuebles.

B5. Publicidad.

B6. Seguros.

B7. Gastos de establecimiento de garantías

B8. Suministros.

B9. Mantenimiento de equipos didácticos e instalaciones.

B10. Limpieza de instalaciones.

B11. Personal auxiliar a la docencia.

B12. Gastos de gestión administrativa, de coordinación y control de la actividad docente.

B13. Gastos no contemplados en las partidas anteriores.

B14. Realización del informe auditor de la cuenta justificativa

Título III

Ejecución y seguimiento de las acciones subvencionadas

Capítulo I. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Artículo 32. Normas generales reguladoras de las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Otras obligaciones.

1. Son obligaciones de las entidades de formación para la realización de acciones formativas las siguientes:

1.1. Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

1.2. Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo. A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo cumpliendo lo establecido en el artículo 42 de la presente Orden.

1.3. Las entidades de formación colaborarán con el SEF en la inserción laboral de los trabajadores desempleados formados.

1.4. No exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con los alumnos simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

1.5. No comercializar los productos elaborados durante la realización de las acciones formativas. En su caso, el SEF podrá autorizar la cesión de los productos elaborados a instituciones o entidades benéficas.

1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de los datos aportados por los interesados y beneficiarios, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar, con las personas o entidades que, en su caso, acredite el Servicio Regional de Empleo y Formación para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

1.7. Subsanar las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones subvencionadas.

1.8. Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las acciones formativas.

1.9. Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en el presente Título a través de los mecanismos establecidos para ello.

1.10. Facilitar, a partir del momento en que la entidad de formación realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

1.11. Poner en conocimiento de los alumnos, al inicio de la acción formativa, sus derechos y obligaciones descritos en los artículos 45 y 46, así como tener a disposición de los mismos, en el lugar de desarrollo de la acción formativa o grupo de formación, copia de la "Guía de desarrollo de la acción".

1.12. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

1.13. Contar con recursos humanos propios para funciones de coordinación y control interno de las acciones formativas y, en todo caso, asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

1.14. Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción de los alumnos desempleados o mejora de la situación laboral de los trabajadores ocupados, así como para su traslado a otros Organismos Nacionales o Comunitarios.

1.15. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación hasta el año 2018. De tal modo, habrán de conservarse los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

2. La entidad de formación beneficiaria no quedará exonerada de las obligaciones anteriores cuando el desarrollo de las acciones subvencionadas se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 34. Obligaciones previas al inicio de las acciones formativas.

1. **Planificación**. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación GEFE la planificación de todas sus acciones formativas, en el plazo de los 60 días naturales siguientes al de notificación de la concesión de la subvención, indicando las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de las acciones programadas.

Una vez realizada dicha comunicación, su modificación se realizará para cada acción formativa con al menos 4 días hábiles de antelación sobre la fecha prevista del comienzo de la acción o grupo o en cualquier momento del desarrollo del mismo, siempre que esas modificaciones se deban a imprevistos producidos por causas de fuerza mayor y que se justifiquen por la entidad responsable de la ejecución en el momento que se produzcan. Si el cambio afecta a la fecha, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir, al menos, siete días naturales.

2. **Fecha y horario de la acción formativa o grupo de formación**. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación GEFE la fecha y el

horario de la acción formativa o grupo de formación especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.

En cuanto a los requisitos de la duración de la jornada, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

3. **Domicilio y/o centros de realización de la acción formativa o grupo de formación**. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación GEFE, el lugar de realización de la acción formativa o grupo de formación especificando el destinado a la formación teórica y al de la formación práctica, en el caso de que no sean coincidentes, así como las fechas de utilización en cada uno de ellos.

3.1. En el caso de acciones formativas de modalidad de teleformación, se comunicará la dirección de la plataforma virtual donde se gestionen las acciones formativas o grupos de formación así como las claves de acceso que permitan las labores de seguimiento y control. Estas claves deben permitir tanto acceder como alumno participante del curso, como poder visualizar aspectos relacionados con alumnos, contenidos, evaluaciones y controles, tutores, entre otros.

3.2. En el caso de acciones formativas de modalidad a distancia convencional, se comunicará el teléfono de las tutorías de cada acción formativa o grupo de formación.

3.3. En cuanto a los requisitos de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12.

4. **Publicidad**. Realizar las actividades de difusión y publicidad en prensa en la forma establecida en el artículo 42.

5. **Relación de profesores/tutores candidatos**. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación GEFE los profesores/tutores que impartirán la acción o el grupo formativo de acuerdo con los perfiles docentes establecidos en la especialidad formativa. Asimismo, se especificarán las horas por módulo que imparte cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

Con carácter previo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el docente autorizará en el modelo normalizado "Ficha del profesor/ tutor" a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional y su correcta contratación y alta en la Seguridad Social. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada quedará en poder de la entidad de formación.

Una vez iniciada la acción formativa o grupo de formación, no se podrán realizar sustituciones en el profesorado sin el conocimiento previo del SEF que comprobará todas las comunicaciones relativas a los profesores pudiendo autorizar o rechazar en el caso de que no se ajuste a los requisitos mínimos, salvo que la sustitución del profesorado se produzca por causas de fuerza mayor y de manera imprevista, en cuyo caso se comunicará al SEF el siguiente día lectivo.

6. **En su caso, comunicación del proceso de selección de alumnos**. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación GEFE la realización de la selección de los alumnos indicando fecha, hora y lugar de dicho proceso, según lo dispuesto en el artículo 43.3.

7. **Relación de alumnos candidatos**. Las entidades de formación comunicarán, a través de la aplicación GEFE, y dentro de los 10 días hábiles anteriores al inicio de la acción o grupo de formación, los alumnos preseleccionados de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa, los requisitos del programa y modalidad al que pertenece la acción formativa y lo establecido en el Título III, capítulo IV de esta Orden.

Con carácter previo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el alumno autorizará en el modelo normalizado "Solicitud de inscripción" a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional y su situación en la Seguridad Social. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada quedará en poder de la entidad de formación.

El SEF comprobará todas las comunicaciones relativas a los alumnos pudiendo autorizar o rechazar en el caso de que no se ajuste a los requisitos mínimos, e informará a través de la aplicación informática GEFE del porcentaje de alumnos correspondientes al colectivo de trabajadores ocupados y al de desempleados.

8. **En su caso, solicitud de subcontratación**. Cuando la entidad de formación considere necesaria realizar la subcontratación, deberá solicitarlo a través de la aplicación GEFE en la forma prevista en el capítulo II de este título.

9. **Plazos**. Con al menos 7 días naturales de antelación al inicio de la acción formativa o grupo de formación, se remitirán las comunicaciones previstas en el presente artículo, a excepción de lo dispuesto en el apartado 1 y en el primer párrafo del apartado 7.

Artículo 35. Obligaciones al inicio de la acción formativa o grupo formativo.

1 **Certificación de inicio de la acción formativa o grupo formativo**. La entidad de formación comunicará al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio de la acción formativa o grupo de formación, la Certificación de inicio de la misma. Esta certificación, debidamente firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, será archivada por la entidad de formación para el seguimiento de la acción formativa.

1.1. Se entiende por inicio de la acción formativa o grupo de formación, el comienzo real del mismo, con la asistencia de alumnos. En la Certificación de inicio se incluirá la relación de trabajadores participantes en la acción o grupo y que hayan asistido previamente a esta comunicación, identificando los trabajadores desempleados.

La relación de participantes estará de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa, los requisitos del programa y modalidad al que pertenece la acción formativa y lo establecido en el capítulo IV de esta Orden.

1.2. En las acciones formativas de modalidad presencial, no se podrá iniciar una acción o grupo de formación con menos de 5 alumnos.

1.3. En las acciones formativas de las modalidades a distancia convencional y teleformación se seguirán los requisitos de los alumnos establecidos en el artículo 15.

1.4. En las acciones de modalidad mixta se respetarán los límites, según la modalidad formativa.

2. **Guía de Desarrollo de la Acción**. Estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática GEFE el documento "Guía de Desarrollo de la Acción" que contendrá información, entre otros: fechas de inicio y fin de la acción formativa o grupo de formación, horario, domicilio, profesores/tutores, unidades de competencia, módulos formativos, contenidos teóricos-prácticos, horas de la acción, equipos y medios didácticos, herramientas y utillaje, material a entregar al alumno, material de consumo o fungible.

3. **Información a los alumnos**. La entidad de formación informará a los alumnos al inicio de la acción sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca el SEF, y entre los que figurarán: gratuidad de las acciones, medidas de apoyo a la formación, coste de la acción, así como el papel del SEF en materia de formación y empleo.

Artículo 36. Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa.

1. En las acciones formativas de modalidad presencial así como en modalidades distintas con sesiones presenciales y/o tutorías presenciales se llevará un control de asistencia diaria del alumnado con las firmas de entrada y salida en el modelo normalizado "Control diario de asistencia" que podrá generarse a través de la aplicación informática GEFE. Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, los controles de asistencia de la semana en curso deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y el resto, en las oficinas de la entidad coordinadora.

1.1. En las acciones formativas o grupos de formación que se realicen en jornada partida, los alumnos firmarán la entrada y la salida en cada una de las sesiones establecidas.

2. Comunicar al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, en el plazo de 2 días lectivos las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, siempre que estas se produzcan antes de la impartición del 25% de las horas lectivas de la acción formativa, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los alumnos afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en la acción formativa.

No se podrán incorporar nuevos alumnos cuando se haya impartido más del 25 por ciento de las horas de duración de la acción formativa.

3. Comunicar al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, en el plazo de cuatro días hábiles, la baja de los alumnos que no asistan, al menos, al 25% de las horas lectivas de la acción formativa, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los alumnos afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja en la acción formativa.

4. Solicitar siempre con la antelación necesaria, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, previstas en la Guía de Desarrollo de la Acción.

El SEF notificará en el plazo de 10 días hábiles la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose por denegada en caso de no producirse esa notificación.

Artículo 37. Obligaciones al finalizar la acción formativa o grupo de formación.

1. Comunicar al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de la acción formativa o grupo de formación, la Certificación de finalización de la acción formativa o grupo de formación. Esta certificación, debidamente firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, será archivada por la entidad de formación para el seguimiento de la acción formativa.

En esta certificación figurarán, entre otros datos, una relación con el nombre, apellidos y DNI de los alumnos que finalizan la acción formativa o grupo, concretando los declarados aptos y los no aptos, y otra relación con los profesores/tutores que impartieron la acción o grupo, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

2. Se considerará alumno formado a efectos docentes cuando, habiendo finalizado la acción formativa y superado las pruebas de evaluación correspondientes, haya asistido como mínimo al 75 por ciento del total de horas de la acción formativa. Si el alumno se ha incorporado con posterioridad a la fecha de inicio de la acción, a través de las correspondientes pruebas de nivel, el tiempo transcurrido desde el comienzo de la acción formativa hasta su incorporación se considerará como tiempo de asistencia para el cumplimiento de la acción.

En las acciones formativas que sean de modalidad a distancia o teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

En las acciones formativas que sean de modalidad mixta, se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan asistido, al menos, al 75% de las sesiones presenciales y hayan realizado, al menos, el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la formación a distancia o teleformación. En caso de que el número de horas de las sesiones presenciales sea inferior al 15% del total de horas de la acción, se entenderá que han finalizado al acción aquellos alumnos que hayan realizado, al menos, el 75% de los controles de la formación a distancia o teleformación.

Capítulo II. De la subcontratación.

Artículo 38. Subcontratación.

1. Para el desarrollo de las acciones formativas que integren los planes de formación las entidades beneficiarias podrán subcontratar, por una sola vez, la ejecución total o parcial de la acción. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y será presentado en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Dicho contrato debe ser autorizado por el SEF con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato

con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

3. **Cesión**. En aplicación de los dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de la acción subvencionada por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos, fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta o de la organización sindical o empresarial de ámbito nacional de la que dependan ambas.

Esa cesión de la ejecución de la acción subvencionada deberá realizarse antes del inicio de la misma y comunicarla al Servicio Regional de Empleo y Formación aportando el documento en el que se materialice la cesión.

Artículo 39. Prohibición de subcontratación.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que:

1. Aumente el coste de la ejecución de la acción sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

2. Suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Se efectúe con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

c. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

d. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

e. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Artículo 40. Autorización de la subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias, cuando consideren que existe la necesidad de realizar la subcontratación, deberán solicitar la previa autorización de la misma al SEF, a través de la aplicación informática GEFE. Dicha solicitud será siempre previa al inicio de la prestación del servicio a subcontratar.

2. Con carácter previo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad subcontratada autorizará en el modelo normalizado "Declaración responsable de la entidad subcontratada" a la entidad de formación

para introducir sus datos en la aplicación informática GEFE y al SEF a obtener la información obrante en los ficheros de la Agencia Regional de Recaudación, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada quedará en poder de la entidad de formación.

Artículo 41. Obligaciones de los subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, sin perjuicio del deber de colaboración establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo III. De la publicidad.

Artículo 42. Publicidad.

1. Para informar a los posibles interesados sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán realizarse actuaciones de difusión de la subvención mediante publicidad en Prensa Escrita y Cartelería.

2. **Prensa Escrita**. Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de las acciones formativas, la entidad de formación estará obligada a publicar en un diario de difusión regional, al menos un anuncio convocatoria de la acción formativa a celebrar.

El anuncio expresará que la acción está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y contendrá el logotipo de ambos organismos en tamaño preferente. En el anuncio deberá hacerse alusión, entre otras, a las siguientes características de las acciones formativas o grupos de formación:

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre de la acción formativa.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Número de horas de la acción formativa.
- Número de alumnos.
- Perfil de los alumnos solicitantes.
- Calendario previsto de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los interesados.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

No obstante, la entidad de formación podrá realizar el anuncio en prensa escrita de un grupo de acciones o la totalidad de acciones del plan de formación, siempre que quede publicitada la totalidad de las acciones del plan de formación. En ambos casos, el anuncio incluirá la relación de acciones formativas que lo integran y los datos del listado anterior de características disponibles por la entidad de formación en el momento de publicar el anuncio.

El SEF establecerá modelos de anuncios en prensa escrita a utilizar por las entidades de formación.

Excepcionalmente, a solicitud motivada de la entidad de formación el SEF podrá eximir a la entidad de la obligación de publicidad en prensa escrita.

3. **Cartelería**. Deberá colocarse obligatoriamente carteles en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, haciendo mención expresa a que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos.

4. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al alumno, cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

5. Estarán a disposición de las entidades de formación en el sitio Web del SEF los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo.

Capítulo IV. De los alumnos, requisitos, prioridades de acceso, derechos y obligaciones.

Artículo 43. Selección de los alumnos.

1. **Solicitud de inscripción de los alumnos en las acciones formativas**. Para participar en el proceso de selección de los alumnos en una acción formativa, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción que establezca el SEF, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate. Asimismo, los participantes deberán cumplir los requisitos mínimos en cuanto a nivel académico, nivel profesional o técnico y/o de aptitud física, para cada acción formativa.

En la inscripción de un alumno en una acción formativa, el alumno se acreditará mediante su DNI, pasaporte o carné de conducir. En la primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar los datos del alumno.

2. **Requisitos de participación de los alumnos en las acciones formativas**. Las personas interesadas en participar en una acción formativa deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa así como los requisitos del programa al que pertenece la acción formativa tanto en el momento en que se realice la selección para la acción formativa, como en el de incorporación del candidato como alumno del grupo formativo.

Mediante Resolución del Director General del SEF, se podrán regular las condiciones y procedimientos a seguir con el fin de posibilitar el acceso, mediante prueba, a determinadas acciones formativas de personas que no se encuentren en disposición de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en la especialidad de formación.

3. **Método de Selección**. La entidad de formación, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar, para cada acción formativa, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

3.1. Deberán dar cabida en el proceso de selección a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como el perfil mínimo establecido en la especialidad formativa.

3.2. La entidad de formación tendrá la obligación de comprobar la documentación exigible a los alumnos que van a participar en las acciones formativas en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los mismos. La documentación deberá ser comprobada, tanto a la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del alumno a la acción formativa.

3.3. No se podrán seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan realizado la misma acción y hubieran sido declarados aptos.

3.4. No se podrán seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción o grupo formativo si éste no hubiera aún concluido. El SEF comprobará esta situación del alumno y lo comunicará a la entidad de formación.

4. **Selección de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación**. El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las acciones formativas programadas.

5. **Reserva de plazas y prioridades de acceso.**

5.1. La entidad de formación deberá de reservar un 15% de las plazas subvencionadas para los candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, cuando el 15% de las plazas subvencionadas sea inferior a 2, la entidad de formación deberá reserva un mínimo de 2 plazas para dicho colectivo.

5.2. Las reservas de plazas establecidas en el apartado anterior quedarán sin efecto 15 días naturales antes del inicio de la acción formativa.

5.3. En todo caso, se dará prioridad a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género y de forma general para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres. En todo caso se hará referencia a las prioridades establecidas por el FSE.

Artículo 44. Seguimiento del alumnado.

1. Serán baja en la acción formativa de modalidad presencial, los alumnos que no asistan, al menos, al 75% de las horas lectivas de la acción formativa. Igualmente, y mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, los alumnos, previa audiencia, podrán ser excluidos de las acciones formativas, a petición de las entidades de formación, cuando no sigan con suficiente aprovechamiento la acción formativa o dificulten el normal desarrollo del mismo.

2. Cuando se produzcan vacantes en las acciones formativas por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio de la acción o grupo por falta de alumnos, éstas podrán ser cubiertas por los aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación, siempre que, a juicio de los responsables de la entidad de formación, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento, una vez superadas las correspondientes

pruebas de nivel y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial. No obstante, no se cubrirán vacantes cuando se haya impartido más del 25 por ciento de las horas de duración de la acción formativa.

3. Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, una vez iniciada la acción formativa o grupo de formación, serán comunicadas a través de la aplicación informática GEFE por las entidades de formación en el momento en el que se produzcan, si estas se dan antes de la impartición del 25% de las horas lectivas de la acción formativa, o bien, cuando el alumno tiene una ausencia superior al 25% de las horas lectivas de la acción, especificando nombre, apellidos y N.I.F de los alumnos afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en la acción. Las nuevas incorporaciones se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la presente Orden.

4. Se realizarán los controles de asistencia en los términos establecidos en el artículo 36.1.

5. Si un alumno abandona una acción formativa, sin causa justificada, no podrá ser dado de alta en otra en tanto la acción formativa o grupo de formación iniciado no haya concluido, sin autorización previa y expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 45. Derechos de los alumnos.

1. La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden, será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

2. Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de la misma. Tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la Guía de desarrollo de la acción.

3. Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado, expedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación, que acredite la realización de la acción formativa.

4. Los alumnos participantes en las acciones formativas reguladas en esta orden, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 3, podrán solicitar las ayudas correspondientes en las cuantías señaladas en el artículo 6.

Artículo 46. Obligaciones de los alumnos.

1. Los alumnos, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos sean necesarios, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, siempre que aquellos sean admitidos en la acción solicitada.

2. Los alumnos participantes en las acciones formativas tienen la obligación de asistir y seguir las mismas con aprovechamiento. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión de la acción, a propuesta de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO V. Evaluación de la calidad de la formación.

Artículo 47. Evaluación de la calidad de la formación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y

en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, el Servicio Regional de Empleo y Formación promoverá y garantizará la calidad de las ofertas de formación para el empleo y llevarán a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con objeto de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.

2. El SEF evaluará, entre otros aspectos, el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo, así como en la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, la eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación y la adecuación de las acciones a las necesidades del mercado laboral y de las empresas, así como la eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.

A tal efecto el SEF desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación que, además de los aspectos señalados, proporcione indicadores de calidad tanto de las acciones de formación, como de la gestión realizada por las entidades de formación y por la propia Administración.

3. Asimismo, el SEF fomentará la implantación de sistemas y dispositivos de mejora continua de la calidad en las entidades de formación que impartan las acciones formativas.

Título IV

Justificación, liquidación y pago de la subvención

Capítulo I. Justificación de gastos subvencionables.

Artículo 48. Método y plazo de justificación.

1. **Plazo de justificación**. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización de la acción formativa que concluya en último lugar del plan de formación.

2. La obligación de justificación se instrumentará mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, detallada por cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo oficial de Declaración de gastos, disponible en la aplicación GEFE y en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada.

Dentro del mismo plazo de justificación, se presentará en el registro general del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable y Certificación contable, tipificados en el artículo 31. Las facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los planes de formación los justificantes de gasto y los documentos acreditativos de su pago se presentarán como un solo ejemplar para la totalidad

de las acciones que los integran. En estos casos el estampillado del original hará referencia a la imputación total al plan.

El modelo de estampillado estará disponible en la Web del SEF.

Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante el proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

A tales efectos, antes de redactarse la propuesta de resolución de liquidación de la subvención concedida, los expedientes se someterán a trámite de audiencia con el fin de que los interesados, en un plazo de 15 días hábiles, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando la propuesta de resolución de liquidación coincida con la justificación presentada por el beneficiario.

En los supuestos de falta de justificación o de justificación insuficiente, se dictará acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total o parcial o de pérdida del derecho a cobro de la subvención por el Director General del SEF, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, pudiendo el beneficiario presentar alegaciones en el plazo establecido en el párrafo anterior.

3. **Gasto efectivamente pagado**. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. **Declaraciones de gastos y Certificaciones contables**. Todas las certificaciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación del plan de formación a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica al plan de formación. En el caso de que las mismas se acompañen de facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

5. La entidad podrá sustituir la aportación de los justificantes de gasto y pago previstos en los puntos 2 y 3 de este artículo por el informe de un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los auditores de cuenta, en los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones otorgadas al amparo de esta orden, y previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado

mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, les será de aplicación las normas de actuación aprobadas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Los gastos derivados de la realización de dicho informe serán subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 y artículo 68 de la presente Orden.

El beneficiario, no obstante, deberá conservar todos los justificantes al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

Artículo 49. Cuantía igual o superior a doce mil euros.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la citada Ley 38/2003.

2. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse junto con la documentación de justificación del gasto efectuado, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa, mediante la correspondiente memoria.

Artículo 50. Costes no elegibles.

1. No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

a. Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías), multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

b. Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

c. El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad colaboradora deberá acreditar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación este extremo, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

d. El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención por cualquier administración pública, nacional o comunitaria. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

e. Adquisición de inmovilizado.

g. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las dietas y gastos de locomoción establecidas en el artículo 53.7.

h. Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

i. Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, (Diario Oficial de la Unión Europea L 72/66), por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Capítulo II. Imputación de los gastos.

Artículo 51. Límites de gasto admisible.

1. El importe máximo admisible en la justificación del plan de formación, será el resultado de la suma de los importes máximos admisibles de cada una de las acciones formativas que contiene el plan.

1.1. El importe máximo admisible para cada acción formativa será el importe subvencionado de dicha acción.

1.2. El importe máximo de cada acción de formación de las comprendidas en los planes de formación se calculará en base al número de horas de la acción de formación, al número de alumnos finalizados y al módulo económico (€/hora·alumno) correspondiente.

2. Para el cálculo del apartado anterior, se entenderá por alumno finalizado aquel que no haya causado baja durante el desarrollo de la acción. No obstante, se considerarán alumnos finalizados aquellos que, con el máximo del 15% de los trabajadores que inician la acción formativa, abandonen la acción con posterioridad al 25% de la duración de la misma así como los trabajadores desempleados que causen baja por suscripción de un contrato laboral.

3. En los planes de formación, los gastos de establecimiento de garantías (B7), suministros (B8), limpieza de instalaciones (B10) y de gestión administrativa, de coordinación y control de la actividad docente (B12), no podrán superar, en su conjunto, el 20% del total de la liquidación del plan de formación subvencionado.

Artículo 52. Otros métodos de imputación.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga establecidos otros criterios para la imputación de los costes de sus diferentes actividades, distintos a los establecidos en estas bases reguladoras, podrá solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación su autorización para la justificación de los gastos de la acción subvencionada conforme a los mismos. Cualquier solicitud de modificación deberá formularse en todo caso con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Sección 1.ª Parte A, retribuciones y gastos de Seguridad Social del profesorado.

Artículo 53. Sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado.

1. Se entenderán por sueldos y gastos de Seguridad Social del profesorado, los gastos derivados de la impartición de las horas lectivas correspondientes a las acciones desarrolladas.

En el supuesto de docentes contratados por cuenta ajena por la entidad de formación, se podrán imputar a este concepto, hasta un 10% del total de horas lectivas de la acción o grupo, por las tareas de preparación de la actividad docente.

2. Con carácter general, toda persona que preste sus servicios en cualquier acción formativa, solo podrá mantener simultáneamente una única relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral, o bien de carácter mercantil.

3. En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la impartición de la acción formativa o grupo, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas. El coste hora imputable a cada acción o grupo se realizará mediante la siguiente formula:

Importe bruto salarial retribuido + prorrata pagas extras + + prorrata vacaciones + cuota Seguridad Social empresa
N.º horas impartidas

En consecuencia, no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, también serán imputables los complementos obligatorios establecidos por convenio. En este supuesto, se deberá incluir en la certificación anterior el nombre del Convenio de aplicación y las reseñas del Diario Oficial en el que se publicó el mismo, y la de la última actualización salarial, cuando proceda.

4. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsada de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

Importe bruto nómina + prorrata pagas extras + + prorrata vacaciones + Seguridad Social Empresa	x	N.º horas/mes imputadas a la acción o grupo
N.º horas/mes según convenio		

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas/ mes pactadas en dicho contrato.

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio. En este supuesto, se deberá incluir en la certificación anterior el nombre del Convenio de aplicación y las reseñas del Diario Oficial en el que se publicó el mismo, y la de la última actualización salarial, cuando proceda.

La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no podrá ser incrementada durante el período de ejecución de la acción, salvo que por norma o modificación del convenio colectivo así se establezca.

5. Gastos correspondientes a honorarios del profesorado, en el supuesto de contratación externa del servicio docente:

5.1. Si el gasto se realiza por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso.

En dicha factura se especificará el número de horas que se imputan a cada uno de los conceptos autorizados (impartición y preparación), denominación de la acción formativa y grupo formativo a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa y grupo formativo.

5.2. En el supuesto de que se justifique el gasto de profesorado mediante justificantes de honorarios, con la correspondiente retención de I.R.P.F., se justificarán mediante presentación de original o fotocopia compulsada de los mismos, en los que se deberá hacer constar el número de horas que se imputan a cada uno de los conceptos autorizados (impartición y preparación), denominación de la acción formativa o grupo formativo a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción y grupo formativo.

6. En el supuesto de que el docente sea la persona física (autónomo) titular de la entidad beneficiaria, no podrá imputar coste alguno por este concepto, dado que siendo el beneficiario de la subvención ha de justificar la totalidad de los gastos imputables a la actividad acreditando la realización de pagos efectivos, que impliquen un desplazamiento patrimonial a una tercera persona (costes reales debidamente justificados por documentos contables aceptables y pagados).

Asimismo, cuando la entidad beneficiaria sea titularidad de una comunidad de bienes, ésta no podrá imputar a sus miembros coste alguno por este concepto.

7. Se podrán imputar a este concepto de gasto las dietas y gastos de locomoción del personal docente contratado por cuenta ajena por la entidad de formación.

7.1. Por dietas se admitirá la manutención en la cuantía de hasta 18 euros por día lectivo, en acciones formativas con horario de impartición de mañana y tarde, siempre que la distancia entre la localidad en la que esté domiciliada la entidad de formación y la localidad en la que se desarrolle la acción subvencionada, sea superior a 25 km. El gasto se justificará mediante factura o documento equivalente.

7.2. Por locomoción, se admitirán los desplazamientos a localidades distintas a la que esté domiciliada la entidad de formación, a través de:

a. Medios de transporte público, excepto autotaxis: se admitirá el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente (billetes de autobús o tren).

b. En otro caso, la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido, más gastos de aparcamiento que se justifiquen.

7.3. Los gastos de dietas y locomoción, se justificarán mediante certificación contable firmada por el representante legal de la entidad de formación y el trabajador, en la que se detallarán los desplazamientos y fechas de los mismos.

Artículo 54. Gastos de preparación, elaboración de materiales didácticos, tutorías y evaluación

1. En este concepto de gasto se podrán incluir los gastos de preparación de la acción formativa, los gastos de elaboración de las guías didácticas y del material didáctico, así como las horas dedicadas a las tutorías y la evaluación de la formación.

2. Los gastos recogidos en el apartado anterior se justificarán de forma análoga a lo establecido para el profesorado en el artículo 53. Además se acompañará certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas. Se podrán justificar también mediante la correspondiente factura, tal y como recoge el artículo 48 de la presente Orden.

3. Los administradores de sociedades mercantiles únicamente podrán imputarse gasto por este concepto en aquellos casos que desempeñen el cargo de Director/Gerente y la participación en la titularidad de la empresa no sea superior al 50%. El cargo de Director/Gerente deberá estar recogido en los Estatutos de la Sociedad y sueldo acordado en la asamblea general de socios quedando excluidos aquellos sistemas de retribución fijados estatutariamente que tengan como base una participación en los beneficios, o consistan en dietas, entregas de acciones de la sociedad, opción con relación a esas acciones o cualquier otro diferente de la retribución mediante un sueldo definido de un modo preciso y completo por la asamblea general de socios a tales efectos, la justificación presentada deberá incluir fotocopia de los estatutos de la sociedad y acuerdo de la asamblea general de socios en los que se fijen el cargo y las retribuciones.

4. El importe máximo a imputar por este concepto será de un 10% del importe total de la justificación admitida de la acción formativa en la modalidad presencial y de un 20% en las modalidades a distancia y teleformación. En la modalidad mixta, se aplicará el importe máximo a imputar por este concepto en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación que tenga la acción formativa.

5. No podrá imputarse este gasto cuando se haya optado por incluirlo como gasto de "Sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado a cargo del beneficiario de la subvención" como parte de la preparación de la actividad docente.

6. Se podrá optar por imputar este gasto a la parte B de la subvención, con el límite máximo establecido en el apartado 4 anterior, en su totalidad y de forma excluyente.

Sección 2.ª Otros gastos subvencionables

Artículo 55. Gastos de material entregado a los alumnos.

1. Se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción formativa. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa o grupo de formación, se acompañará certificación en la que conste la imputación

correspondiente a la acción o grupo, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

2. Se acompañará "Recibí" firmado por cada uno de los alumnos que figuren en la comunicación de inicio, o bien en las sucesivas altas de alumnos. En dicho recibí se especificará el nombre, apellidos y NIF del alumno y se relacionará y cuantificará el material que le ha sido entregado a cada uno de ellos.

3. Dicho recibo recogerá, además, el nombre de la entidad beneficiaria, denominación de la acción formativa y grupo de formación a que se refiere y a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

4. No se considerarán justificados los gastos correspondientes al material entregado a los alumnos, del que no conste "recibí" debidamente cumplimentado.

Artículo 56. Gastos de material fungible.

1. Se entenderá por material fungible aquel que es consumido por su simple uso durante la preparación y desarrollo de la acción de formación.

2. Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material fungible consumido durante la impartición de la acción o grupo de formación.

3. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa o grupo de formación, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente, indicando el número de unidades imputadas y su coste.

4. Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción formativa o grupo de formación, se hará constar en dicha factura la denominación de la acción formativa y grupo de formación a que se refiere así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa o grupo de formación.

Artículo 57. Gastos de arrendamiento y amortización de bienes muebles y plataformas tecnológicas.

1. **Arrendamiento**. Si los equipos o maquinaria han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción o grupo de formación, se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos y/o maquinaria utilizados, las fechas concretas de arrendamiento, denominación de la acción formativa y grupo al que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien, el número de expediente completo que identifica a la acción formativa o grupo de formación.

1.1. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción o grupo, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe arrendamiento anual	x	N.º horas de la acción o grupo
N.º horas uso anual		

1.2. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de desarrollo de las acciones o grupos pero inferior al año, se aplicará el anterior método proporcionalmente a la duración del contrato.

2. **Amortización**. El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura de compra y certificación con la imputación hecha a la acción o grupo, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe amortización anual	x	N.º horas de la acción o grupo
N.º horas uso anual		

2.1. En la citada certificación se indicará la fecha de adquisición, el número de años en los que se amortizará y el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades o, en su caso, en la disposición normativa que lo establezca en el IRPF.

3. En ningún caso, la suma de la imputación realizada por estos conceptos de gasto y la efectuada por el de gastos de arrendamiento y amortización de bienes inmuebles, podrá superar el 30% del importe total de la justificación admitida de la acción formativa.

Artículo 58. Gastos de arrendamiento y amortización de bienes inmuebles.

1. **Arrendamiento**. Si el arrendamiento se ha realizado exclusivamente para el desarrollo de la acción o grupo, se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas o recibos en los que aparezcan suficientemente detalladas las fechas concretas de arrendamiento, la denominación de la acción y grupo a que se refiere, así como que el mismo está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, o bien, el número de expediente completo que identifica a la acción o grupo.

1.1. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las facturas o recibos acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción o grupo, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe arrendamiento anual	x	N.º horas de la acción o grupo
N.º horas uso anual		

1.2. Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o grupo, entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

1.3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de desarrollo de la acción o grupo pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a la duración del contrato.

2. **Amortización**. El gasto se justificará mediante la presentación de copia simple o fotocopia compulsada del documento de escritura pública debidamente diligenciado por la Dirección General de Tributos y certificación con la imputación hecha a la acción formativa o grupo de formación, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe amortización anual	x	N.º horas de la acción o grupo
N.º horas uso anual		

2.1. Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a la acción o grupo, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2.2. En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades o, en su caso, la disposición normativa que lo establezca en el IRPF.

3. En ningún caso, la suma de la imputación realizada por estos conceptos de gasto y la efectuada por el de gastos de amortización y arrendamiento de bienes muebles y plataformas tecnológicas, podrá superar el 30% del importe total de la justificación admitida de la acción formativa.

Artículo 59. Gastos de arrendamientos financieros.

1. En el supuesto de arrendamiento financiero (leasing), tanto de bienes muebles y plataformas tecnológicas como inmuebles, será subvencionable la parte de la cuota mensual, excluidos los costes financieros, conforme a lo previsto para el arrendamiento de tales bienes en estas bases reguladoras. Se acompañará copia de la escritura del contrato de arrendamiento financiero del que se derive que no existe la opción de compra. En caso de que no venga consignada esta circunstancia, se considerará que existe dicha opción.

2. En el supuesto de que exista compromiso de ejecución de la opción de compra, el arrendamiento financiero (leasing) tanto de bienes muebles como inmuebles, será subvencionable en la parte proporcional de la dotación a la amortización, conforme a lo previsto para la amortización de tales bienes en estas bases reguladoras. Se acompañará copia de la escritura del contrato de arrendamiento financiero.

3. Este tipo de gasto se incluirá, según la tipología de los bienes, en los gastos regulados en los artículos 57 y 58 de esta orden.

Artículo 60. Gastos de publicidad.

1. Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de uno o varios anuncios en alguno de los diarios de mayor difusión regional y sea directamente imputable a una acción o grupo, el gasto se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la factura detallada, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

2. Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varias acciones o grupos, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la

factura detallada, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo, se presentará certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, con la imputación realizada a la acción o grupo, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe total factura
N.º total de acciones o grupos, anunciados

3. En cualquier caso, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

4. Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos o carteles, se justificará y acreditará en la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

5. Si el gasto de publicidad consiste en el envío de cartas, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la factura detallada expedida por el servicio de correos empleado. Asimismo, se presentará certificación, por cada acción o grupo, del número de las cartas enviadas, y el precio unitario de cada uno de los envíos, acompañando un ejemplar de las cartas enviadas.

6. Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este artículo, se justificará mediante originales o fotocopia compulsada de las facturas, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a una acción o grupo se justificará el gasto de forma análoga a la descrita en los apartados anteriores.

Artículo 61. Gastos de seguros.

1. **Seguro de accidentes de alumnos**. Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro.

2. S**eguro de inmuebles e instalaciones**. Este gasto no será compatible con el arrendamiento de inmuebles e instalaciones, salvo que el tomador del seguro sea el beneficiario de la subvención. El gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Asimismo se presentará certificación con la imputación hecha a la acción o grupo, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe total póliza	x	N.º días imputados a la acción o grupo
N.º días cobertura seguro		

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o grupo, entre los metros cuadrados de superficie total del local o locales a los que se refiere la póliza correspondiente.

3. **Otros seguros**. Se podrán incluir en este concepto los seguros cuyas coberturas tengan relación con la ejecución de la acción o grupo, y el gasto se justificará de forma análoga a la descrita en los puntos anteriores.

Artículo 62. Gastos de establecimiento de garantías.

1. Se incluirán los gastos de establecimiento de garantías bancarias o de otras instituciones financieras, así como las comisiones y costes que conlleve hasta la finalización del plazo de justificación, cuando estén relacionados directamente con la actividad subvencionada, resulten indispensables para la adecuada preparación

o ejecución de la misma y sean exigidas por la presente Orden. Deberá, en todo caso, acompañarse de un justificante bancario y una descripción del gasto generado.

2. Cuando el gasto de financiero descrito repercuta en varias acciones o grupos, se presentará certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, con la imputación.

Artículo 63. Gastos de suministros.

1. Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas, acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción o grupo, conforme a los métodos de cálculo que figuran en los apartados siguientes.

2. Agua, electricidad y combustibles. Se utilizará el siguiente método de cálculo:

Importe total factura	x	N.º horas imputables a la acción o grupo
312		

2.1. El número de horas imputables a la acción o grupo se referirá al periodo de lectura consignado en la factura, de tal forma que se realizará un cálculo por cada una de las facturas imputadas.

2.2. En el supuesto de que el periodo de lectura de consumo consignado en la factura venga referido a un mes, el divisor será 156 horas.

2.3. Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a la acción o grupo, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

3. **Teléfono**. El importe máximo a imputar por este gasto será de 10 euros, más 0,03 euros por hora/alumno finalizado en la acción o grupo correspondiente.

3.1. Se podrá imputar a este gasto hasta el 50 por ciento del gasto de acceso a Internet por mes y para el conjunto de acciones subvencionadas.

3.2. En ningún caso el importe imputado podrá ser superior al coste efectivo facturado a la entidad beneficiaria por su proveedor de servicios de telefonía y acceso a Internet.

Artículo 64. Gastos de mantenimiento de equipos didácticos e instalaciones.

1. **Gastos de mantenimiento de instalaciones**. En el supuesto de arrendamiento de servicios se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura acompañada de certificación con la imputación hecha a la acción o grupo, conforme al siguiente método de cálculo:

Importe total facturas	x	N.º horas de la acción o grupo
N.º horas uso anual		

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o grupo, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2. **Gastos de mantenimiento de equipos didácticos**. Se aplicará todo lo dispuesto en el punto anterior a excepción del coeficiente de superficie.

3. En el supuesto de existir personal contratado por cuenta ajena para el desarrollo de las tareas de mantenimiento de equipos e instalaciones, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 53.

4. El importe máximo a imputar por este concepto será de un 5% del importe total de la justificación admitida de la acción formativa.

Artículo 65. Gastos de limpieza de instalaciones

1. En el caso de personal contratado por cuenta ajena para la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla la acción o grupo, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas de trabajo y el coste de las mismas. El coste mensual imputable a la acción o grupo se realizará mediante la siguiente formula:

Base cotización a la Seguridad Social + Seguridad Social Empresa	x	N.º horas imputadas a la acción o grupo
N.º horas/mes según convenio		

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales laborables de dicho contrato.

2. En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresas mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el período y número de horas. El coste mensual imputable a la acción o grupo se realizará mediante la siguiente formula:

Importe total factura	x	N.º horas imputables a la acción o grupo
N.º horas mensuales contratadas		

3. Al resultado obtenido en las anteriores operaciones habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o grupo, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

Artículo 66. Gastos de personal auxiliar a la docencia.

1. Se entenderá como personal auxiliar a la docencia:

1.1. Personal con capacitación especializada en la asistencia, atención, vigilancia, o cualquier circunstancia de ayuda al alumno, que sirva de auxilio a la labor docente del profesorado cuando la acción va dirigida a colectivos de especiales características que lo precisen. Entre otros, estarían encuadrados en este apartado, celadores, auxiliares de clínica, vigilantes de seguridad, así como el profesorado de apoyo, tales como asistentes sociales, intérpretes de lengua de signos y los traductores de lenguas.

1.2. Personal profesional necesario en aquellas acciones cuyo material didáctico (maquinaria, utillaje, material de laboratorio, de protección o de regulación,…) precise puesta en funcionamiento y mantenimiento por sus características tecnológicas.

2. Este gasto se justificará de forma análoga a lo establecido para el profesorado en el artículo 53. Además se acompañará, en los casos de personal contratado por la entidad beneficiaria, certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.

3. El gasto de personal auxiliar a la docencia, será subvencionable únicamente en el supuesto de que haya sido autorizado previamente por el SEF. La solicitud de autorización, que incluirá la propuesta de retribución a dicho personal, se presentará con anterioridad al inicio de la acción.

4. La autorización emitida por el SEF, indicará el importe máximo a imputar por este concepto.

Artículo 67. Gastos de gestión administrativa, coordinación y control de la actividad docente.

1. En este concepto de gasto se podrán incluir:

1.1. Gastos derivados de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, coordinación, control, evaluación de la calidad y gestión de calidad.

1.2. Gastos derivados de la realización de la justificación económica de la acción formativa.

2. Los gastos recogidos en los apartados anteriores se justificarán de forma análoga o lo establecido para el profesorado en el artículo 53. Además se acompañará certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas. En el supuesto de los gastos recogidos en el apartado 1.2 se podrán justificar también mediante la correspondiente factura, tal y como recoge el artículo 48 de la presente Orden.

3. Los administradores de sociedades mercantiles únicamente podrán imputarse gasto por este concepto en aquellos casos que desempeñen el cargo de Director/Gerente y la participación en la titularidad de la empresa no sea superior al 50%. El cargo de Director/Gerente deberá estar recogido en los Estatutos de la Sociedad y sueldo acordado en la asamblea general de socios quedando excluidos aquellos sistemas de retribución fijados estatutariamente que tengan como base una participación en los beneficios, o consistan en dietas, entregas de acciones de la sociedad, opción con relación a esas acciones o cualquier otro diferente de la retribución mediante un sueldo definido de un modo preciso y completo por la asamblea general de socios a tales efectos, la justificación presentada deberá incluir fotocopia de los estatutos de la sociedad y acuerdo de la asamblea general de socios en los que se fijen el cargo y las retribuciones.

Artículo 68. Gastos de la realización del informe auditor de la cuenta justificativa.

1. Se imputarán por este concepto los costes derivados de la realización del Informe Auditor, para aquellos casos en los que se opte por presentar la cuenta justificativa con aportación de informe auditor. Estos costes estarán limitados al 5% de la subvención.

2. Los justificantes deberán hacer referencia al coste del Informe Auditor presentado.

3. El informe a emitir por el auditor se presentará en original, firmado por el auditor, de acuerdo al artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

4. El Auditor, en su análisis de los soportes justificativos, deberá atenerse a los criterios y exigencias que correspondan a cada tipo de soporte indicados en el Título IV de la presente Orden. Deberá comprobar, además, la realización efectiva de los pagos relativos a estos soportes y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En cualquier caso, cada gasto acreditado en soporte justificativo deberá contrastarse con la actividad formativa acreditada por el solicitante.

5. El Auditor deberá explicar la diferencia entre los costes imputados y justificados, con indicación de los soportes justificativos incidentados y las acciones o grupos a los que se refieren, e incluirá cualquier comentario que, a su juicio, sea relevante en el análisis de los resultados.

Artículo 69. Gastos no contemplados en las partidas anteriores.

1. Las entidades beneficiarias que hayan soportado algún gasto que por su naturaleza no pueda encuadrarse en los conceptos anteriormente descritos, y haya sido estrictamente necesario para la ejecución de la acción, justificarán el gasto correspondiente, análogamente, con arreglo a los criterios establecidos en

estas bases reguladoras, en función de que el coste tenga carácter directo o indirecto.

2. Este concepto de gasto, será subvencionable únicamente en el supuesto de que haya sido autorizado previamente por el SEF. La solicitud de autorización, que incluirá la propuesta de gasto, se presentará con anterioridad a su ejecución efectiva.

3. La autorización emitida por el SEF, indicará el importe máximo a imputar por este concepto.

Capítulo III De los documentos acreditativos del pago.

Artículo 70. Documentos acreditativos del pago.

1. En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención sea una Entidad Local, bastará para la acreditación del pago correspondiente, certificado expedido por el órgano competente para ello, en el que se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número, en su caso, e importe total). Asimismo, dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

2. Como norma general, se aceptarán los extractos bancarios obtenidos por vía telemática siempre que éstos contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, numeración completa (20 dígitos) y fechas e importes de los cargos bancarios.

3. Cuando el documento acreditativo de pago repercuta en más de un justificante de gasto, se presentará certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se relacionen el número, fecha de emisión e importe de todos los documentos de gasto que se saldan.

4. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

4.1. *Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta*. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.

4.2. **Pagos mediante cheque o pagaré**. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y N.I.F., en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

4.3. **Pagos mediante domiciliación bancaria**. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del adeudo por domiciliación o certificación

expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

4.4. **Pagos mediante letra de cambio**. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. El pago de la letra se tramitará obligatoriamente a través de una entidad financiera, de la cual se acompañará el extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra, a su vencimiento. No se admitirán como pagos imputables a la acción aquellos efectuados mediante letra de cambio cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

4.5. **Pagos en efectivo**. En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo en los conceptos incluidos en "Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado".

Tampoco se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 300 euros, por cada proveedor o acreedor por prestación de servicios y acción formativa o grupo de formación. En este sentido, no serán tenidos en cuenta documentos de gasto por importe superior a 300€ que hayan sido pagados en efectivo, independientemente del número de acciones o grupos a las que se impute el gasto.

La forma de acreditar los pagos en efectivo será mediante recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan, así como el nombre y N.I.F. de la persona que firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su N.I.F. y el sello del proveedor, en su caso.

4.6. **Pagos de nóminas y seguros sociales**. En el caso de que el gasto se justifique mediante nómina, el pago se realizará mediante cheque nominativo, domiciliación bancaria, transferencia bancaria o ingreso en cuenta. El pago se acreditará con la presentación de fotocopia compulsada de las nóminas, indicando el porcentaje que se pretende imputar a la acción formativa o grupo de formación.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

Para acreditar el pago de los seguros sociales se presentará fotocopia compulsada de los correspondientes documentos TC1-TC2 o TC1/15 en los que aparezca consignado el sello de compensación de la entidad financiera correspondiente.

En aquellos supuestos donde los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, sean gestionados por el Sistema Red (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se acreditará:

Si el pago se realiza mediante domiciliación bancaria, se presentará el correspondiente adeudo realizado en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

Si el ingreso se efectúa a través de entidad financiera, fotocopia compulsada del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" debidamente sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si el ingreso se realiza a través de otros canales de pago, éste se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y fotocopia del justificante emitido por la propia entidad financiera (adeudo). La fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" sustituye a

los documentos de cotización de la serie TC1 a los que se refiere estas bases reguladoras

Capítulo IV. Del pago, anticipo y renuncia a las subvenciones.

Artículo 71. Forma de pago de la subvención. Anticipos.

1. El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluidos el plan de formación dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados, y siempre previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en los capítulos anteriores de estas bases reguladoras.

2. Junto a la documentación justificativa, presentada en los términos y plazo previstos en el artículo 48, la entidad beneficiaria acompañará certificación bancaria del código cuenta cliente, que designe para el pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, podrá anticiparse el pago del 100% de la subvención concedida, previa constitución de la garantía por el importe objeto del anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En el caso de que el procedimiento de concesión haya finalizado con el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 16.4 será requisito previo a la solicitud de pago anticipado la suscripción del citado convenio de colaboración.

6. **La solicitud del anticipo** de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en el la Web del SEF (www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita le sea realizado el pago de la subvención, con expresión de los veinte dígitos y de su titular, el cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y económicas frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

a. Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

c. Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d. Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

e. Las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea exclusivamente la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

f. Las federaciones deportivas.

8. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 72. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito, con la suficiente antelación, al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, éste no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a la liquidación y reintegro en su caso, de la subvención y si procediere a la apertura de procedimiento sancionador a la entidad beneficiaria, conforme a la legislación vigente.

Capítulo V. Incumplimiento de obligaciones.

Artículo 73. Incumplimientos y causas de pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención.

1. La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de bases, correspondiente resolución de concesión o, en su caso, en el convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, o de reintegro total:

a. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la certificación del buen fin de la subvención concedida.

b. No adoptar las medidas correctoras ordenadas por el SEF, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.

c. Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

d. Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por el SEF, a lo largo de su desarrollo.

e. La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte del SEF.

f. Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para los alumnos tiene la formación profesional para el empleo.

2.2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente en los siguientes supuestos:

a. El no cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos a la fecha de su incorporación a la acción, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción formativa. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

b. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones subvencionadas, dará lugar a una reducción del 10% del importe total de la justificación admitida de la acción formativa que la incumpla. Cuando el incumplimiento sea en cuanto a la forma o los contenidos establecidos en estas bases reguladoras, el porcentaje de reducción anterior será del 5%.

c. La sustitución de los docentes en los módulos programados, sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34, es decir, la previa comunicación al SEF, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.

d. La no comunicación de las bajas producidas a lo largo del desarrollo de la acción, cuando éstas son obligatorias según la presente Orden. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de las bajas no comunicadas, respecto del número de alumnos programados, sobre la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados.

e. La subcontratación de la actividad subvencionada, no comunicándolo previamente al SEF, o no obteniendo la autorización previa en los supuestos en los que sea necesaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 a 41 de esta orden.

f. No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad, en cuyo supuesto, se procederá a la liquidación por el importe correspondiente al 50% de las horas no impartidas.

3. La obligación de reintegro establecida en el artículo anterior, se entenderá sin perjuicio de lo previsto para el régimen sancionador en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 74. Responsabilidad y régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas,

públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de esta ley, que por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de la citada ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II de dicho Titulo.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para establecer los modelos de documentos a los que se hace referencia en esta Orden, y la posibilidad de presentación telemática de los mismos.

Disposición adicional segunda.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para actualizar los importes de los módulos económicos, así como de las cuantías de las medidas de apoyo a la formación establecidas en esta Orden.

Disposición adicional tercera.

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considerará:

a. Institución sin ánimo de lucro: aquellas instituciones definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

b. Joven: toda persona en edad laboral, menor de 35 años o que cumpla los 35 durante el año del ejercicio presupuestario al que corresponda la convocatoria.

c. Trabajador desempleado: aquellos candidatos inscritos como tales en las oficinas de empleo del SEF.

d. Trabajador ocupado: aquel en situación de "alta" en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

e. Colectivo en riesgo de exclusión social: aquellas personas que por sus especiales características tengan difícil su inserción laboral.

f. Persona con discapacidad o discapacitado: persona que tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

g. Inmigrante: persona con nacionalidad no perteneciente a la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

El Servicio Regional de Empleo y Formación incorporará al Registro de entidades y centros de formación a aquellas entidades y a aquellos centros de formación, homologados por el SEF dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que hayan desarrollado acciones de formación subvencionadas por el SEF en 2006 o 2007.

Disposición adicional quinta.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia.

Disposición transitoria primera.

La figura del Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, a la que hace referencia el artículo 15.4, podrá ser sustituida por un intérprete de lengua de signos acreditado en los planes de formación desarrollados con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular la Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. número 83, de 10 de abril), por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, parcialmente derogada por la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de junio de 2009 (B.O.R.M. número 145, de 26 de junio).

Disposición final primera.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11443 Orden 24 de junio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia Energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, de la edificación, transformación de la energía y servicios públicos.

La Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4) para los sectores industrial, de la edificación, transformación de la energía y servicios públicos (B.O.R.M. nº 98 de 30 de abril de 2009), recoge entre otros aspectos, los requisitos técnicos, económicos y administrativos reflejados en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (B.O.R.M. n.º 164 de 16 de julio de 2008).

El carácter plurianual del citado convenio conlleva la posibilidad de que anualmente se definan nuevos instrumentos de activación, ajustes de objetivos o la creación de nuevas herramientas que faciliten la realización de las medidas y acciones destinadas al ahorro y la eficiencia energética en todos los sectores consumidores de energía.

Las experiencias derivadas de la gestión de anteriores convenios para el desarrollo del Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 y las diversas reuniones de trabajo mantenidas con representantes del IDAE para analizar el desarrollo y ejecución de los convenios suscritos, aconsejan llevar a cabo una serie de modificaciones en la citada Orden reguladora de bases con el objeto de obtener la mayor respuesta posible a la convocatoria de ayudas asociada a la misma, incrementando el número de sectores objetivo, eliminando restricciones innecesarias, favoreciendo y agilizando los trámites para favorecer la ejecución de las ayudas que se convoquen para el desarrollo del citado Convenio Marco.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero: Se modifica el enunciado de la Orden, la exposición de motivos, el artículo 1.1, el artículo 2.1, el artículo 2.3, el artículo 2.4, el artículo

3.2, el artículo 4.2, el artículo 5.2, el artículo 5.3, el artículo 6.1, el artículo 7.1, el artículo 8.1 apartado1.2, el artículo 8.1 apartado 1.3 a), el artículo 10.3, el artículo 13.2 y la Disposición Adicional Única de la Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4) para los sectores industrial, de la edificación, transformación de la energía y servicios Públicos, los cuales quedan redactados de la siguiente manera, quedando inalterado el resto del texto:

1.- Se modifica el enunciado de la Orden, añadiendo la palabra transporte, que queda redactado como sigue:

<<Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4) para los sectores industrial, de la edificación, transporte, transformación de la energía y servicios públicos.>>

2.- Se modifica el tercer párrafo de la exposición de motivos de la Orden, que queda redactado como sigue:

<<Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 12 de junio de 2008 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.>>

3.- Se modifica el artículo 1.1, añadiendo la palabra <<transporte>>, que queda redactado como sigue:

<<1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) en los sectores industrial, de la edificación, transporte, transformación de la energía y servicios públicos, desarrollados y explotados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.>>

4.- Se modifica el artículo 2.1, dentro del cuadro, apartado E: "Transformación de la Energía", que queda redactado como sigue:

E	Transformación de la Energía	MA-1	11/8/7/1/2	Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones
		MA-2	11/8/7/2/2	Auditorías Energéticas en Cogeneración

5.- En el artículo 2.3, se suprime el apartado f. Proyectos acogidos a leasing o arrendamiento financiero.

6.- Se suprime el apartado 4 del artículo 2.

7.- Se corrige la redacción del artículo 3.2, añadiendo la palabra <<contar>>, que queda redactado como sigue:

<<2. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para cada tipo de instalación y en su caso deberán contar con un Certificado de conformidad a las Normas Europeas (EN) que les sea de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.>>

8.- Se amplia el artículo 4.2, que queda redactado como sigue:

<<2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, y artículo 1 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), cuando se trate de determinado tipo de ayudas que se detallan en dichos artículos.>>

9.- Se amplia el artículo 5.2, que queda redactado como sigue:

<<2. Las ayudas que se establecen en la presente Orden están sometidas al régimen de mínimis (Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006), por el que el importe de las mismas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de mínimis que reciba el beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros o 100.000 euros si el beneficiario es una empresa que opere en el sector transporte por carretera. Igualmente, se someten al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)>>

10.- Se modifica el artículo 5.3, que queda redactado como sigue:

<<3. Los límites máximos de Ayudas públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el artículo 13 de esta Orden.>>

11.- Se modifica el artículo 6.1, que queda redactado como sigue:

<<1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por cada medida a desarrollar, mediante instancia normalizada, de acuerdo con la correspondiente Orden de convocatoria, dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas con sede en la calle Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia y en la calle Gran Vía Salzillo 1-entresuelo, Murcia, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.>>

12.- Se modifica el artículo 7.1, que queda redactado como sigue:

<<1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva conforme al supuesto especial previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, la concesión de la subvención se realiza a favor de las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente Orden, sin que sea necesario, por tanto, establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, con los límites fijados en el artículo 5 dentro del crédito disponible.>>

13.- Se modifica el artículo 8, apartado 1.2, que queda redactado como sigue:

<<1.2. La Documentación Técnica según el sector y la medida se especifican en el Anexo I de estas bases.>>

14.- Se modifica el artículo 8.1, apartado 1.3 a), que queda redactado como sigue:

<<a) En el caso de empresas privadas.

- Fotocopia compulsada del C.I.F.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del administrador.

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la Empresa.

- Declaración del cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo. Las empresas incluidas en el Anexo IV de dicha ley, cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un período superior a dos años, deberán presentar un Informe Ambiental validado por el Organismo competente y el compromiso de cumplimiento del informe ambiental del peticionario.>>

15.- Se modifica el artículo 10.3, que queda redactado como sigue:

<<3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en las presentes bases que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, dentro del límite cuantitativo que se determine en la correspondiente convocatoria de ayudas.>>

16.- Se modifica el artículo 13.2, que queda redactado como sigue:

<<Asimismo, para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y al Reglamento (CE) 1998/2006, de "mínimis" y comunicación de la Comisión 2009/CE/01. A dicho fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.>>

17.- Se modifica el segundo párrafo de Disposición Adicional Única, que queda redactado como sigue:

<<Se modifica la Orden de referencia en el apartado establecido en el párrafo anterior, fijándose un importe máximo del 50% del crédito presupuestado, en cada una de las partidas presupuestarias establecidas en la correspondiente Orden de Convocatoria. En todo lo demás será de aplicación lo dispuesto en la referida Orden.>>

Artículo segundo: Se modifican los siguientes apartados del Anexo I de la Orden, que quedan redactados de la siguiente manera, quedando inalterado el resto del texto:

1.- Se modifica el Anexo I, apartado A, Medida MP-1, apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<c) Potenciales Beneficiarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas del sector industrial manufacturero, excluyendo del sector de transformación de la energía (refinerías y producción de energía eléctrica)>>.

2.- Se modifica el Anexo I, apartado A, Medida MP-1, apartado e), que queda redactado como sigue:

<<e) Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Equipos e Instalaciones de Proceso: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

- Renovación de equipos auxiliares: consumidores o transformadores de energía (calderas, compresores, centros de transformación de energía eléctrica, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento. La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.>>

3.- Se modifica el Anexo I, apartado A, Medida MP-1, apartado f), que queda redactado como sigue:

<<f) Documentación Técnica Asociada.

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente.>>

4.- Se suprime la letra g) del Anexo I, apartado A, Medida MP-1): <<Criterios Particulares en la aplicación de las ayudas públicas.>>

5.- Se modifica el Anexo I, apartado A, Medida MA-1, párrafo primero del apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<c) Potenciales Beneficiarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas del sector industrial manufacturero, excluyendo las del sector de transformación de la energía (refinerías y producción de energía eléctrica).>>

6.- Se modifica el Anexo I, apartado A, Medida MA-1, apartado f), que queda redactado como sigue:

<<f) Documentación Técnica Asociada.

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética realizada en soporte papel.

- Dos copias de la auditoría energética realizada en soporte electrónico.>>

7.- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4a, apartado b) Descripción de la Actuación, punto 2, que queda redactado como sigue:

<<2.Promover la implantación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.>>

8.- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4a, apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.>>

9.- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4a, apartado d) Costes Elegibles, que queda redactado como sigue:

<<d) Costes Elegibles.

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

1. Vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de menos de 3500 Kg de MMA y motocicletas de propulsión:

- eléctrica a partir de baterías e híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías) si las emisiones son inferiores a 140 g de CO2/Km.

- combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible.

- gas natural o gases licuados del petróleo (admitiendo los turismos bi o multi-combustibles) que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO2/Km.

2. La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP.

3. Las motocicletas eléctricas objeto de la ayuda, deberán disponer de una potencia mínima de 10 kW con capacidad de tracción eléctrica del 100% y necesidad de matriculación como turismo (matrícula ordinaria de placa blanca).

4. Estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

5. Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación

de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo este un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.>>

10- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4a, apartado e) Cuantía de la Ayuda, que queda redactado como sigue:

<<e) Cuantía de la Ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €

- Vehículos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

- Motocicletas eléctricas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.

- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 €

- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

• Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.

• Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año>>

11.- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4b, apartado c), que queda redactado como sigue:

<<c) Potenciales Beneficiarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.>>

12.- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4b, apartado d) en el punto 2, que queda redactado como sigue:

<<2. Estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP o de hidrógeno.>>

13.- Se añade un nuevo punto (3) en el Anexo I, apartado B, Medida MP-4b, apartado d), que queda redactado como sigue:

<<3.Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación

de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo este un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.>>

14.- Se modifica el Anexo I, apartado B, Medida MP-4b, apartado e) Cuantía de la ayuda, párrafos penúltimo y último, que quedan redactados como sigue:

<<En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.>>

15.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-1, apartado b) Descripción de la Actuación, segundo párrafo, que queda redactado como sigue:

<<Se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias mínimas de eficiencia energética en aquella parte de la envolvente térmica que se rehabilite, según documento HE1 – Limitación de la demanda energética, del Código Técnico de la Edificación y si afecta a todo el edificio (superficie útil superior a 1.000 m2 o donde se renueve más del 25% de sus cerramientos) se justificará el cumplimiento de la HE1 en su conjunto y se aportara certificación de este hecho (fichas justificativas de la opción simplificada o certificado del programa LIDER u otro documento reconocido)>>

16.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-1, apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc)>>

17.- Se modifica el párrafo – Reforma térmica de huecos (…) del Anexo I, apartado C, Medida MP-1, apartado d) Costes Elegibles, que queda redactado como sigue:

<<- Reforma térmica de huecos (ventanas y puertas acristaladas) y lucernarios mediante la sustitución de carpintería por otra con rotura de puente térmico o menor transmitancia térmica (U) y sustitución de los vidrios por vidrios dobles o vidrios especiales (bajo emisivos, de control solar, selectivos) >>

18.- Se modifica del Anexo I, apartado C, Medida MP-1, apartado f) Documentación técnica asociada, que queda redactado como sigue:

<<- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

• Documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.

• Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

• Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

• Fotografías acreditativas de la realización de las obras >>

19.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-1, apartado g), debe eliminarse el último párrafo: <<Los proyectos enmarcados dentro de esta actuación deberán tener un ratio de ahorro de energía primaria/coste elegible superior a 1,9 tep/1.000 €>>

20.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-2, apartado d), último párrafo, que queda redactado como sigue: donde dice:

<< Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que estable el RITE en su IT-1.2.4.4 >>

21.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-2, apartado f) Documentación técnica asociada, donde dice: f) Documentación técnica asociada, debe decir: g) Documentación técnica asociada, que queda redactado como sigue:

<<- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www. carm. es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

• Documento oficial que acredite la antigüedad del edificio.

• Certificado de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

• Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

• Fotografías acreditativas de la realización de las obras.>>

22.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-2, apartado g), donde dice: g) Criterios Particulares en la aplicación de las ayudas públicas, debe decir: h) Criterios Particulares en la aplicación de las ayudas públicas.

23.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-2, apartado h), donde dice: h) Modalidad de concesión de las ayudas, debe decir: i) Modalidad de concesión de las ayudas.

24.- Se modifica el Anexo I, apartado C, Medida MP-3, apartado g), debe eliminarse la frase que dice: <<Proyecto de arquitectura/ingeniería en el caso que fuera preceptivo>>

25.- Se modifica el Anexo I, apartado D, Medida MA-1, apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de alumbrado exterior, comunidades de propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior>>

26.- Se modifica Anexo I, apartado D, Medida MA-1, apartado d) Costes Elegibles, que queda redactado como sigue:

<<Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

- Lámparas y equipos auxiliares.

- Luminarias.

- Balastos electrónicos.

- Relojes astronómicos.

- Equipos de centralización.

- Sistemas de regulación del nivel luminoso.

- Cuadros eléctricos, reforma de tendidos e instalaciones directamente asociados al proyecto de renovación de equipos objeto de la ayuda.

- Realización de proyectos de ingeniería.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden, no se considera coste elegible:

- Obra civil.

- Columnas, báculos o cualquier otro elemento de sustentación de la luminaria.

- Costes de dirección de obra.

- Estudios de seguridad y salud>>

27.- Se modifica el Anexo I, apartado E, Medida MA-1, apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<Sin perjuicio de lo establecido en el art. 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente>>

28.- Se modifica el Anexo I, apartado E, Medida MA-2, apartado c) Potenciales Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

<<Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial Correspondiente>>

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de junio de 2009—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

11281 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, convocado por resolución de 15 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. 30.09.08).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 15 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de septiembre de 2008.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución.

(…)

"2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2008".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, C/ Pinares n.º 4, y el C/ Madre Paula Gil Cano, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1, por resolución de 12 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 08.04.09) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario que fue convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30.09.08).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de junio de 2009.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 15.09.08. B.O.R.M. de 30.09.08), Pablo Alarcón Sabater.

ANEXO I (Resolución de 29/06/09)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL II DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

(Resolución de 15/09/08, B.O.R.M. 30/09/08)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

A) ASPIRANTES ADMITIDOS EN LAS CATEGORÍAS DEL ANEXO II. 1 DE LA CONVOCATORIA

Categoría:	**FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.**
Opción	**ANESTESIA - REANIMACIÓN**
DNI	**Apellidos y nombre**
80082720D	SIQUEIRA SARASUA, JOSE MARIA

Opción	**ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**
DNI	**Apellidos y nombre**
27469371B	CANO TRIGUEROS, EMILIANO

Opción	**CARDIOLOGÍA**
DNI	**Apellidos y nombre**
20406561H	GARCIA ALBEROLA, ARCADIO
27467532N	LOPEZ PALOP, RAMON FRANCISCO

Opción	CIRUGÍA GENERAL	
DNI	**Apellidos y nombre**	
13915813P	GARCIA DIAZ, ROSA ANA	

Opción	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
22413601D	FERNANDEZ NICOLAS, PASCUAL ANGEL	

Opción	GINECOLOGÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
74311749Z	GIL MARTINEZ, FRANCISCO	

Opción	HEMATOLOGÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
27487381N	LOZANO ALMELA, MARIA LUISA	

Opción	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
DNI	**Apellidos y nombre**	
74316632K	CARPENA SANCHEZ, DOMINGO	
07814939E	CASCON GONZALEZ, MARIA JOSEFA	
74335107G	GOMEZ YELO, CARMEN	
06194521T	HERNANDEZ SOLER, JOSE	
74275116C	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	Pers.Cupo y Zona

Opción	MEDICINA DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
22994174Q	ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	
22466568F	FERNANDEZ DE ALBA ALVAREZ, ISABEL	
30506827H	GRACIA COCA, MANUEL	
22450326A	HERNANDEZ TARRRAGA, MIGUEL ANGEL	
21478203K	MATEO BLANCO, INMACULADA	
05139949R	PIQUERAS HELLIN, ROSENDO	

Opción	MEDICINA INTENSIVA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
27440818R	PUJALTE RODENAS, VIRGINIA	

Opción	MEDICINA INTERNA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
22934271M	PEREZ GRACIA, ALFONSO	

Opción	ODONTOESTOMATOLOGO	
DNI	**Apellidos y nombre**	
74291364F	AYALA MARTINEZ, JOSE MIGUEL	

Opción	OFTALMOLOGÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
22430899B	CARCELES CARCELES, JUAN ANTONIO	Pers.Cupo y Zona
74305487P	HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES	

Opción	PSICOLOGÍA CLÍNICA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
74172809V	PENALVA LLOPIS, MARIA INMACULADA	

Opción	PSIQUIATRÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
27435004Y	COY FUSTER, LEONOR	

Opción	RADIOLOGÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
01387646X	MADRID GARCIA, JESUS	

Opción	REUMATOLOGÍA	
DNI	**Apellidos y nombre**	
27427039E	CLIMENT ALBALADEJO, ANA	

Opción	URGENCIA HOSPITALARIA
DNI	**Apellidos y nombre**
34788392H	GOMEZ COMPANY, JUAN ANTONIO

Opción	UROLOGÍA
DNI	**Apellidos y nombre**
22898566L	SOLER FERNANDEZ, JUAN MANUEL

Categoría:	CUERPO FACULTATIVO MEDICOS TITULARES
DNI	**Apellidos y nombre**
07796338M	RAMOS ALVAREZ, CANDIDO ENRIQUE

ANEXO II (Resolución de 29/06/09)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel II de la carrera profesional del personal facultativo sanitario del Servicio Murciano de Salud.

(Resolución de 15/09/08, B.O.R.M. 30/09/08)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
27469666F	ARAGON MARTINEZ, ANGELES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27425800W	ARNAU MARTINEZ, ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27471009Q	ASENSIO EGEA, LUCAS	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
04571282D	CALVO CORDOBA, ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22475651M	DE JUAN SANCHEZ, MARIA CRUZ	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27487626G	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22481927W	GARCIA REVERTE, ANTONIA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22419578Y	GONZALEZ ORTIN, MARIANO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
09273408S	HERNANDEZ GARCIA, CESAR HORACIO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
77513139B	LOPEZ BERMUDEZ, MARIA ENCARNACION	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
50309266D	MARIN RODRIGUEZ, PEDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
22420976R	MERCADER GARCIA, ASENSIO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22934067P	PEÑALVER GARCERAN, MARIA ISABEL	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
16039335D	RUIZ DE AGUIRRE MANEIRO, SUSANA	Instancia presentada fuera de plazo
22458241Y	TOMAS TIO, FEDERICO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11557 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio de Urología en el Hospital General Universitario Morales Meseguer.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figura un puesto de Jefe de Servicio de Urología en el Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

Dicho puesto, por encontrarse vacante u ocupado mediante un nombramiento provisional, resulta conveniente cubrirlo por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Urología, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrán proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Servicio que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases Específicas

Primera.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categorías estatutarias de FEA Urología y Facultativo Sanitario Especialista/Opción Urología, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo en los centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Urología.

c) El personal estatutario fijo y funcionario de carrera de las categorías o cuerpos anteriormente citados, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

-Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud del Altiplano, (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Hospital "Vega del Rio Segura", (Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente del Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia, tras lo cual, deberá remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para cada uno de los puestos convocados.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación de adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- Los puestos de trabajo adjudicados será irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar alguno de los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sexta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Centro de destino: Hospital General Universitario Morales Meseguer. Murcia

Número de plazas convocadas	*Denominación del puesto*
1	Jefe de Servicio de Urología

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 24/06/2009	B.O.R.M.: ___/_____/2009

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				**CODIGO POSTAL**	
LOCALIDAD			**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO DE DESTINO**	**FECHA DE INICIO**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de __)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____de _)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NPE: A-110709-11557

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: (1): _____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: _____/_____/_____	

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/_____ (B.O.R.M. _____/_____/_____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2009

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11558 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, cinco puestos de Jefe de Servicio en el Hospital Universitario Santa María del Rosell (BORM 25.06.2009).

Mediante Resolución de 10 de junio de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron, para su provisión mediante el sistema de libre designación, cinco puestos de Jefe de Servicio en el Hospital Universitario Santa María del Rosell (BORM 25.06.2009).

En el anexo I de la citada resolución, en la que indican los puestos que se convocan, aparece por error la Jefatura de Servicio de Pediatría del citado hospital, ya que dicho puesto no reúne actualmente las condiciones necesarias para poder ser convocado.

Por lo expuesto, procede excluir de la relación de puestos convocados el puesto de Jefe de Servicio de Pediatría.

Murcia, 2 de julio 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

11368 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje Butrón, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonia Hernández Palomares.

Visto el expediente número 1985/07, seguido a instancia de Antonia Hernández Palomares, con C.I.F.: 22963973Z, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Lorca, n.º29, Los Cánovas. Polígono 24, Parcelas 140 y 141, 30320 Fuente Álamo (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.3.b), correspondiente al Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo, en el paraje Butrón, en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, en fecha 6 de junio de 2007, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Fuente Álamo, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud al Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo, en el paraje Butrón, en el término municipal de Fuente Álamo, con el siguiente resultado:

Consultas	Respuestas
Ayuntamiento de Fuente Álamo	X
Dirección General de Ganadería y Pesca	X
Confederación Hidrográfica del Segura.	X
Dirección General de Promoción Cultural.	X
Dirección General del Medio Natural.	X
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.	
Dirección General de Salud Pública	X
Ecologistas en Acción.	X
Asociación de Naturalistas del Sureste.	
Fundación Global Nature-Murcia.	

Cuarto. Con fecha 28 de noviembre de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Quinto. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en fecha 14 de noviembre de 2008, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 186, del miércoles, 11 de agosto de 2008). Durante dicho periodo de exposición al público, se han presentado alegaciones al mismo, en fecha 8 de septiembre de 2008 por parte de:

- Don José Luis Lax Zameño
- Agrytel, S.L
- Doña María García Legaz
- Procinazaret
- Baltasar Muñoz Navarro y otros, C.B

En relación con las alegaciones, el Arquitecto Técnico Municipal de Ayuntamiento de Fuente Álamo emite informe en el que pone de manifiesto que los usos actuales tanto en las Normas Subsidiarias actualmente en vigor, como en la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, son compatibles con la ampliación planteado por ser uso característico el agropecuario.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que se han recibido respuestas por parte de:

- Confederación Hidrográfica del Segura, en fecha 14 de noviembre de 2008.

Sexto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de mayo de 2009, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo, en el paraje Butrón, en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo:: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solo efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en la propuesta anexa a este acta."

Octavo. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008).

Noveno. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de

Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar al Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo, en el paraje Butrón, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonia Hernández Palomares., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para su evaluación, antes del plazo establecido en la normativa autonómica vigente.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 25 de mayo de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo de 2.876 hasta 3.356 plazas, en el paraje "Butrón", polígono 24, parcela 140 y 141, en el término municipal de Fuente Álamo.

De acuerdo a la documentación aportada por el promotor el proyecto de ampliación contempla las siguientes actuaciones:

-Construcción de una nave para cebo con capacidad para 480 plazas y dimensiones de 14,40 x 24,40 m.

- Una balsa de almacenamiento de purines con una capacidad de 280 m3.

- Silo de pienso de 10.000 kg.

- Pocetas de limpia botas, al pie del acceso de cada nave

Según los datos que se recogen en el Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de fecha 19 de Enero de 2009, se establece que la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, LIC, ZEPA o monte publico, ni de los habitats comunitarios existente en la Región de Murcia.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a. El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes de su establecimiento y desarrollo, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en su Autorización Ambiental Integrada.

b. El titular de la explotación deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en el caso de que su producción anual de residuos peligrosos no supere las 10 t.

c. El destino de los estiércoles o compost debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

d. Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La c antidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

- Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los estiércoles o compost, producidos.

e. En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

f. El destino de los efluentes líquidos no tratados "in situ", será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

g. Otros Residuos:

- Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc., serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

- Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

h. Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

i. Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas. Además se deberá disponer de balsas cercadas e impermeabilizadas, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, tal y como se establece en el Real Decreto 324/2000.

j. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

k. Identificación y clasificación de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

l. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

m. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

2. Otras medidas

Con carácter previo al inicio de la ejecución del proyecto se deberá acreditar ante la Dirección General de Ganadería y Pesca el cumplimiento de la separación sanitaria que se establece en el Real Decreto 324/200, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

3. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de la eliminación y tratamiento de los residuos generados, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas (medidas de control y reducción de la generación de olores).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este Órgano Ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

11293 Resolución de 29 de junio de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 8 de mayo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2009, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se aprobaron las bases que regulan las ayudas a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación, en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. de 19 de julio de 2007).

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 11 de abril de 2009) se convocaron ayudas para 2009, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Con el fin de adaptar las ayudas a la normativa europea en materia de información y publicidad necesarios para que las ayudas que se concedan a partir de la misma puedan ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se hace necesario modificar la convocatoria en relación a determinados aspectos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, del artículo 25.4 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 8 del Decreto núm. 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Modificar la redacción del párrafo sexto de la parte expositiva de la Resolución de 8 de mayo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 11 de abril de 2009) se convocaron ayudas para 2009, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación, que queda redactado del siguiente modo:

"Por otro lado, las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria en sus aparatados 5.1 y 5.3 a), están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de Murcia".

Segundo.- Modificar la redacción del apartado 7.1, párrafo segundo, que queda redactado del siguiente modo:

"El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2009, es de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000,00€), de los que 180.000 euros son con cargo a la anualidad 2009 del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo".

Tercero.- Modificar la redacción del apartado 8.i), que queda redactado del siguiente modo:

"Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tango puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación ha de conservarse por el beneficiario de la ayuda por un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo (2013)".

Cuarto.- Se añade un nuevo punto al apartado 8, j.j) que se sitúa después de la letra j), que queda redactado del siguiente modo:

"Acreditar documentalmente que los trabajadores contratados mediante las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que su contrato esta cofinanciado por dicho Fondo".

Quinto.- Se añade el logo de "Crecemos con Europa" en el Anexo I de la Resolución.

Sexto.- La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Región de Murcia

UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			Nº DE TRABAJADORES:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. DATOS DEL CONTRATO

Categoría Laboral	Periodo de Contratación	Coste total del contrato desglosado (salario+SS+extras+indemnización)	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:		FECHA PUBLIC. BORM/BOE:		
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F. Perceptor:	Nombre Perceptor:

Región de Murcia

UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ❑ **Fotocopia compulsado del C.I.F.**
- ❑ Nº de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- ❑ Copia compulsada de los estatutos.
- ❑ Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- ❑ Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- ❑ Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- ❑ Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- ❑ Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD **que son ciertos los datos consignados en la presente** solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.**

En _____ a_____ de _____ de 2009.

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11294 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados de los actos administrativos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma de conformidad con lo establecido en el artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, comparezca en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, se entenderá dicha notificación producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto	Importe	CIF	Dirección
Notificación de trámite de audiencia por apertura de expediente de reintegro de subvención de 2004, no justificada, de la Asociación Granadina de Estudiantes Murcianos	3.739,68 €	G 18471367	Calle Párraga, 15, 5.º, A, CP 18002 Granada
Notificación de concesión de plazo de 10 días para abrir expediente de reintegro por subvención de 2005, no justificada, de la Asociación Granadina de Estudiantes Murcianos	952,40 €	G 18471367	Calle Párraga, 15, 5.º, A, CP 18002 Granada
Notificación de concesión de plazo de 10 días para abrir expediente de reintegro de subvención de 2003, no justificada, de la Casa de Murcia en Euskadi "Virgen de la Fuensanta"	3.172,26 €	G 48744437	Alda de San Mamés, n.º 38, 7.º CP 48010 Bilbao

Murcia, 15 de junio de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

11295 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados de los actos administrativos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, comparezca en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, se entenderá dicha notificación producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Notificación de trámite de audiencia por apertura de expediente de reintegro de subvención de 2005, no justificada, de la Casa de la Región de Murcia en Granada

Importe: 1.583,29 €

CIF: G 18710889

Dirección: Calle Párraga, 15, 5.º, A, CP 18002 Granada

Murcia, 23 de junio de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11370 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación al proyecto de modificación de vertedero evaluado: planta de triturado, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Salvador Fructuoso e Hijos, S.L.

Visto el expediente n.º 385/08 E.I.A., seguido a instancia de Salvador Fructuoso e Hijos, S.L., con domicilio en Carretera de Avileses s/n, 30.739-Pozo Aledo, San Javier (Murcia) con C.I.F.: B-30243802, en relación al Proyecto de Modificación de Vertedero Evaluado: Planta de Triturado, en el término municipal de San Javier, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

1. El objeto de la modificación proyectada consiste en la instalación de una planta de triturado en el vertedero de residuos inertes "La Atalaya". El vertedero cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (B.O.R.M.: 5/09/2009).

2. Estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 2.a) del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que desde el Ayuntamiento de San Javier se recibe en el órgano ambiental con fecha 30 de octubre de 2008 documento ambientad del proyecto según lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Dirección General Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha consultado según lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del texto refundido referido, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Proyecto de Modificación de Vertedero Evaluado: Planta de Triturado, en el término municipal de San Javier:

- Ayuntamiento de San Javier
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
- Asociación Naturalistas del Sureste (ANSE)
- Ecologistas en Acción

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre la propuesta del Proyecto de Modificación de Vertedero Evaluado: Planta de Triturado, en el término municipal de San Javier, es el siguiente:

- La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en fecha 11 de febrero de 2009, informa sobre las afecciones detectadas en el Medio Natural:

Analizados los datos disponibles en esta Dirección General sobre la zona objeto de la actuación una vez estudiada la documentación aportada en el documento ambiental presentado, y del análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, LIC y ZEPA propuestos, Montes Públicos, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), y especies protegidas, se comprueba ninguno de estos valores se verá afectado por el proyecto.

No obstante, sería recomendable trasladar al promotor la necesidad de elaborar un plan de restauración que establezca para la fase posterior al cierre, y durante el plazo de seis años determinado en el Plan de Control y Vigilancia, de la Declaración de Impacto Ambiental, los siguientes condicionantes:

a) En el proyecto de restauración, las pantallas vegetales en el perímetro del recinto y dentro del mismo, se realizaran empleando especies vegetales autóctonas y semejantes a las existentes en los alrededores.

b) Se presentará un calendario de ejecución de las labores de restauración aunque éstas comiencen cuando el vertedero esté en explotación. Dicho calendario será remitido a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

c) El vallado de cerramiento de la parcela será continuo, con malla que impida la entrada de animales al recinto.

d) En caso de proliferación de especies animales oportunistas en el entrono, se adoptaran medidas específicas de control. Dichas medidas deberán atender a las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Conclusiones: Se considera que el proyecto de modificación de vertedero de inertes "LA Atalaya", no conlleva efectos significativos sobre el medio natural.

- El Ayuntamiento de San Javier, en fecha 11 de marzo de 2009, remite informe con las siguientes observaciones:

La información del proyecto de vertedero de inertes para el reciclaje y la reducción de los RCDs que van al mismo se considera positiva para el municipio de San Javier por los siguientes motivos:

- Se recicla el 95% de los RCDs que llegan al vertedero.

- Se amplía la vida útil del vertedero ya existente

- Se fomenta uno de los objetivos enmarcados en el art.6 de la Ley 10/1998 de Residuos: Reutilización y Reciclaje antes de la eliminación total de los residuos.

- El único factor negativo del proyecto son las denuncias de los vecinos por ruido como consecuencia de la actividad, tras la denuncia se llevó a cabo un estudio sonométrico en el que se comprueba que se cumple la legislación vigente respecto a ruido.

Por todo ello se considera favorable la ampliación del proyecto descrito anteriormente.

- La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en fecha 17 de abril de 2009, informa:

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1. En el Estudio de Impacto no se incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos sobre el mismo. Entre los redactores del estudio no figura ningún técnico competente en la materia que permita asegurar que el proyecto no tiene incidencia sobre el patrimonio cultural. Por el contrario, dicha área no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

2. En este sentido cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art.6 del R.D. 1131/88, art.2c de la Ley 6/1998 y art. 16.1 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español, Asimismo el art. 12.2 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3. En consecuencia con lo anterior, reiteramos que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

3. Considerando que la ampliación solicitada se encuentra incluida en el Anexo II (apartado 9.k) del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 16.1, se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

<Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 6 de abril de 2009, acuerda lo siguiente: < Vista la documentación presentada por el promotor y los informes en el expediente, y analizados los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y visto que el proyecto no se ajusta ni por sus características, ni por su ubicación, ni por las características del potencial impacto, a ninguno de estos criterios, siempre y cuando se incorporen al proyecto las medidas establecidas en los informes que obran en el expediente, se acuerda que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en este Real Decreto Legislativo.>

4. Para elaborar este informe se ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de

Impacto Ambiental de proyectos, así como en el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 125/2002.

5. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambienta, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Modificación de Vertedero Evaluado: Planta de Triturado, en el término municipal de San Javier, por los motivos y con las condiciones que se recogen en el apartado 2 del presente Informe. Por ello, el proyecto deberá justificar e incorporar para su aprobación las medidas que se establecen en los informes evacuados en la fase de consultas por las diferentes Administraciones Públicas, y en particular, los de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Ayuntamiento de San Javier y la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

6. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

7. Remítase al Ayuntamiento de San Javier, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 26 de mayo de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10818 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades, que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

90/08 PESCA. Victor Emilio Tacon Japa. C/ Martín De Las Piernas Piso 3 Lorca. Art. 102.6 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

139/08 CAZA. Antonio Santiago Fernández. Villegas 36 Almería. Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

200/08 CAZA. Joaquín López Gracia. Vista Alegre 14 Torre-Pacheco.Balsicas Art. 90.1.i, 100.1, 100.15, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 2 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10819 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y de pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Ana Maria Velez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto Infringido e importe

CAZA 27/09. Mariano Marín Terrón. Escultor José Planes Espinardo 9 2 A Murcia. Art. 90.1.i, 100.1, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 37/09. José Ruiz Sánchez. Los Perichales 48 Murcia. Art. 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 1 de junio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11400 Adjudicación de contrato. Expte. II-15/09.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-15/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Colector centro de la red de colectores de saneamiento de Pliego (Murcia)".

c) Publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial: B.O.R.M. n.º 60 de 13/03/2009.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 524.387,33 € I.V.A. excluido.

b) Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E. en un porcentaje máximo del 80%.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2009.

b) Contratista: CSL - Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 292.713,01 € I.V.A. excluido.

Murcia, 1 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11452 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de elaboración y procesamiento de productos poliméricos, ubicada en el Polígono Industrial Oeste, C/. Venezuela, parcela 6.8-6.10, en el término municipal de Alcantarilla, con el número de expediente 40/07 de AU/AI, a solicitud de Plasbel Plásticos, S.A. CIF A-30563118.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de junio de 2.009, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la planta de elaboración y procesamiento de productos poliméricos, ubicada en el Polígono Industrial Oeste, C/. Venezuela, parcela 6.8-6.10, en el término municipal de Alcantarilla, con el número de expediente 40/07 de AU/AI, a solicitud de Plasbel Plásticos, S.A. CIF A-30563118.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 26 de junio de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

11522 Anuncio de contratación. Expte. 77/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Tfno.: 968 36 68 21.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

4) Teléfono: 968 36 20 74.

5) Telefax: 968 36 66 54.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

7) Precio de los Pliegos: 3,92 €.

8) Dirección de Internet de perfil del contratante: www.murciasalud.es

d) Número de expediente: 77/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital Universitario "Santa María del Rosell" y en el Hospital Naval de Cartagena

c) División por lotes y número:

Lote 1: Hospital Universitario "Santa María del Rosell".

Lote 2: Hospital Naval

d) Lugar de ejecución: Instalaciones del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" y del Hospital Naval de Cartagena.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) CPV: 79713000-5.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta técnica: 45 puntos

- Precio: 30 puntos

- Mejoras: 25 puntos

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 1.720.000,00 € (Base imponible: 1.482.758,62 €; IVA 16%: 237.241,38 €).

Lote 1: 910.000,00 € (Base imponible: 784.482,76 €; IVA 16%: 125.517,24 €).

Lote 2: 810.000,00 € (Base imponible: 698.275,86 €; IVA 16%: 111.724,14 €).

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: Grupo M, subgrupo 2, categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- Otra informaciones:

Murcia, 2 de julio de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11343 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han dictado los siguientes actos administrativos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste, en el caso de actos administrativos definitivos, de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

Murcia, 25 de junio de 2009.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego

ANEXO

N.º de Expediente: 1132/2008

Interesado: D. FRANCISCO LÓPEZ CAMPUZANO

Último domicilio conocido: Avda. Daniel Ayala, n.º 42

30600-ARCHENA (MURCIA)

Objeto: Resolución por la que procede la devolución del depósito, por importe de 600,00 euros, constituido como garantía de las obras autorizadas en el expediente 988/2008.

Normas aplicables: Artículo 21 de la Ley 9/1990, de 26 de septiembre, de Carreteras de la Región de Murcia y Disposición Transitoria de la Ley 2/208, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha del acto administrativo: 26 de mayo de 2009

N.º de Expediente: SCA 258/2004

Interesado: D. PLÁCIDO RÍOS MARTÍNEZ

Último domicilio conocido: Avda. Daniel Ayala, n.º 15, Bajo

30600-ARCHENA (MURCIA)

Objeto: Informe sobre solicitud de suspensión de liquidación.

Normas aplicables: Artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha del acto administrativo: 26 de mayo de 2009

N.º de Expediente: 395/2009

Interesado: D. JORGE ANTONIO ALCARAZ ALCÁZAR

Último domicilio conocido: C/ Sierra de Ascoy, n.º 2, 5.º B

30008-MURCIA

Objeto: Informe sobre solicitud de devolución de depósito.

Normas aplicables: Condicionado Técnico de autorización otorgada en el expediente número 52/2009.

Fecha del acto administrativo: 14 de mayo de 2009

N.º de Expediente: 266/2009

Interesados: BORNAS Y BRAVO, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera de Águilas, s/n

30813-Purias-LORCA (MURCIA)

Objeto: Resolución por la que se le tiene por desistido en relación a su solicitud de autorización para obras que afectan a la carretera regional RM-621.

Normas aplicables: Artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha del acto administrativo: 25 de mayo de 2009

N.º de Expediente: 393/2009

Interesados: D. JOSÉ MARTÍNEZ FLORES Y D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Último domicilio conocido: Camino Canarios, Buzón n.º 16

30815-Marchena-LORCA (MURCIA)

Objeto: Informe sobre solicitud de autorización de obras junto a la carretera regional RM-D7.

Normas aplicables: Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha del acto administrativo: 21 de mayo de 2009

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11367 Licitación para la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P. Ntra. de Atocha de Murcia (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/2009/032

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el C.E.I.P. Ntra. de Atocha de Murcia (Murcia).

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: En el C.E.I.P. Ntra. de Atocha de Murcia (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 430.800,00.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 499.728,00.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Teléfono: 968 277652, 968 279688 y 968 277614.

e) Telefax. 968 279612.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupos Todos, Categoría d)

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- **Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11449 Anuncio de información pública relativo al proyecto de Ampliación y Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "El Corral", sita en el paraje "Coto de San Juan" en el término municipal de Cartagena. Expediente 770/06 de E.I.A.

Anuncio de información pública relativo al Proyecto de Ampliación y Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "El Corral", sita en el paraje "Coto de San Juan" en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 770/06 de E.I.A., a solicitud de la empresa Hijos de Emeterio Escarabajal, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y al tratarse de un proyecto incluido en el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Proyecto de Ampliación y el Estudio de Impacto Ambiental de una cantera denominada "El Corral", sita en el paraje "Coto de San Juan" en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 770/06 de E.I.A., a solicitud de la empresa Hijos de Emeterio Escarabajal, S.L., con domicilio en C/ Bratislava, parcela 33-34, 30.359 Cartagena (Murcia), con C.I.F. B-30.626.451, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1ª Planta, 30005-Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Concluido este trámite se realizará por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 29 de junio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11611 Solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de cogeneración en la ampliación de la refinería de Repsol Petróleo, S.A." en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Petróleo, S.A.

b) Objeto de la petición: Solicitud de Autorización administrativa para la ejecución de central de cogeneración de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Situación: Valle de Escombreras.

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

f) Características técnicas:

Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración.

Turbogenerador:

Combustible: Gas Natural.

Potencia eléctrica: 46,3 MVA.

Tensión de generación: 11 KV.

Rendimiento eléctrico: 42.5%.

N.º de motores: 1.

Potencia total: 46,3 MVA.

Transformador de potencia: potencia nominal 50/60 MVA; relación de transformación 132/11 kV; grupo de conexión YNd 11; refrigeración ONAN: frecuencia 50 Hz.

Sistema de 11 KV constituido por:

Celdas de: protección de grupo; protección general y seccionamiento; entrada y remonte; trafos de tensión e intensidad; de resistencia a neutro.

Transformador de servicios auxiliares.

g) Presupuesto de la instalación: 48.784.929,93 €.

h) Técnico autor del Proyecto Básico: José Germán Ferreira Borges. Ingeniero Industrial.

i) Expediente: 3E08AT17685.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, a 3 de junio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

10845 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2009.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2009, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2009 (Resolución de 2 de junio de 2009 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 10 de junio de 2009.—El Jefe Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10836 Notificación resoluciones Primera Instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302008000201857	FRIALSA CLIMATIZACIÓN DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B73505125	ALCANTARILLA.	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000006321	CANTERO MARÍN, JOSÉ	77507212H	BARRANDA - CARAVACA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302009000054518	EVOL BUSINESS, S.L.	B73435349	CARAVACA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302008000190238	PASTELERIA ALBEMAR, S.L.	B30476659	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000008038	PROYECON ELITE, S.L.	B73257123	SANTA CRUZ -MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302009000001368	HERNÁNDEZ CÁNOVAS, JOSÉ RAMÓN	34818646G	SANTIAGO EL MAYOR-MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302008000221964	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA PATRICIA	X03587071Z	TORREAGÜERA-MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000218429	MALDONADO JAIMES, BLANCA ISABEL	X06423367L	EL PUNTAL - MURCIA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302008000193167	ORELLANA CAMACHO, RUIZ OMAR	X04838217Y	MURCIA	SEG. SOCIAL	2.504,00
I302008000242475	EXPÓSITO GIMÉNEZ, MARÍA PILAR	47602193J	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302009000042390	DESTAJOS LOS MIGUELES, S.L.	B73427098	ROLDÁN-TORRE PACHECO	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302008000236314	ZAFRILLA, S.L.	B30045421	YECLA	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de SEGURIDAD SOCIAL, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

(1)

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(D. G. 146)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10838 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59..4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Alegaciones	Importe (€)
CORTES VICENTE, DIEGO	22463118F	ALBUDEITE	I302009000073110	(2)	6.251,00
DISTEL, VIVIANA ISABEL	X3817777F	ALCANTARILLA	I302009000073918	(1)	626,00
ESTRUCTURAS ANTONIO, S.L.	B73189052	ALCANTARILLA	I302009000080281	(2)	2.046,00
BERNAL GOMEZ, MIGUEL ANGEL	49171433D	CARAVACA DE LA CRUZ	I302009000081796	(1)	1.252,00
PUMUKER, S.L.	B73344004	CARTAGENA	I302009000067147	(2)	3.500,00
OMIR 2001, S.L.	B30746853	SANTA ANA-CARTAGENA	I302009000086042	(1)	626,00
CAFÉ BAR EL CASTELLANO, S.L.	B73552937	MOLINA DE SEGURA	I302009000057447	(2)	6.251,00
MAXAN SERVICIOS Y GESTIONES, S.L.	B73158248	LOS ALCAZARES	I302009000068561	(2)	2.046,00
REFORMAS EN GENERAL LOS ANDES, S.L.	B73402679	TORREAGUERA-MURCIA	I302009000049666	(2)	6.251,00
DORGER KEBAB, S.L.	B84367044	CABEZO DE TORRES-MURCIA	I302009000057952	(1)	6.012,67
LOPEZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS	34810645F	SANTO ANGEL-MURCIA	I302009000075635	(1)	626,00
HNOS. JIMENEZ Y BALLESTER EMP. CONSTRUCTORA, S.L.	B73276792	SANGONERA LA VERDE-MURCIA	I302009000078261	(2)	12.000,00
HNOS. JIMENEZ Y BALLESTER EMP. CONSTRUCTORA, S.L.	B73276792	SANGONERA LA VERDE-MURCIA	I302009000078463	(2)	7.600,00
MINURI, S.L.	B73267981	NONDUERMAS-MURCIA	I302009000081493	(1)	6.012,48
CELEARTE, S.L.	B73100406	MURCIA	I302009000083113	(1)	626,00
CHACON MERIDA, EFRAIN	X8795082C	MURCIA	I302009000086244	(1)	24.082,00
SEGUROS JOSE PEREZ Y SORIANO, S.L.	B30420012	YECLA	I302009000054417	(2)	5.000,00
INSPECCIÓN DE T. Y S.S. DE ALBACETE KM MURCIA, S.L.	B73282261	MOLINA DE SEGURA	I302009005000407	(3)	60,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia

(3) Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete-

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

(D.G. 145)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11471 Petición de concesión provisional y en precario de 0,86 hm3 (de los que un 30% se retornarían al terreno) para una central eléctrica termosolar de 50 Mw. de potencia.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de 0,86 hm3 (de los que un 30% se retornarían al terreno) para una central eléctrica termosolar de 50 Mw. de potencia y 300 millones de euros de inversión en T.M. de Jurnilla .

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes , contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio o, en el caso de la publicación en el Boletín Oficial de mas de una provincia, del día siguiente de la fecha de la última de dichas publicaciones, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto.

La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), no podrán contemplar (art. 105, apartado 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del art. 105 del citado Reglamento. Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. El desprecintado de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Renovatio Promoción y Gestión Renovable S.L.

Referencia : CPE 2/2009

Representante: D. Alfredo Javier Torres Pérez

Tipo de recurso : aguas subterráneas salinas

Destino de las aguas: refrigeración de central eléctrica termosolar

Volumen máximo anual de agua: 0,86 hm de los que un 30% se devolvería al terreno.

Lugar o paraje: Salero del Águila, UTM 639413-4273659. El punto se encuentra fuera de cualquier zona catalogada como acuífero, masa de agua o Unidad Hidrogeológica.

Término municipal y provincia: Jumilla, (Murcia

Imposición de servidumbre de acueducto : no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

10848 Recurso suplicación 485/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100510

Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 485/2009

Materia: Reclamación cantidad

Recurrente: Juan Rubén Alonso Sánchez

Letrado: Vicente San Martín Aisa

Recurrido: Rabhi Mimoun, Fondo de Garantía Salarial

Juzgado de origen/Autos: Jdo. de lo Social número Tres de Murcia

De: Demanda 517/2008

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 485/2009 de Murcia promovidos por don Juan Rubén Alonso Sánchez contra Rabhi Mimoun, Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación cantidad, con fecha 15-06-09 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Rubén Alonso Sánchez, contra la sentencia número 33 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 23 de enero de 2009, dictada en proceso número 517/08, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por don Juan Rubén Alonso Sánchez frente a Rabhi Mimoun y Fondo de Garantía Salarial y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Rabhi Mimoun, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a 15 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social-Sección 001

10849 Recurso suplicación 502/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100531.

Modelo: 46530.

Tipo y n.° de recurso: Recurso Suplicación 502 /200.

Materia: Reintegro de Prestaciones.

Recurrente: Ganadera la Tova, S.L.

Letrado: Juan Manuel Díaz Hernández.

Recurrido: I.N.S.S., Ibermutuamur, Hijo Andrei Alexandru Milos, Herederos Emil Milos, T.G.S.S.

Letrado: Juan Antonio Victoria Ros.

Juzgado De Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Uno de Cartagena de Demanda 482 /2008.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 502 /2009 de Murcia promovidos por Ganadera la Tova, S.L. contra, sobre reintegro de prestaciones, con fecha 15-06-2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ganadera la Tova, S.L., contra la sentencia número 47/09 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 20 de enero del 2009, dictada en proceso número 482/08, sobre Seguridad Social, y entablado por Ibermutuamur frente a Ganadera la Tova, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Herederos de Emil Milos (Hijo don Andrei-Alexandru Milos), y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena a la recurrente a que, como costas, y en concepto de honorarios, pague 250 euros al Letrado impugnante de su recurso.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a herederos de Emil Milos (Hijo don Andrei Alexandru Milos), en ignorado paradero expide se expide el presente edicto en Murcia, 15 de junio de 2009.— La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10869 Expediente de dominio. Inmatriculación 333/2008.

73480

N.I.G.: 30016 1 0001630 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 333/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Maria Torres Torres

Procurador: Félix Méndez Llamas

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de El Juez

D. Carlos Martínez Robles

En Cartagena, 9 de diciembre de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Félix Méndez Llamas incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de María Torres Torres, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

A través de la conexión informática que este juzgado dispone de la terminal de acceso al INE se ha obtenido el actual domicilio de los colindantes cuyo domicilio desconocía la parte actora. En relación al colindante Antonio Conesa Martínez, el mismo ha fallecido según se desprende de la TGSS.

La finca sobre la cual se insta expediente de dominio y proceder a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad es de la siguiente descripción: Rústica, trozo de tierra con proporción de riego, en Diputación de Perín, del término municipal de Cartagena, de cabida una hectárea, treinta y tres áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda por el Norte, camino boquera; Sur, Miguel Torres y boquera; Este, Jose Torres y Oeste, José Torres. Referencia Catastral del inmueble: 51016ª059001080000AM.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los herederos de la finada Juana Torres Pérez como persona de quien procede la finca y a cuyo nombre aparece catastrada, a Antonio Sánchez Torres, Antonio Sevilla Mirillas, Isabel Navarro Cañabate, Francisca Conesa Navarro, José Manuel Conesa, Antonia Rosique Guillén, Antonio Navarro Cervantes, Fulgencio Pérez Conesa y herederos de Antonio Conesa Martínez como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de

anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Cartagena y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y hágase entrega de los mismos al procurador de la parte demandante para que cuide de su diligenciado y reporte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos de la finada Juana Torres Pérez, a D. Antonio Sánchez Torres, Antonio Sevilla Mirillas, Isabel Navarro Cañabate, Francisca Conesa Navarro, José Manuel Conesa, Antonia Rosique Guillén, Antonio Navarro Cervantes, Fulgencio Pérez Conesa y herederos de Antonio Conesa Martínez, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, quienes podrán comparecer en el improrrogable plazo de diez días a partir de su publicación para hacer alegaciones, se expide la presente en Cartagena, 9 de diciembre de 2008.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10892 Autos 57/2009.

N.I.G.: 30016 1 0000185 /2009

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 57/2009

Sobre: Otras materias

De: Francisco Bernal Martínez

Procurador: María Magdalena Faz Leal

Contra: Khan Farhad Raza, Mehmoof Tariq

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena

Sentencia: 66/2009

Desahucio 57/09

Sentencia

En Cartagena a 15 de abril de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio verbal 57/09, seguidos a instancias de Francisco Bernal Martínez, representado por la Procuradora doña Pedro Magdalena Faz Leal y defendido por el Letrado don Félix Sánchez Sánchez, contra Khan Farhad Raza y Mehmoof Tariq, en rebeldía, sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de don Francisco Bernal Martínez contra Khan Farhad Raza y Mehmoof Tariq, y declaro la resolución del contrato de arrendamiento por impago de renta celebrado entre los litigantes en fecha 25 de septiembre de 2007 sobre el local sito en C/ Amatista n.º 5 bajo de la Urb. Mediterráneo de Cartagena, que los arrendatarios deberán desalojar en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y condeno a los demandados a que solidariamente paguen al actor 2.891'77 euros y cantidades que se devenguen durante el procedimiento, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente, a fin de sirva de cedula de notificación a los demandados, Khan Farhd Raza y Mehm Oof Tariq, se expide la presente en Cartagena a 19 de mayo de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10826 Autos 287/07.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de la Instancia número Seis de Cartagena (Murcia) doy fe y testimonio que en los autos de Divorcio Contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 287/07, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva contiene el particular del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez Navarro en nombre y representación de doña María Paula Sicre Maqueda contra don Giuseppe Antonio Ferro, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el 20 de abril de 1990, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Giuseppe Antonio Ferro, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Cartagena, 8 de julio de 2008.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena

10852 Juicio de faltas 370/2009.

Juicio de faltas 370/2009 ma.

Número de Identificación único: 30016 43 2 2009 0501909.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena. Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 370/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 391/09.

En Cartagena, a 17 de julio de 2009.

Vistos por don Ignacio Munítiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de juicio inmediato de faltas 370/2009, incoados por hurto, en los que figura con denunciante don Ramón Bleda Lidón y como denunciado don George-Dorin Tataru siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a don George-Dorin Tataru como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa, que a razón de 6 euros de cuota diaria, supone la cantidad de ciento ochenta euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a George-Dorin Tataru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido la presente en Cartagena, a 17 de junio de 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10948 Demanda 1.269/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101306.

N.º Autos: Demanda 0001.269/2008. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eusebio Rodríguez Navarro.

Demandados: Cerezuela Servicios 2004, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.269/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eusebio Rodríguez Navarro contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eusebio Rodríguez Navarro, condeno a la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L. a pagar al demandante la cantidad de seis mil setecientos treinta y siete euros con siete céntimos (6.737,07 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10949 Demanda 1.267/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101307.

N.º Autos: Demanda 0001.267/2008. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Pérez Sánchez.

Demandados: Fogasa, Talleres Evacón, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.267/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Pérez Sánchez contra la empresa Fogasa, Talleres Evacón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Pérez Sánchez, condeno a la empresa Talleres Evacón, S.L. a pagar al demandante la cantidad de seis mil cien euros con treinta y nueve céntimos (6.100,39 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Evacón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10853 Demanda 1.004/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200400.

N.º Materia: Ordinario.

Demandante: Asepeyo.

Demandado: Hostele expediente: II-15/09. ría y Servicios Loralca S.L.

Diligencia.- En Cartagena a dieciocho de junio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hostelería y Servicios Loralca S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001004/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias Asepeyo contra la empresa Hostelería y Servicios Loralca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimo la demanfa interpuesta por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Accidentes Profesionales de la Seguridad Social n.º 151, contra la empresa Hostelería y Servicios Loralca S.L., y en consecuencia condeno a esta última a abonar a la mutua demandante la cantidad de nueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con treinta céntimos (9.944,3 euros), más los intereses legales devengados y calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo Juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art.º 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Servicios Loralca S.L., a 18 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10854 Ejecución 71/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200660 01000

N.º Autos: Demanda 674/2007.

N.º Ejecución: 71/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Rosa María López García.

Demandado: Business Madera Integral, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 18 de junio de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Business Madera Integral, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa María López García contra la empresa Business Madera Integral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: "Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Rosa María López García contra Business Madera Integral, S.L. por un importe de 6411,60 de principal más 641,16 que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 DIAS designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S. S.ª Ilma, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo la que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Business Madera Integral, S.L., 18 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10855 Ejecución 99/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200806

01000

N.º Autos: Ejecución 99/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Verónica García Toral.

Demandado/s: FOGASA, Gervys 38, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Verónica García Toral contra la empresa GERVYS 38, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, resolución cuya parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado GERVYS 38 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.590,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gervys 38, S.L., 18 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10856 Ejecución 151/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200134

01000

N.º Autos: Ejecución 151/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Isabel Maria Martinez Barainca.

Demandado/s: Pazos Aridane, S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Isabel María Martínez Barainca contra la empresa Pazos Aridane, S.L., FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Pazos Aridane, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.914,38 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio d continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pazos Aridane, S.L., 18 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10857 Demanda 513/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200627

07410

N.º Autos: Demanda 513/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Mohamed Zakari Issaka.

Demandado: Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Zakari Issaka contra Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 513/2009 se ha acordado citar a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/7/2009 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21 - 5.º Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios de Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 12 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca

10958 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 728/2008.

N.I.G.: 30024 41 1 2008 0202909.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000728/2008.

Sobre: Otras materias.

De: José Luis Martínez de Pernías.

Procurador: Señor Pedro Arcas Barnes.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 728/2008 a instancia de José Luis Martínez de Pernías, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca número 3.980, tomo 95, folio 170, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, sita en la calle Montalbán, n.º 1, Parroquia de San Juan, Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 2 de junio de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

10879 Expediente de dominio. Exceso de cabida 199/2005.

40320

N.I.G.: 30024 41 1 2005 0401180

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 199/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Nieves Cuartero Alonso.

Procurador/a: Nieves Cuartero Alonso.

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de exceso de cabida n.º 199/2005 a instancia de D.ª Nieves Cuartero Alonso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca registral n.º 18.748, inscrita al tomo 22.124, libro 1.777, folio 49, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 22 de mayo de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura

10904 Ejecución hipotecaria 757/2007.

N.I.G.: 30027 41 1 2007 0403260

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 757/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra: Francisco Vidal Romero, Socorro García Bravo

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 757/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por Ángel Cantero Meseguer contra Francisco Vidal Romero, Socorro García Bravo en reclamación de 155.476,17 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 28.848,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad de los ejecutados:

- Finca núm. 5162-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Molina de Segura, al Tomo 1218, libro 103 de Alguazas, folio 215 vto.

- Finca núm. 4159-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Molina de Segura, al Tomo 1218 de Aguazas, libro 103, folio 213 vto.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de septiembre de 2009 a las 10'45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza de la Cerámica, 8 bajo, Molina de Segura, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca núm. 5162-N ha sido valorada a efectos de subasta en 53.898,20 € y la finca núm. 4159-N ha sido valorada a efectos de subasta en 215.592,80 €.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia n.º 3021, cuentan' 2194 0000 06 075707, el 30 por 100 del valor de las fincas a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una

vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta .

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 12 de junio de 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

10834 Autos 502/2008.

N.I.G.: 30027 1 0601143/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 502/2008

Sobre: Otras materias.

De: Klepierre Vinanza S.A.

Procurador José Iborra Ibáñez.

Contra Gilabert Montoro, S.L.

D.ª Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis, de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en el procedimiento de JUICIO VERBAL DESAHUCIO NUM. 502/08, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 502/2008

De: Klepierre Vinanza S.A.

Procurador José Iborra Ibáñez.

Contra Gilabert Montoro, S.L.

En Rebeldía Procesal.

Sentencia: 00023/2009

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Klepierre Vinaza, S.A. contra la mercantil Gilabert Montoro, S.L. en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, dictar los siguientes pronunciamientos,

1).- Declarar resuelto de pleno derecho y extinguido el contrato de arrendamiento formulado entre las partes el 11 de noviembre de 2004, sobre el local comercial AT-02 de la Galería del Centro Comercial Vega Plaza de Molina de Segura; debiendo los arrendatarios dejar libre, vacuo y expedito y a disposición de su propietario dicho inmueble, llevándose, en caso contrario, a cabo el lanzamiento si así lo solicitara la parte demandante.

2).- Condenar a la mercantil Gilabert Montoro, S.L. a que haga pago a la parte demandante en la suma total de tres mil setecientos noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos (3.792,634.- euros) en concepto de rentas y cantidades asimiladas a la renta, devengadas y no pagadas; así como las demás rentas arrendaticias y cantidades asimiladas a ésta que se vayan devengando con posterioridad a la fecha de la presente resolución, y hasta que la parte actora sea reintegrada en la posesión de la citada vivienda de su propiedad.

3).- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su

notificación, para su conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia; haciéndole saber al demandado que contra esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC, no se admitirán los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, previa inclusión de su original en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado; administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación, al demandado Gilabert Montoro, S.L., como consecuencia del ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Molina de Segura, 16 de abril de 2009.—El/La Secretario Judicial.

Diligencia de constancia

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

10846 Demanda 238/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001691 38800

N.º Autos: Demanda 238/2008

N.º Ejecución: 106/2009

Materia: Ordinario

Ejecutante: Vicente Antonio Castillo Galvan

Ejecutados: Margomter S.L. y Fogasa

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 238/08 y ejecución n.º 106/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vicente Antonio Castillo Galván contra la empresa Margomter S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Despachar la ejecución contra Margomter S.L. con número CIF: B-73028532 y subsidiariamente contra el Fondo de Garantia Salarial solicitada por Vicente Antonio Castillo Galván con número de N.I.E. X-6314357-Y por un importe de 2.391,99 euros de principal más 478,39 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Dado que por este Juzgado se ha procedido a dictar auto de Insolvencia contra el ejecutado Margomter S.L., con número de CIF B-73028532, en autos 237/08, Ejecución 73/08, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el art. 274.1 de la L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Margomter S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a, 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

10850 Demanda 664/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0004877.

N.º Autos: Demanda 0000664/2007.

N.º Ejecución: 0000107/2009.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don El Hachimi Hachemi.

Ejecutados: Parceres S.L., Fondo Garantía Salarial, Fogasa.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 664/07 y Ejecución n.º 107/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don El Hachimi Hechemi contra la empresa Parceres S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Parceres S.L. con número de C.I.F. B-73447112 y subsidiariamente Fondo de Garantía Salarial solicitada por don El Hachimi Hachemi con número de N.I.E. X-3781083-K por un importe de 3.290,64 euros de principal más 658,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, sito en avenida de la Libertad n.º 1, edificio Claras de Murcia, número de Cuenta Corriente 3092-0000-64-00000664-07.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y S.S. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Parceres S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Región de Murcia, en Murcia, a 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 22 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11305 Demanda 399/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002855

07410

N.º Autos: Demanda 399 /2009.

Materia: Invalidez-Seguridad Social.

Demandante: Joaquín Castaño Martínez.

Demandados: INSS, Mutual Cyclops, M.A.T. 126, Tesorería General de la Seg. Social, Salvador Rubio Carrillo.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 399/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Castaño Martínez contra INSS, Mutual Cyclops, M.A.T. 126, Tesorería General de la Seg. Social, Salvador Rubio Carrillo, sobre invalidez-Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio del día 25-11-2009 a las 10'55 horas ante Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (Junto A Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Salvador Rubio Carrillo, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11307 Autos 143/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa Ana Balibrea Martínez contra la empresa Grupo Inmobiliario Vida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 19 de junio de 2009.

Hechos .....

Razonamientos jurídicos .....

En atención a lo expuesto, dispongo,

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por doña Rosa Ana Balibrea Martínez contra Grupo Inmobiliario Vida, S.L., por un importe de 1024,35 euros de principal más 102,45 euros de 10% de mora en el pago mas 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto.- Acumúlese la presente ejecución a la ejecución de sentencia que se tramita en este juzgado con el número de orden 56/09 por ser de ellas la primera en su tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Inmobiliario Vida, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11309 Ejecución 155/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Gil Arce contra la empresa Stylo Tapiceros S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a veintidós de junio de dos mil nueve.

Hechos……

Razonamientos jurídicos……

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Fernando Gil Arce contra Stylo Tapiceros SL. por un importe de 1.297,66 euros de principal más 129,76 euros del 10% por mora en el pago más 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Stylo Tapiceros SL., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11310 Autos 135/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Piñero Lorca contra la empresa Cueros de Lorca, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 30 de junio de 2009.

Hechos .....

Razonamientos Jurídicos .....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cueros de Lorca, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 71.996,40 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cueros de Lorca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11311 Ejecución 133/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000133/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rosa Guijarro Ayala contra la empresa Acabados San Crispín Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a uno de Julio de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Rosa Guijarro Ayala con la empresa Acabados San Crispín Sociedad Cooperativa, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Rosa Guijarro Ayala.

Indemnización: 29995,76 euros.

Salarios: 8680,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. señora Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acabados San Crispín Sociedad Cooperativa, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 1 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11312 Autos 98/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tahar Souane contra la empresa Med Construcciones y Servicios C.B., Mohamed Bouchoou, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 2 de julio de 2009.

Hechos .....

Razonamientos Jurídicos .....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Med Construcciones y Servicios C.B., Mohamed Bouchoou, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 869'35 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al INSS como responsable subsidiario, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Med Construcciones y Servicios C.B., Mohamed Bouchoou, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11314 Demanda 648/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Ibáñez Gil contra las empresas Ebarol, S.L. y Tapizados Lorabe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 322/09

En la ciudad de Murcia a tres de Julio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Diego Ibáñez Gil frente a Ebarol, S.L., Tapizados Lorabe, S.L., y el FOGASA, declaro nula la decisión extintiva acordada con efectos de 19-03-2009, y condeno a la empresa demandada Ebarol, S.L., a que, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales a las que regían con anterioridad a la fecha del despido, y, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de su efectiva readmisión; y absuelvo a Tapizados Lorabe, S.L. de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0648.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0648.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Lorabe, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11315 Demanda 650/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004666

01000

N.º Autos: Demanda 650/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Manuel Martínez Morales.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Convermetal S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Manuel Martínez Morales contra la empresa Convermetal S.L.U. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 316/2009

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Manuel Martínez Morales frente a Convermetal S.L.U y el Fogasa, declaro nula la decisión extintiva acordada con efectos de 11-03-2009, y, así mismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 6.929,47 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.752 €, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0650.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0650.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Convermetal S.L.U., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11317 Demanda 581/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004179.

N.º Autos: Demanda 0000581/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José María Andreu Fernández.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Conesa Martínez S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000581/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María Andreu Fernández contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Conesa Martínez S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 320/09.

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José María Andreu Fernández frente a la empresa demandada Pedro José Conesa Martínez, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor con efectos de fecha 10-02-2009 y, asimismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 3.375 €, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 12.330 €, computados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, Art.º 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.581/09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.581/09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Conesa Martínez S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 3 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

5748 Ejecución 90/2009.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Angeles Serrano Martínez, Ana María Cerdán Martínez, Juan Antonio Pérez Palao, Ignacio Vicente Rubio Muñoz, María Jesús Muñoz Muñoz, Luis Palao Diaz, Juan Antonio Ramos Bernal contra la empresa F. y J. Mobel, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 27 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero.- Acumular a la presente ejecución n.º 90/09 la que se ha registrado con el número 91/09 de este Juzgado frente a la común deudora F. y J. MOBEL, S.L.

Segundo.- Despachar la ejecución solicitada por don Ignacio Vicente Rubio Muñoz y Marta Jesús Muñoz Muñoz contra F. y J. Mobel, S.L., por un importe de total de 31.621'94 euros de principal mas 6.325.- euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, correspondiendo a cada demandante las siguientes cantidades en concepto de principal:

	Indemnización	Salarios	Total
Ignacio Vicente Rubio Muñoz	27.706,95 €	80,30 €	27.787,25 €
María Jesús Muñoz Muñoz	3.613,92 €	220,77 €	3.834,69 €

Tercero.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 009009, sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben

contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad de la ejecutada con la/s siguiente/s matrícula/s: 8316BFV, propiedad de "F. y J Mobel, S.L."

Remítase mandamiento por duplicado el Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre el/los citado/s vehículo/s.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico Octavo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial,

Siguen firmas. Rubricados. Y para que le sirva de notificación en legal Forma a F. y J. Mobel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10745 Ejecución 130/2008.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelilah Moustarih y Mohammed Moustarih, contra la empresa Construcciones Rula S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez Sr./

D. José Alberto Beltrán Bueno./ En Murcia, 17 de junio de 2009.

Dada cuenta. Visto el estado de estas actuaciones, precintado el vehículo embargado en su día, a la vista de la antigüedad del mismo y la carga preferente a favor de la TGSS, así como la cuantía de ésta, sin perjuicio de lo que al respecto puedan manifestar las partes, quedando pendiente de satisfacer el total de lo reclamado en la presente ejecutoria, sin que las medidas de apremio practicadas hayan dado lugar a resultado positivo, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el Art. 274.1 L.P.L. a dar audiencia a las partes y al F.G.S. para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª, de que doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rula S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados e este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

10851 Demanda 352/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002538.

N.º Autos: Demanda 0000352/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Garzón Cupasachoa.

Demandados: Andina Obras y Servicios, S.L., Andina Latinoamérica, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 0000352/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Garzón Cupasachoa contra las empresas Andina Obras y Servicios, S.L., Andina Latinoamérica, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 2/10/09 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá que concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Andina Latinoamérica, S.L. y Andina Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 25 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Albacete

11410 Demanda 377/2009.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 377 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Tamara Morcillo Muñoz contra la empresa Destiny Trading, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a veintiséis de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; Habiendo sido devueltas por el servicio de correos las cédulas de citación a juicio y la cédula de interrogatorio de parte libradas y estando señalado acto de juicio oral para el próximo 15/7/2009 a las 9:30 horas, dada la premura, por medio de la presente, se acuerda la suspensión de dichos actos, y se señalan nuevamente para el próximo día 21/7/2009 a las 10 horas en la sede de este juzgado, sita en la C/ Tinte n.º 3, 3º planta de Albacete, así mismo, cítese a Destiny Trading, S.L. mediante exhorto que se librará al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción Decano de Yecla a fin de que comparezca el mencionado día para la celebración del acto de juicio bajo los apercibimientos legales de las L.P.L. acompañando copia de la demanda 2) Sin perjuicio de lo acordado, y para el caso de que el resultado fuera negativo, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, seguidamente, se expide edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, haciendo constar que las siguientes comunicaciones se le harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.) y que deberá concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, previniéndole que la no comparecencia sin justa causa no impedirá la celebración del acto, citándole al propio tiempo para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte, bajo apercibimiento se ser tenido por confeso en caso de incomparecencia injustificada y requiriéndole para que al acto de juicio oral aporte la siguiente documentación: contrato de trabajo suscrito con el actor y los doce últimos recibos de salarios de la actora.

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la L.P.L., cítese al acto del juicio con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Destiny Trading, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albacete a 26 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

10896 Licitación para arrendamiento en bar de estación de autobuses.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento de la explotación de las instalaciones del bar sito en la estación de autobuses de Caravaca de la Cruz.

3. Forma de adjudicación.

Concurso.

4. Comienzo de la prestación, duración y prórrogas.

El inicio de la prestación del servicio se realizará en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de notificación del acuerdo de adjudicación. Durante este plazo el adjudicatario realizará las adaptaciones pertinentes, para la adecuada apertura al público.

Igualmente el adjudicatario tramitará las autorizaciones que procedan en materia sanitaria en nombre del Ayuntamiento, el cual será el titular de la autorización. El adjudicatario queda facultado para realizar por tanto los trámites necesarios. Todas las tasas, impuestos y gastos que por ello se devenguen serán de cuenta del adjudicatario.

El plazo de duración de la adjudicación es de diez años, contado desde la fecha de otorgamiento del contrato.

5. Tipo de licitación.

Dada la naturaleza del presente procedimiento, en el que se valorarán las ofertas presentadas en función de las inversiones a realizar en pos de la viabilidad y calidad del servicio prestado, se establece previamente un tipo de licitación mínimo, como se detalla en el párrafo siguiente.

El precio a pagar al Ayuntamiento por el arrendamiento de las instalaciones será ofertado por los licitadores. No obstante el precio mínimo será 200 euros mensuales, I.V.A. excluido. Dicho precio será objeto de incremento correspondiente al I.P.C. del año anterior en que corresponda la revisión. La primera revisión se realizará al año de la firma del contrato. El resto se realizará en años sucesivos.

6. Garantías.

- Garantía provisional: Será de 100 euros, la cual será devuelta a los licitadores, una vez que se efectúe la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación.

- Garantía definitiva: Será del 4% del precio del contrato y del precio anual a abonar, sumados los diez años de prestación del Servicio. Deberá ser actualizada cada 2 años, en función del incremento real del IPC acumulado desde la última actualización.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar.

La documentación a que se hace referencia en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

13. Pliego de condiciones.

Podrá examinarse en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 23 de junio de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

10811 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1.2B de San Cristóbal, Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 12 de junio de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1.2B de la barriada San Cristóbal, Cartagena, presentado por don Lorenzo Jesús Martínez Ramírez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

10894 Aprobación definitiva de la modificación n.º 133 del Plan General en el ámbito de la U.A. n.º 10.4 AN de San Antón.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día dieciséis de febrero de dos mil nueve, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación n.º 133 del Plan General en el ámbito de la U.A. n.º 10.4 AN de San Antón, redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Magdalena Jiménez Cañabate

Rosa M.ª Rosique Hernández

Rafael Pagán Nicolás

Ginesa Liarte Norte

Juan García Andreo

Juan José Molina Martínez y otro

Lorenzo Fernández García

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena a 10 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Ceutí

10875 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2006.

Por Resolución de Alcaldía n.º 206/2009, de fecha 15 de junio de 2009, se acordó aprobar las bases que a continuación que exponen, así como convocar concurso oposición para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo. La Convocatoria se regirá por las presentes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2008 (B.O.R.M. n.º 168), dotada con los haberes correspondientes al grupo C1 de la Ley 7/2007 y demás emolumentos, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Categoría: Auxiliar

Denominación: Auxiliar Administrativo

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; y un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.ceuti.es), salvo la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos que se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión de titulación correspondiente al grupo C1 (anterior Grupo C) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- No haber sido sancionado por la Administración por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones.

- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que se adjuntan a las presentes bases como Anexo II, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Junto con la instancia, deberá aportarse justificante del abono en la cuenta 20430083130101000011 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 18€.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A dicha instancia habrá que acompañar en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos a valorar, la cual deberá ser original o compulsada.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en los mismos medios señalados para la lista provisional.

Quinta.- Tribunal calificador.

PRESIDENTE:

- Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

VOCALES:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, perteneciente al grupo C1 o superior.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, perteneciente al grupo C1 o superior.

- Un funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1 o superior.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que intervendrá con voz y sin voto.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, pudiendo actuar uno u otro indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública, desempeñando las funciones o tareas propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, a razón de 0'10 puntos por mes acreditado de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber desarrollado cursos formativos directamente relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0'01 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 3 puntos.

- El Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 2 puntos adicionales, atendiendo a otros méritos, no incluidos en los apartados anteriores, debiendo quedar tal decisión debidamente justificada en el expediente.

2.- Fase de oposición.-

-Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba teórica, tipo test, debiendo contestarse, en el plazo máximo de 90 minutos a un total de 50 preguntas que serán propuestas por el Tribunal Calificador, sobre la base del temario que se adjunta como anexo a las presentes Bases.

Por cada dos respuestas erróneas se descontará una acertada.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose el mismo de 0 a 10 puntos.

-Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una o más pruebas de carácter práctico, que serán determinadas por el Tribunal, y que estará relacionada con el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria.

Este segundo ejercicio tendrá igualmente carácter eliminatorio, debiendo obtenerse una puntuación de, al menos, 5 puntos, para considerarlo superado. Puntuándose el mismo de 0 a 10 puntos.

-Entrevista:

El Tribunal podrá acordar, como prueba complementaria, la realización de una entrevista, que tendrá por objeto el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Por este apartado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en el primer y segundo ejercicio y, en su caso, en la entrevista, más la obtenida en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceutí, a 15 de junio de 2009.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Anexo I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. Principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional y la reforma de la Constitución. La Corona.

Tema 2. Las Cortes Generales. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales, especial referencia a los tratados de la Comunidad Europea. Organos de control dependientes de las Cortes. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración local. Las comunidades autónomas. Distribución competencias.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura y principios fundamentales.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Validez y eficacia. Silencio administrativo: concepto, naturaleza y efectos. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 6. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sujetos. Las fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 7. Los recursos administrativos: concepto y clases. Revisión de oficio.

Tema 8. Las fuentes del ordenamiento jurídico local. La legislación estatal sobre régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contenido, ámbito de aplicación y principios generales. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Normas reglamentarias. Legislación autonómica sobre régimen local.

Tema 9. La potestad reglamentaria de las entidades locales: órganos titulares. Bandos. Reglamentos y ordenanzas: clases, procedimiento, elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local.

Tema 10. Las entidades locales: clases y potestades. El municipio. Concepto y elementos. Las competencias de municipios y provincias.

Tema 11. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios. El reglamento orgánico municipal.

Tema 12. Los servicios públicos municipales. Servicios obligatorios. Peculiaridades de los distintos modos de gestión.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. Principios generales de la contratación administrativa local. Formas de selección del contratista. Derechos y obligaciones de las partes. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Cumplimiento e incumplimiento de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 15. La autonomía financiera de las entidades locales. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Régimen jurídico de los impuestos locales, tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las tarifas de los servicios públicos. La gestión, recaudación e inspección de los tributos locales. El procedimiento recaudatorio.

Tema 16: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 17: La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales. Formas de gestión del urbanismo. Las licencias urbanísticas.

Tema 18: Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración local. Plantillas. Funcionarios de carrera. Clases de funcionarios. Oferta pública de empleo. Selección y provisión. El personal laboral, interino y eventual.

Tema 19: La contabilidad como instrumento de gestión económica. La apertura de la contabilidad, los libros. El balance y cierre de la contabilidad.

Tema 20: Concepto de documento. Análisis documental: documentos oficiales. El expediente administrativo: su formación. Documentación de apoyo informático. Disposiciones legales sobre normalización y documentación administrativa. Escritos oficiales.

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
----------MURCIA----------

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL "CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES, ENCUADRADAS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ"

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

AYUNTAMIENTO DE CEUTI

FECHA BORM ESCALA CATEGORÍA Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO……..
SEGUNDO APELLIDO……..
NOMBRE……
D.N.I…… Fecha de nacimiento…….
DIRECCIÓN LOCALIDAD C.P……..
TELÉFONO FIJO…….. TELÉFONO MÓVIL ……
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO…….

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA……..

Se acompañan los siguientes documentos:

- □ Fotocopia compulsada del DNI.
- □ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- □ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- □ Fotocopia compulsada de los justificantes para meritos alegados a la fase de concurso.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

En Ceutí a…….. de ……..de 2009

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTI.

http://www.ceuti.es/ Pza. José Virgili, 1 – 30562 CEUTI – MURCIA
e-mail: ayuntamiento@ceuti.es Tlfnos. 968690151/68 – Fax 968691373 – C.I.F. P-3001800-F

IV. Administración Local

Jumilla

11575 Información pública de Estudio de Impacto Ambiental. Expte. 171/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus apartados 2.9.c), 2.10.m), 2.10.g), 2.10.ñ), se somete a Información pública el Estudio de Impacto Ambiental del expediente 171/2005, tramitado a instancias de Miguel Ángel Rodríguez Pernichi, en nombre y representación de Carche Olmo S.L.U., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de pista de karts, con emplazamiento en La Raja, polígono 77, finca El Olmo, de este término municipal.

El Estudio de Impacto Ambiental, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Concluido este trámite el expediente se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de Murcia, al objeto de que se pronuncie sobre su Declaración de Impacto Ambiental.

Jumilla 1 de julio de 2009.—El Concejal Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

11477 Expediente RG 68/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativo al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG 68/2009, relativo a la autorización del uso del suelo por interés social D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para la estación de servicio con tienda en Dip. Zarzalico del término municipal de Lorca, promovido por María Martínez Morales, provisto del D.N.I. número 23.148.683, y domicilio en Venta La Petra, Dip. Zarzalico.

El citado expediente estará dispuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo La Merced, s/n, Lorca.

Lorca, a 1 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

11478 Expediente RG 64/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG/2009, relativo a la autorización de uso del suelo por interés social D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para una instalación fotovoltaica en Dip. La Tova El Calar del término municipal de Lorca, promovido por Gransolar Gador, S.L., provisto del D.N.I. número B-04620431, y domicilio en calle General Moscardó, número 16, Albujón 30330, Cartagena.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente La Alberca, complejo La Merced, s/n, Lorca.

Lorca, a 30 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

10824 Licencia de apertura para cafetería restaurante.

Por Playa Sol Sociedad Civil, S.L. se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cafetería restaurante con emplazamiento en Avenida Río Nalón 12, de este municipio.

Lo que se hace publico por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 9 de marzo de 2009.—El Concejal de Comercio, José María Mercader Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

10827 Expediente núm. 01-A/09 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2009.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2009, el expediente núm. 01-A/09, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

NUM. 01-A/09

A) Estado de ingresos

Capítulo	Consignación Anterior	Altas	Bajas	Consignación Final
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	6.225.405,44			6.225.405,44
2	1.500.000,00			1.500.000,00
3	5.329.254,07			5.329.254,07
4	2.974.032,02			2.974.032,02
5	9.309,00			9.309,00
b) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	0,00			0,00
7	2.639.231,80	216.364,36		2.855.596,16
8	0,00			0,00
9	0,00			0,00
TOTAL	**18.677.232,33**	**216.364,36**		**18.893.596,69**

B) Estado de gastos

Capítulo	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	8.091.060,43			8.091.060,43
2	7.370.476,04	209.286,02	328.969,64	7.250.792,42
3	143.588,88		10.316,38	133.272,50
4	385.508,82			385.508,82
b) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	2.639.231,80	346.364,36		2.985.596,16
9	47.366,36			47.366,36
TOTAL	**18.677.232,33**	**555.650,38**	**339.286,02**	**18.893.596,69**

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 24 de junio de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.° B.°, La Alcaldesa- Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

10872 Programa de Actuación del Plan Parcial "Ampliación Juncal", S-03-15 (Puerto de Mazarrón).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2009, aprobó definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial "Ampliación Juncal", S-03-15 (Puerto de Mazarrón); tramitado a instancias de la mercantil Hernández Zamora, S.A., según documento redactada por D. José Bernal Alarcón y D. Enrique Pérez Pinar (visado 9-12-2008).

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, sin perjuicio de que, con carácter optativo, pueda interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 8 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

10956 Solicitud de autorización de instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios en Cañadas del Romero, Cañada Balbina, de Mazarrón. Expediente número 000513/2007-3.04.01.

Don José Luis Tudela Sánchez, expediente 000513/2007-Propblanco, solicita autorización para instalación para acopio temporal de residuos agropecuarios en Dip. Cañadas del Romero, Cañada Balbina, del término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, a 13 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Molina de Segura

11516 Adjudicación provisional de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Expediente núm.: 000040/2009-1030-21.

c) Descripción del objeto: Contrato mixto de servicio de proyecto museológico-museográfico, así como musealización del espacio Horno del Concejo y Casa del Folclore de Molina de Segura (Murcia).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 106 de fecha 11-05-09.

e) Perfil del contratante y fecha de publicación: 11-05-09.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

205.675 €, más 16% I.V.A., total 238.583 €.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 01-07-09.

b) Contratista: Arena Teatro, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 205.675 €, más 16% I.V.A., total 238.583 €.

7.- Plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 10 días hábiles.

Molina de Segura, 6 de julio de 2009.—El Alcalde, P. D.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2628 Corrección de error en anuncio sobre Unidad de Ejecución 1 de la Actuación A-2 del PEPRCH.

Advertido error en la publicación número 2628, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 53, de fecha 5 de marzo de 2009, se rectifica en lo siguiente:

Al no coincidir lo publicado con el texto remitido, se procede a su publicación íntegra y de manera correcta.

"Mula

2628 Aprobando definitivamente el Cambio de Sistema y Programa de Actuación de la Unidad de Ejecución 1 de la Actuación A-2 del PEPRCH.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de enero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Cambio de Sistema y Programa de Actuación de la Unidad de Ejecución 1 de la Actuación A-2 del PEPRCH, promovido por la mercantil Promur 2001, SL.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 28 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11406 Rectificación de error material. (Expte. 456/09).

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región número 143 de fecha 24 de junio de 2009 (número 10439), para exposición al público de la revisión de tarifas del "Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública", se ha observado error de transcripción material en el año referido en el mismo, por lo que procede rectificar dicho anuncio en el sentido de que donde dice 2008 debe decir 2009.

Los restantes términos del anuncio publicado se mantienen vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

10888 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calle Greco, n.º 5, Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de reforma interior en calle Greco, n.º 5, Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.° 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

”6.- Normativa del Plan Especial.

De acuerdo con el Artículo 124 y su relación con el 123 de la Ley del Suelo de la región de Murcia, Texto Refundido de 2005, se establecen las Normas Urbanísticas que reglamentan el uso y condiciones urbanísticas de la parcela en donde se ubica la edificación: Normas Generales: Las del P.G.O. de Murcia

Normas de Protección: No procede

Normas de Gestión: No procede

Normas de Urbanización: Suelo Urbano totalmente urbanizado

NORMAS URBANÍSTICAS: P.P. LA FAMA- PARCELA 11-8

Ámbito: UA-257

Zonificación: RR-Remitido al Planeamiento Anterior

Edificabilidad máxima: 4.698’00 m²

Altura máxima: 8 plantas

Usos permitidos:

Planta sótano: Aparcamientos

Planta pisos: Residencial

Planta Baja:

Local A: Administrativo

Local B: Comercial y Administrativo

Quedan excluidos los usos de Hostelería y Ocio, como son, restaurantes, bares, discotecas, salones de juego, etcétera.

Servidumbres:

Servidumbre del Local A: Se crea un servidumbre de paso para el Local A (adjudicado al Excmo. Ayuntamiento de Murcia), por su acceso en la Calle Greco, en su frontal, formando un rectángulo de 8'41 metros de fachada y 4'37 metros de fondo, ocupando una superficie de 36'75 m².

Servidumbre del Local B: Este local, propiedad de la Comunidad de Propietarios del Edificio Fama II, no tiene servidumbres.

Los locales A y B de nueva creación, solamente podrán abrir huecos hacia la vía pública, estando prohibida la servidumbre de luces y vistas hacia el interior de la parcela, excepto los huecos de reglamento."

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. Administración Local

Murcia

11374 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III del P.P. TM-203 de La Ñora. (Gestión-Compensación: 071GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2009, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial TM-203 de La Ñora.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de junio de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

10839 Aprobación de padrones.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ricote, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2009, ha aprobado el padrón fiscal de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el cual queda expuesto al público por el plazo de treinta días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 22 de junio al 5 de septiembre de 2009 pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras Cajamurcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, como igualmente en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento.

Ricote, 14 de junio de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11517 Nombramiento agentes policía local.

Con fecha de 18 junio de 2009, el tribunal calificador del concurso de méritos, convocado por este Ayuntamiento para la provisión mediante movilidad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, propuso a esta Alcaldía el nombramiento de los siguientes aspirantes, como Agentes de la Policía Local:

- Don Miguel Ángel Oliva Campos.

- Don Mariano Martínez Escudero.

Efectuada la comprobación de la documentación presentada por los aspirantes, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad exigidos en la base tercera de la convocatoria, con fecha 26 de junio de 2009, se emite informe por parte del Jefe del Negociado de Recursos Humanos, en el que se hace constar que los aspirantes propuestos cumplen con los requisitos establecidos.

Por lo expuesto, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Nombrar Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios, a D. Miguel Ángel Oliva Campos y a D. Mariano Martínez Escudero.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados y comuníquese a la Jefatura de la Policía Local de San Javier, al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio Municipal de Intervención, y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los correspondientes efectos.

San Javier, 6 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11518 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de San Javier.

b) Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 32/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de iluminación y sonorización de las actuaciones correspondientes a la 40 edición del Festival de Teatro y Danza de San Javier.

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo del contrato: un mes, prorrogable un año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de ofertas relacionados en la cláusula 5.ª del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

47.413,79 euros, más 7.586,21 euros en concepto de 16% iva, lo que hace un total de 55.000 euros anuales, iva incluido.

5. Garantía Provisional: 474,14 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

Plaza de España, 3 - 30730 - San Javier

Teléfono: 968 57.37.00 - Telefax: 968 19.01.56

b) Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación.

Grupo P), Subgrupo 1, Categoría B), o en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día fuera Sábado, el plazo finalizaría a las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8.ª del Pliego.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el primer jueves, o el inmediato día hábil si es festivo, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 24 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11519 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de San Javier.

b) Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 33/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de un sistema de control de préstamo de bicicletas.

b) Lugar de entrega: San Javier.

c) Plazo de entrega: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de ofertas relacionados en la cláusula 4.ª del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

92.100,17 euros, más 16% iva, lo que hace un total de 106.836,20 euros, iva incluido.

5. Garantía Provisional: 1.842 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

Plaza de España, 3

30730 - San Javier

Teléfono: 968 57.37.00

Telefax: 968 19.01.56

b) Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6.ª del Pliego.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día fuera Sábado, el plazo finalizaría a las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 6.ª del Pliego.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el primer jueves, o el inmediato día hábil si es festivo, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, a 2 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández,

IV. Administración Local

San Javier

11608 Información pública para posible otorgamiento de distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro y Danza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al actor Rafael Alvarez "El Brujo", de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Teatro y Danza de San Javier.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

San Javier, a 27 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

10897 Información pública de solicitud relativa al expediente Urbanismo 73/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 73/2008. Vivienda unifamiliar aislada en prolongación calle Salzillo, s/n–Santomera, promovido por Verónica del Rosario López Alcántara.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 17 de junio de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

11379 Modificación de la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº115, de 21 de mayo de 2009, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de abril de 2009, se eleva tácitamente a aprobación definitiva la modificación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas

Se añade al Texto de la Ordenanza la siguiente Disposición Adicional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos que no sean de consumo, deberá ser expresamente autorizada en la resolución que otorgue la licencia municipal de apertura que le sea exigible, conforme a las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

La indicada autorización expresa para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá para aquellos establecimientos a los que les venga reconocida libertad de horario comercial por la legislación sectorial reguladora del comercio minorista.

Los establecimientos indicados en el apartado anterior, susceptibles de funcionar en horario nocturno, serán considerados como actividades sometidas a calificación ambiental a los efectos previstos en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

En la solicitud de licencia de actividad para la apertura de tales establecimientos que pretendan proceder a la venta de bebidas alcohólicas, deberá especificarse dicha actividad y asimismo se deberá justificar que el establecimiento se encuentra en alguno de los supuestos regulados en esta disposición y que cumple las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en la presente disposición, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 07:00 y 22:00 horas, debiendo figurar en la licencia el cumplimiento de dicho horario como condición de la misma.

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente disposición, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán

ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos de venta, e independizables de aquellos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. A tales efectos se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de las bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

Con independencia de otras responsabilidades administrativas en las que se pueda incurrir, el incumplimiento de la condición relativa al horario de venta de bebidas alcohólicas determinará la imposición de las siguientes sanciones calificadas en función del número de incumplimientos:

- Por la primera infracción, calificada como leve, mediante la multa de 150 euros.

- Por la segunda infracción, calificada como leve, mediante la multa de 300 euros.

- Por la tercera infracción, calificada como grave, mediante la multa de 600 euros.

- Por la cuarta infracción, calificada como grave, mediante la multa de 1.500 euros o suspensión de la actividad hasta un mes.

- Por la quinta infracción y siguientes, calificada como grave, mediante la multa de 3.000 euros y revocación de la licencia de actividad.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, 29 de junio de 2009.—El Alcalde Accidental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Santomera

11380 Aprobación inicial de parcela sobrante.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia),

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los Arts. 7, 8 y 115 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, en relación con el Art.º 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y en el Art.º 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente municipal para la calificación como parcela sobrante de la parcela de titularidad municipal designada como G en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 8 de El Siscar, en la parte correspondiente a los 684,93 m² desclasificados como zona verde como consecuencia de la aprobación definitiva y parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, instándose su enajenación directa a favor del único propietario colindante o sus herederos legales, don Joaquín Martínez Juárez, propietario de la parcela designada como E1 en el citado proyecto de reparcelación.

Desde la fecha de publicación del presente acuerdo, se somete a información pública en la Secretaría General de la Casa Consistorial el referido expediente, por plazo de un mes a los efectos de presentación de alegaciones o sugerencias al mismo. Dicho acuerdo se elevará tácitamente a definitivo si en el referido plazo no se presentan alegaciones al mismo, a cuyo efecto, los interesados podrán interponerse en el plazo de un mes desde el vencimiento del plazo anterior el recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde idéntica fecha ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el Art.º 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el Art.º 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera, a 26 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

11381 Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia),

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los Arts. 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente la Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, así como la reestructuración del texto articulado de la misma.

Desde la fecha de publicación del presente acuerdo, se somete a información pública en la Intervención Municipal de la Casa Consistorial el referido expediente, por plazo de treinta días a los efectos de presentación de alegaciones o sugerencias al mismo. Dicho acuerdo se elevará tácitamente a definitivo si en el referido plazo no se presentan alegaciones al mismo, a cuyo efecto, los interesados podrán interponerse en el plazo de un mes desde el vencimiento del plazo anterior el recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde idéntica fecha ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el Art.º 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el Art.º 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera, a 26 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente.

IV. Administración Local

Santomera

11520 Aprobación inicial del plan parcial sector "SM-1".

Acordada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009, la aprobación inicial del Plan Parcial Sector "SM-1", del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1, de 10 de junio de 2005, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santomera, 3 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11366 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 5, de Torre Pacheco.

Con fecha veintitrés de abril de dos mil nueve , el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 5, de Torre Pacheco, promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto técnico redactado por los Arquitectos, don Juan Manuel García Rodríguez y doña Patricia Escámez Bordy (Eyga Arquitectos, S.L.), cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente, con la condición que se especifica en el apartado segundo de este acuerdo, el Plan Parcial Residencial ubicado en Torre-Pacheco, correspondiente al Sector A.U.r. número 5, promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto redactado por los arquitectos Don Juan Manuel García Rodríguez y doña Patricia Escámez Bordy (Eyga Arquitectos, S.L.).

Segundo.- Condicionar la referida aprobación definitiva del mencionado Plan Parcial Residencial A.U.r. nº 5 a la obligación de aportar un texto refundido del citado Plan Parcial, incorporando todas las modificaciones y anexos del plan; dicho texto deberá aportarse en soporte papel y en soporte digital, conteniendo toda la documentación del Plan Parcial. En el soporte digital deberá incluirse al menos el plan de ordenación en formato dwg, y preferente georeferenciado.

Tercero.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación y demás documentos del expediente, a la Dirección General de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140. c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, 10-06.

Cuarto.- Publicar, en su momento, el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

1. ORDENANZAS.

1.1. GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y determinar cada uno de los distintos usos del suelo en el ámbito del Plan Parcial y por tanto las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

Usos permitidos

Vuelos

Aparcamientos

Condiciones estéticas

Parcela mínima

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

1.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

1.2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS.

Uso global: residencial

Usos pormenorizados, según las especificaciones que se grafía en el plano de zonificación, distinguimos:

Uso Residencial: Es el correspondiente a edificios o partes de un edificio destinado a residencia de familias o personas, con excepción de los de carácter docente o asistencial. Se definen las siguientes clases:

a.- Vivienda

b.- Apartamento.

c.- Establecimientos hoteleros y residencias colectivas.

Se distinguen las siguientes categorías de vivienda:

1.ª Vivienda Unifamiliar, aquella que tiene acceso independiente y exclusivo desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

2.ª Edificio colectivo de viviendas o vivienda colectiva, constituidos por varias viviendas con uno o varios accesos desde la vía pública comunes a aquellas.

Uso comercial: es el correspondiente a edificios o locales de servicio público destinado a la compra y venta de mercancías de todas clases incluido el almacenamiento de éstas. Comprende también los establecimientos mixtos con industria no insalubre, nociva o peligrosa, siempre que predomine la parte comercial.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Mercados de Abastos

b) Edificios comerciales con más del 60% de la superficie edificada sobre rasante o con más de 2000 m² construidos totales, siendo el resto del uso del edificio distinto del de vivienda.

c) locales comerciales en edificios de viviendas, ocupando primer sótano, planta baja y primer o que, rebasando estas condiciones, no lleguen a las especificadas en la categoría anterior

d) Locales comerciales en planta baja de edificios de vivienda con tolerancia de almacén en sótano

Uso espectáculo y sala de reuniones: Corresponde este uso a los edificios o recintos destinados al público con fines de cultura, recreo o relación social.

Se clasifican en las siguientes clases:

a) Teatros, cines auditorios, pabellones y ferias de exposiciones en edificios cubiertos

b) Casinos de juego, salas de fiesta y discotecas, boleras, academias de baile, cafés, bares, restaurantes, tabernas y otros usos análogos a los anteriores en edificios cubiertos.

c) Parques de atracciones, plazas de toros y todos los usos anteriores al aire libre.

Uso socio-cultural y asistencial: Corresponde a los edificios o locales destinados a la enseñanza en todos sus grados, centros asistenciales sanitarios ni residenciales y centros cívicos y socio-culturales, de cualquier ámbito, públicos o privados.

Se dividen en las siguientes clases

a) Centros Docentes en todos sus niveles educativos, Centros de Enseñanza especial y profesional

b) Centros culturales no docentes, museos, bibliotecas y salas de exposiciones

c) Centro socio-culturales y de barrio; clubs y hogares de ancianos; guarderías infantiles; sedes de asociaciones culturales, etc

Uso deportivo: Comprende los lugares o edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de la cultura física y del deporte.

Se establecen las siguientes categorías

a) Campos de deporte y complejos polideportivos con más de 5.000 espectadores.

b) Campos de deporte y complejos polideportivos entre 5.000 y 500 espectadores.

c) Campos de deporte y complejos polideportivos con menos de 500 espectadores.

d) Campos y pistas deportivas y complejos polideportivos de carácter público, sin espectadores

e) Campos de deportes de carácter privado, sin espectadores anejos a otros usos (viviendas, colegios, hoteles, industrias, residencia, etec.)

Uso de esparcimiento en zonas libres: Comprende los espacios al aire libre que, con independencia del régimen jurídico y urbanístico a ellos asociados, sean soporte de actividades recreativas o simplemente contemplativas y en los que predomine el tratamiento con texturas vegetales

Se establecen las siguientes clases

f) Parques Urbanos

g) Jardines

h) Areas de juego y recreo de niños

i) Zonas de estancia al aire libre

1.2.2. ESTUDIOS DE DETALLE.

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 de la L.S.R.M.

"Artículo 120.- Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público

3. Los Estudios de Detalle respetará las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados."

En el presente Plan Parcial, por tanto podrán formularse Estudios de Detalle entre manzanas de igual uso para ordenar edificabilidad, delimitando en el propio Estudio de Detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica. Si bien se establece la limitación de que en cada Estudio de Detalle el volumen de edificabilidad trasladado entre manzanas diferentes no supere el 20 % del volumen total de edificabilidad del ámbito de influencia afectado por dicho Estudio de Detalle. De la misma forma podrán establecerse viales interiores en las parcelas que serán de titularidad privada constituyendo un proindiviso entre las parcelas a las que dé servicio.

1.2.3. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

1.2.4. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con Carácter general el presente Plan Parcial se desarrollará obligatoriamente con Proyecto de Urbanización como condición previa a la edificación. Deberá cumplir los requisitos y especificaciones que se contemplan en el artículo 159 de la L.S.R.M. . No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan,

sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución

En los proyectos de urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante prevista para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, tendrán como ámbito mínimo el de uno de los polígonos de actuación completo de los definidos en el Plan o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Red de Abastecimiento: Red mallada. Siguiendo el trazado viario y espacios públicos no edificables, situándolas a ser posible bajo la acera.

En calles mayor de 20 m, o cuando la importancia del tráfico o bien el tipo de pavimento lo requiera se instalarán conducciones en ambas aceras.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo mínimo = 200 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día.

- Caudal máximo = 2,5 caudal medio

- Velocidad máxima = 1,2 m./seg

- Velocidad mínima = 0,5 m./seg

- Presión máxima = 60 m. c. a.

- Separación máxima entre hidrantes= 200 m

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 60 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

Red de Riego:

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo mínimo = 20 m3 por hectárea y día.

- Boca de riego = 40 mm

Se contabiliza el área ocupada por parques, jardines, calles y espacios libres públicos y comunitarios en general.

Red de Alcantarillado: Se realizará preferentemente por el sistema unitario

- Caudal medio y máximo igual a los correspondientes de abastecimiento
- Profundidad mínima: 0,80 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 50,00 mts.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 3 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a sulfatos (SR-MS)
- Vertido a red general.
- No se permitirán fosas sépticas

Redes de Suministro de Energía Eléctrica

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

- Dotación mínima: 0,6 Kw por habitante
- Profundidad de las conducciones: 1,30 m
- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m
- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

AUR 5 (OPCION A: N.º PREVISTO DE VIVIENDAS)

Plan Parcial	Peticionario	Suministro				
		Viviendas Unifamiliares (9,2 kW cada una)	Bajos Comerciales (100 W · m²)	Zonas de equipamientos (kW)	Alumbrado público (kW)	Total (kW)
AUr Nº 5	Promociones La Hita, S.A.	6.136,4 kW (667 viviendas)	4.000 kW (40.000 m²)	300	135	10.571,40

AUR 5(OPCION B: N.º MAXIMO DE VIVIENDAS)

Plan Parcial	Peticionario	Suministro				
		Viviendas Unifamiliares (9,2 kW cada una)	Bajos Comerciales (100 W · m²)	Zonas de equipamientos (kW)	Alumbrado público (kW)	Total (kW)
AUr Nº 5	Promociones La Hita, S.A.	7.120,8 kW (774 viviendas)	3.015,60 kW (30.156 m²)	300	135	10.571,40

NOTA: En el caso de edificar el nº máximo permitido de viviendas (774) en el plan parcial se reducirian la superficie de locales comerciales para seguir manteniendo la potencia solicitada a Iberdrola.

Redes de Alumbrado Público:

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 m
- Sección mínima de hilo: 6,00 mm²
- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal: 10 lux

Viario secundario: 7,5 lux

Paseos y espacios libres: 12 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 5 a 8 m

Interdistancia 20 a 30 m

Red de Telefonía

Los conductores de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM²0, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro de diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.).

Las arquetas de la infraestructura de telefonía serán de hormigón en masa o armado HA-25, prefabricadas correspondiendo con los modelos normalizados por las compañías.

Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente

- Ancho mínimo de aceras: 1,50 m

- Longitud mínima del área de espera: 4,00 m

- Pendiente máxima del área de espera: 2%

Espacios Libres

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirá las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

1.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

1.3.2. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN. VOLUMEN y USO.

Se establecerán las limitaciones a que han de ajustarse todas las dimensiones de cualquier solar o edificación así como la forma de medir y aplicar tales limitaciones

Con independencia de lo establecido en las Ordenanzas Generales se cumplirán los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor emanadas de la Administración Central o Autonómica

Fondos de edificación y patios

El fondo máximo edificable en edificación en manzana cerrada o abierta será de 14 m. Si el uso en planta baja es distinto al de vivienda la ocupación podrá ser total.

En los patios de luces a los que abran estancias, dormitorios y cocinas, deberá poder inscribirse un círculo de diámetro igual o superior a un tercio de la altura mayor que recaiga a dicho patio y no inferior a 3,00 m.

La distancia de cualquier hueco, medida sobre la perpendicular a este, al paramento de enfrente no será inferior a un quinto de la altura de dicho paramento ni menor a 3,00 m.

Alineaciones y retranqueos

Las alineaciones de calles espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquél.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos en estas Ordenanzas Generales

En las zonas donde se fijen retranqueos de fachada obligatorios, ninguna construcción podrá ocupar la franja de retranqueo. En caso de ser ajardinados la plantación y conservación a cargo de los propietarios.

Vuelos y entrantes

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts de las medianeras colindantes, si existen.

Las marquesinas no se permitirán a menos de 2,60 m sobre la rasante de la acera y no superarán las 3/4 partes del ancho de la acera ni el 1/10 del ancho de la calle.

Los voladizos y pérgolas serán los únicos elementos que podrán sobresalir de la línea de retranqueo establecido.

En las esquinas en chaflán el vuelo se contará a partir de la alineación del chaflán.

Alturas de edificación

La altura total de las edificaciones se limita además de en número de plantas en altura máxima:

N.º de plantas= 3 Distancia máxima vertical 10 m

Condiciones exteriores de la edificación.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Edificablilidad.

En la medición de la edificabilidad han de incluirse los cuerpos volados y los sótanos o semisótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o alguna de las instalaciones propias y para uso exclusivo del edificio. Las terrazas computarán por el total de su superficie en el caso de hallarse cerradas por tres de sus caras y por la mitad de la superficie en los demás caso.

Para las parcelas y manzanas, la edificabilidad neta se considerará sobre la superficie comprendida dentro de las alineaciones oficiales. La edificabilidad bruta para los instrumentos de planeamiento previstos en las NN SS, se mide sobre la totalidad de los terrenos comprendidos en la delimitación del mismo.

1.3.3. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se regirá por el capítulo 15 Sección 10º Condiciones y normas particulares de los sectores AUR

Art 397. Condiciones de volumen y uso. Las condiciones de volumen y uso se especifican en el Anexo III: Planes Parciales de las Normas Subsidiarias.

Art. 398 Cesiones. Las cesiones a realizar se ajustarán a las determinaciones establecidas en el Anexo III, de las NN SS, cumpliendo en cualquier caso con los mínimos establecidos en el Reglamento de Planeamiento

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

1- RESIDENCIAL COLECTIVO (RE) (viviendas existentes)

Residencial en bloque, adosada o aislada compatible con locales comerciales en planta baja

Parcela mínima: 100 m²

Altura máxima: 10,0 metros / 3 plantas

Edificabilidad: 1,000 m²/m²

Ocupación: No se fija

Retranqueo: No se fija

Uso fundamental: Residencial

Usos compatibles: Residencial con tolerancia de actividades al servicio de la urbanización y sus habitantes.

2- RESIDENCIAL COLECTIVO RCO

Residencial en bloque, adosada o aislada compatible con locales comerciales

Parcela mínima: 100 m²

Altura máxima: 10,0 metros / 3 plantas

Edificabilidad: Ver cuadro resumen 7

Ocupación: No se fija

Retranqueo: No se fija

Uso fundamental: Residencial

Usos compatibles: Residencial con tolerancia de actividades comerciales

3.- DOTACIÓN PÚBLICO EQ

Parcela mínima: 1000 m²

Altura máxima: 10 metros / 2 plantas

Edificabilidad: 2 m²/m²

Usos : Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativo, deportivos y sociales

4.- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (ZVP)

No se permitirán en ningún caso la construcción de edificios

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación:

- Jardines
- Áreas de recreo
- Juego de niños

- Áreas peatonales

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacenes de útiles, etc

5.- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (CT).

Parcela mínima: 20 m²

Altura máxima: 3 metros / 1 planta

Edificabilidad: No se fija

Uso: Centros de Transformación

6.- VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA

En virtud del art. 101.3 d) de la Ley 1/2005 del suelo de la Región de Murcia deberá destinarse el 10% de la edificabilidad del sector a viviendas de protección pública.

7.- CUADRO RESUMEN

En el siguiente cuadro, se recoge subdivisión parcelaria del Plan Parcial

PARCELA	Superficie m²	USO	Edificabilidad m² / m²	Edificable m²
RE-1	702,23	Residencial	1,000	702,23
RE-2a	1.847,29	Residencial	1,000	1.847,29
RE-2b	1.331,70	Residencial	1,000	1.331,78
RE-3	4.569,87	Residencial	1,000	4.569,87
RE-4	4.060,19	Residencial	1,000	4.060,19
RE-5	1.508,04	Residencial	1,000	1.508,04
RCO-1a	4.867,03	Residencial	2,350	11.437,52
RCO-1b	4.488,66	Residencial	0.500	2.244,33
RCO-2a	5.774,64	Residencial	2,350	13.570,40
RCO-2b	966,25	Residencial	0,600	579,75
RCO-3	974,97	Residencial	2,350	2.291,18
RCO-4	5.758,40	Residencial	1,694	9.754,73
RCO-5	2.913,11	Residencial	1,694	4.934,81
RCO-6	3.265,93	Residencial	1,694	5.532,49
RCO-7	3.763,04	Residencial	1,694	6.374,59
RCO-8	3.008,02	Residencial	2,600	7.820,85
RCO-9	2.441,59	Residencial	2,600	6.348,13
RCO-10	18.223,44	Residencial	0,600	10.934,06
ZVP	17.184,02	S.E.L.		
EQ-1	14.621,41	Dotación público		
EQ-2	10.515,31	Dotación público		
CT	198,96	Servicios de infraestructura		
GAS	218,40	Servicios de infraestructura		
Zona 6	11.487,05	S.G.S.E.L		
	54.207,75	VIALES		

Normas de edificabilidad.

El número máximo de m². edificables para la UNIDAD DE ACTUACION será el que determine en plano de Ordenación. Se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a las máxima edificabilidad fijado para la unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial, no obstante será en el Proyecto de Reparcelación donde se fijará definitivamente la máxima edificabilidad asignada a cada manzanas. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

La asignación de edificabilidad de cada una de las manzanas podrá modificarse mediante la tramitación de un Estudio de detalle, en el que podrá realizarse un trasvase de edificabilidad desde una manzana a otra.

1.4. NORMAS DE PROTECCIÓN: CULTURALES Y AMBIENTALES.

El contenido de este punto se encuentra desarrollado en la MEMORIA AMBIENTAL incluida en el presente Plan Parcial Anejo nº 1. Se incluyen a continuación las Medidas Preventivas y Correctoras así como el Programa de Vigilancia Ambiental, que se deberán tener en cuenta tanto en el Proyecto de Urbanización como en los Proyectos de Edificación.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Se debe dar cumplimiento al vigente Código Técnico de la Edificación, CTE, que es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El CTE establece dichas exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de:

- Seguridad estructural
- Seguridad en caso de incendio
- Seguridad de utilización
- Higiene, salud y protección del medio ambiente
- Protección contra el ruido
- Ahorro de energía
- Aislamiento térmico

MEDIDAS CORRECTORAS

Fase de CONSTRUCCIÓN:

Protección de la atmósfera:

• Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.

• A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.

• Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras

oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 42 y 43 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).

• Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de desechos y residuos sólidos).

• Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaren por ella habrán de lavárseles los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos).

• En todas aquellas actividades que originen producción de polvo, se tomarán las precauciones necesarias para reducir la contaminación al mínimo posible, evitando la dispersión.

• Se evitará que durante los movimientos de tierra (excavaciones, rellenos y nivelaciones) y la carga o descarga de material pulverulento en los camiones el polvo afecte a las parcelas adyacentes a la obra. Para ello se procederá, si fuera necesario, al riego continuo del material durante los movimientos de tierra, al riego de los camiones a la salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso dejar de manipular tierra los dias especialmente ventosos. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos.

• Los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias (cubrir las bañeras de los camiones) para que no se produzcan derrames o voladuras.

• La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la obra deberá pasar las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisiones de gases.

• La circulación de camiones que accedan o salgan de la obra, se hará a velocidades inferiores a 30 km/h mientras circulen por pistas de tierra.

Protección contra el ruido

• Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (utilización de compresores y maquinaria de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes, etc).

• La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrá pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de ruidos.

• El personal de la obra deberá evitar los ruidos innecesarios.

Protección de la geología, suelo y geomorfología

• Minimización de movimientos de tierras y desmontes, mediante una adecuada planificación de las obras y de las distintas acciones vinculadas al proyecto.

• Los materiales de préstamos necesarios en las obras, se obtendrán de canteras activas autorizadas.

• Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros de gestores autorizados.

• Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros serán depositados en vertederos autorizados o destinados a su valoración (en el caso de tierras vegetales se conservarán para su posterior uso en zonas verdes).

• El resto de residuos generados en la obra serán convenientemente seleccionados y retirados por un gestor de residuos.

Protección del medio hidrológico

• Se tendrán en cuenta las medias de gestión de los residuos descritas en el punto anterior.

• Se adoptarán todas las medidas necesarias destinadas a minimizar posibles arrastres de materiales debido a la escorrentía.

• La red de drenaje y sumideros de la urbanización y zonas verdes se diseñará de tal forma que permita una correcta evacuación de la misma y en su caso, debería cumplir la recuperación y reutilización del agua.

Fase de funcionamiento:

Protección del suelo

• Los residuos generados durante el funcionamiento serán gestionados adecuadamente en función de sus características: los residuos peligrosos CER 02 01 05 serán almacenados correctamente y entregados al gestor autorizado. El resto de residuos, asimilabes a urbanos, serán entregados a gestor autorizado o retirados por el servicio municipal de recogida de basuras para su traslado a planta de tratamiento o vertedero autorizado.

Protección contra el ruido

• Las medidas correctoras al respecto al nivel de ruidos en esta fase no son necesarias.

Protección del medio hidrológico

• Las medidas de gestión de los residuos descritas en el apartado anterior.

• Se debe controlar al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas empleados en el mantenimiento de las zonas verdes.

• Para las zonas verdes se optará por especies de flora autóctona, perfectamente adaptadas a soportar amplios periodos de estrés hídrico y por tanto con menos necesidades de riego. Con ello se conseguirá un importante ahorro de agua.

Protección del medio biológico

• Las especies arbóreas y arbustivas, empleadas en el diseño de los jardines serán autóctonas de la zona.

Protección del paisaje.

• Se procederá a la integración cromática y tipológica de las edificaciones e infraestructuras de la zona edificable.

• En las actuaciones de paisajismo y ajardinamiento se emplearán preferentemente materiales autóctonos como roca natural, madera, cañizo frente a elementos duros como hormigón, asfalto, etc.

• Los abastecimientos del futuro desarrollo residencial se realizarán de forma soterrada siguiendo los viales.

• Se protegerán mediante pantallas vegetales las infraestructuras que puedan crear un impacto visual destacado.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Los objetivos perseguidos en el presente Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

• Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere satisfactoria, determinar las causas y establecer los medios adecuados.

• Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas en la presente memoria ambiental.

• Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, plantas, agua, etc) y medios empleados en la ejecución de las medidas correctoras.

Los indicadores propuestos en el presente Programa de Vigilancia ambiental son los siguientes:

• Mantener el aire libre de polvo incrementando el nivel de humectación en superficies polvorientas, protección de los vehículos que transporten materiales pulverulentos, o del almacenamiento de material, cese de la actividad en casos extremos hasta cambio de las medidas meteorológicas.

• Evitar depósitos de materiales sobrantes en la inmediaciones del sector mediante la limpieza de los materiales o residuos observados.

• Tratamiento y gestión de residuos adecuados mediante los controles semanales en la fase de construcción del almacenaje, gestión y justificantes de entrega a gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento los controles serán mensuales.

• Utilización de materiales procedentes de canteras y de préstamo en la obra que sean de zonas debidamente autorizadas.

• Vigilancia de la existencia de ejemplares vegetales que no deben verse afectados al quedar en zonas verdes o deban ser transplantados por indicación de la Administración.

• Proteger a la fauna en época de cría o nidificación.

• Retirada de las instalaciones de obra con total limpieza de las zonas afectadas durante la verificación final de la obra.

Medidas de carácter general

• Con carácter general será necesario presentar una vez finalizadas las obras de urbanización por parte de la Dirección de Obras, un informe donde se recoja el grado de cumplimiento de todas las medidas ambientales señaladas y que atañen a las obras de urbanización, así como cualquier incidencia que hubiera podido surgir.

• NORMAS DE GESTIÓN.

2.5.1.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación es el de compensación.

La ejecución por el Sistema de Compensación se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

artículos 126 a 130, desarrollados por el Reglamento de Gestión Urbanística en su título V. Dadas las características de la distribución de la propiedad del suelo es necesaria la reparcelación para distribuir equitativamente los beneficios y cargas de la ordenación.

Para la equidistribución se tendrá en cuenta el reparto proporcional de edificabilidades, los costos de urbanización y del viario y la valoración de las edificaciones existentes.

2.5.2.– PLAZOS DE ACTUACIÓN.

El Proyecto de Plan Parcial que se corresponde a una Unidad de Actuación.

Esta etapa comprende el desarrollo de UNA UNIDAD del sector.

Las obras de Urbanización se realizarán en UNA (1) ETAPA que comprenderá todo el sector, marcada en planos adjuntos.

El plazo para su ejecución será de 4 años a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

En todo el proceso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Torre Pacheco, 1 de julio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11450 Aprobado padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (Murcia)

Hace saber. Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2009, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercício 2009

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 3 de julio y el 7 de septiembre de 2009,(ambos inclusive), en los siguientes lugares:

-Oficina de Recaudación Municipal sita en Pz. Vicente Antón, s/n.

-Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación,.

En Torre Pacheco a 6 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

11613 Solicitud autorización uso de suelo no urbanizable para instalación solar fotovoltaica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "Sol y Tierra Campo de Cartagena, S.L.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para instalación solar fotovoltaica en cubierta de nave existente, sita en Parcela 121, Polígono 27, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 3 de julio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

11521 Concesión administrativa sobre el bien demanial en construcción con destino a la gestión y explotación de una residencia para personas con discapacidad en situación de dependencia.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 25.06.09, siguiendo la tramitación urgente, ha aprobado convocar concurso en procedimiento abierto para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de la concesión administrativa sobre el bien demanial en construcción sito en C/ Francisco Jiménez, n.º 3, de Villanueva del Río Segura, conforme al Pliego de Condiciones, igualmente aprobado, cuyo resumen es el que sigue:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia del expediente: Secretaria General.

c) N.º de expediente: 17/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa sobre el bien demanial en construcción con destino a la gestión y explotación de una residencia para personas con discapacidad en situación de dependencia.

b) Características: Las descritas en el Pliego de Condiciones aprobado.

c) Lugar de ubicación: C/ Francisco Jiménez, n.º 3, Villanueva del Río Segura.

d) Plazo de concesión (años): 75.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Varios criterios de adjudicación referidos a:

1. Contenido del Proyecto de explotación.

2. Mejora del canon.

3. Mejoras sociales.

4. Control de calidad.

4.- Presupuesto base licitación. Canon global, 420.000.-euros, a tanto alzado.

5.- Garantía provisional. 25.610´00.- euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaria.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

d) Teléfono: 968 698 186

e) Telefax: 968 698 436

f) Fecha límite de obtención documentos e información: Ultimo día presentación ofertas.

7.- Requisitos especificos del contratista.

a) Clasificación, en su caso,: (Grupos, subgrupos y categoría). No se precisa.

b) Solvencia económica-financiera, solvencia técnica-profesional. Cláusula 6.ª del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días tras la inserción del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Cláusula 6.ª del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaria.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad, código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes. No

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Villanueva del Río Segura.

d) Fecha: Primer jueves hábil siguiente fin presentación ofertas.

e) Hora: 20 horas.

10.- Otras informaciones. aytovillanueva.net/contratacion/perfil del contratante.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista, hasta el límite de 300 euros.

Villanueva del Río Segura, 2 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Roda de Andalucía (Sevilla)

10812 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Don Milagros Prieto Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Roda de Andalucía

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La Roda de Andalucía a 5 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Milagros Prieto Prieto.

Exped.: 13/09

Denunciado: Javier Abellán Melgarejo

Ident.: 77571075X

Localidad: Las Torres de Cotillas (MU)

Fecha: 10/01/09

Precepto: Ordenanzas Municipales.

Cuantía: 60,00 €

Art.: 18-1-2

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

11577 Corrección de error.

Publicado anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro, instalación y puesta en servicio de equipamiento diverso para la ampliación de la Red Tetra de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", en B.O.R.M n.º 131 de fecha 10 de junio de 2009, pag. 30375, en apartado 5. Adjudicación provisional, d) Importe o canon de adjudicación, donde dice 693.283,42.-€ IVA incluido, debe decir: 730.000.-€ IVA incluido.

En Murcia a 1 de julio de 2009.—El Gerente, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

10893 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar Administrativo, F.P. I y título de Técnico Especialista Administrativo, F.P. II de don Francisco Rodríguez Bastida.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, a 17 de junio de 2009.—El interesado, Francisco Rodríguez Bastida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

10878 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de doña María Eugenia Pardo Espinosa.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Torreagüera (Murcia) a 25 de junio de 2009.—La interesada, María Eugenia Pardo Espinosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca

Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

11604 Convocatoria de ayudas incluidas en el Programa de Formación de Jóvenes Investigadores y Tecnólogos en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Fundación Séneca convoca las siguientes ayudas incluidas en el Programa de Formación de Jóvenes Investigadores y Tecnólogos en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010:

1. Becas-contrato predoctorales de formación del personal investigador

2. Becas de formación posdoctoral

En la página Web de la Fundación Séneca www.f-seneca.org se encuentran las bases de las convocatorias con toda la información adicional referente al objeto, destinatarios, dotación y pago, solicitud on line e información requerida, proceso de evaluación, justificación y demás condiciones de las ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto, excluido el mes de agosto que se considera inhábil, hasta las 14:00 horas del 10 de septiembre de 2009 en el caso de las becas-contrato y hasta las 14:00 horas del 11 de septiembre de 2009, en el caso de las becas posdoctorales.

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Director Gerente, Antonio González Valverde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Begoña Portillo Muñoz

11470 Acta de presencia y notoriedad.

Doña Begoña Portillo Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Ceutí,

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de presencia y de notoriedad (Ex Art.º 53.10 Ley 13/96, de 30 de diciembre) para constatación de exceso de cabida de fincas inscritas, con el fin de acreditar que en el término municipal de Ceutí, doña Teresa Sánchez Candel, vecina de Ceutí, provincia de Murcia, con domicilio en calle Nicolás García, 15; con D.N.I. número 74.299.854-X, es tenida como dueña de la siguiente finca:

1. Urbana.- Una casa situada en la villa de Ceutí, calle Nicolás García, número quince. Consta de planta baja, distribuida en diferentes dependencias y patio, alta con cámaras; mide, según título, de fachada ocho metros y setenta y cinco centímetros y de fondo catorce metros, o sea, ciento veintidós metros, con cincuenta decímetros cuadrados (122,50 m²), pero según reciente medición tiene una superficie de ciento ochenta y un metros cuadrados (181 m²). Linda: Derecha entrando, calle de Zaragoza; Izquierda, número 13 de calle Nicolás García de don Francisco Cano Corbalán; y Espalda, edificio en número 35 de calle las Farolas.

2. Título.- Pertenece a doña Teresa Sánchez Candel por donación de su madre doña María Candel Navarro, formalizada en escritura autorizada por el Notario que fue de Mula, don Eduardo Hernández Compta, el día 12 de septiembre de 1990, bajo el número 1.278 de protocolo.

3. Inscripción.- Inscrita con la menor cabida en el Registro de la Propiedad de Archena al tomo 1.005, libro 70, folio 85, finca número 7.934, inscripción 1.ª.

4. Referencia catastral.- La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente: 1559306XH5115H0001UT.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrán los interesados, es decir los colindantes de la finca, don Francisco Cano Corbalán y la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 35 de la calle de las Farolas, comparecer en mi notaría, sita en la calle Ponce de León, número 9, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Ceutí, a 7 de junio de 2009.—La Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474